



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/636/2021, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo..... 28267

ORDEN EPE/637/2021, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 28269

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/638/2021, de 24 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial..... 28272

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe del Gabinete de Rectorado, convocado por Resolución de 7 de abril de 2021, para su provisión mediante el sistema de libre designación. 28274

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch Martín" de Calatayud..... 28275

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 28286



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 28287

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 28288

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28289

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28290

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 27 de abril de 2021 por la que resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28291

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 28292

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para los Programas para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE..... 28314

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Caspe una subvención para la ejecución de una Escuela Taller, en el marco de la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre. 28355



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/640/2021, de 26 de mayo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria “Santo Domingo Savio” de Monzón, Huesca. 28358

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de Deporte, por el que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel, en Zaragoza desde el 10 de octubre hasta el 16 de enero de 2022 (Código 21C02-21). 28361

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el acceso a ciclos formativos de grado básico para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022. 28366

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Canales Soplón, con NIF ****594**, con código ES221120000031 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910543). 28372

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inmaculada Serrano Vaquero, con NIF ****946**, con código ES501130000014 ubicada en el término municipal de Fuendejalón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910502). 28378

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Montes Mairal, con NIF ****979**, con código ES220110000005 ubicada en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910501). 28384

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Latorre, SC, con NIF J50477157, con código ES501020000006 ubicada en el término municipal de Fabara, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910552). 28390

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Pilar Vega Lanuza, con NIF ****446**, con código ES222050000119 ubicada en el término municipal de San Esteban de Litera, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910500). 28395

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Barcalien S.C, con NIF J22295265, con código ES221740000066 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910510). ... 28401



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Gas Natural Redes GLP, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2824..... 28407

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa relativa a “Mina María Luisa”, dentro de la concesión de explotación “Mara III”, número 2.690. 28410

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para los Programas para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE..... 28411

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 28412

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica resolución por la que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento de centro de servicios sociales especializados y se cancelan las inscripciones del centro y entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. 28416

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, y se procede a la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación..... 28417

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto y Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”..... 28423

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se someten a información pública la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón y su Estudio Ambiental Estratégico..... 28464



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/636/2021, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

Por Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero.

Analizada la citada Orden, se considera preciso abordar dos modificaciones de la misma al objeto de mejorar su contenido y simplificar el procedimiento administrativo.

La primera modificación incluida en esta Orden obedece a la necesidad de corregir un aspecto que, de mantenerse, podrían alterar la verdadera finalidad de la Orden, que no es otra que fomentar el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos y la inserción laboral de familiares colaboradores. En su redacción actual, la letra d) del artículo 6.2 de la citada Orden señala que quedan excluidas de las subvenciones para el fomento del empleo autónomo quienes hayan desarrollado la misma o similar actividad en la misma localidad como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia en los seis meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, añadiendo asimismo la citada letra que no se aplicará esta exclusión cuando la actividad desarrollada se hubiese realizado en calidad de autónomo colaborador. El mantenimiento de esta exclusión en dichos términos podría dar lugar a la baja voluntaria de quienes ya viniesen trabajando en condición de autónomos colaboradores desde tiempo atrás y que, ahora, decidiesen instar su baja en dicha condición, convirtiéndose en personas desempleadas y, una vez en dicha situación, volver a instar su alta de nuevo, pudiendo obtener así los beneficios que para los autónomos colaboradores prevé la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero.

Es preciso por ello una modificación de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, al objeto de corregir esa cuestión que contradice la verdadera finalidad de la misma.

La segunda modificación propuesta pretende eliminar un trámite innecesario, contemplado en el artículo 33.3, como es la constitución de una comisión de valoración, justificado en lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al utilizarse un procedimiento de concesión de concurrencia simplificada en el que el otorgamiento se basa en la fecha de presentación para el orden de prelación de las solicitudes, que cumplan los requisitos establecidos, sin que quepa una selección con base en criterios competitivos que solo produciría una duplicidad en la actuación administrativa.

Por todo ello, en aras de la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad por la gestión pública, asignación y utilización eficiente de los recursos públicos y simplificación administrativa, es oportuna la modificación de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los departamentos, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

Uno. Se da una nueva redacción a la letra d) del apartado 2 del artículo 6, que queda redactada en los siguientes términos:

"d) Quienes hayan desarrollado la misma o similar actividad en la misma localidad como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia o como autónomas colabora-



doras en los seis meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, salvo que se trate del incentivo a la consolidación de proyectos regulado en el Capítulo IV de esta Orden”.

Dos. Se suprime el apartado 3 del artículo 33, se modifica la redacción de su apartado 4 que se renumera como apartado 3, quedando redactado en los siguientes términos:

“3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EPE/637/2021, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Por Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2016.

Dicha Orden, en los apartados 5.f) y 6.c) de su artículo 13 determina, entre la documentación a aportar por los interesados en la tramitación de las solicitudes de la subvención para proyectos generadores de empleo y de la subvención de coste salarial para el mantenimiento de puestos de trabajo, un informe de adecuación referido a aquellos puestos de trabajo para cuya cobertura fuesen contratadas personas con discapacidad, destinatarias finales de dichas subvenciones. Dicho informe corresponde emitirlo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a través de sus Centros Base.

La necesidad de contratar personal en un centro especial de empleo surge en momentos precisos y determinados y, en muchas ocasiones, puede resultar urgente para el normal desarrollo de su actividad productiva. Se viene constatando que el proceso de emisión de los citados informes de adecuación carece de la agilidad necesaria para dar puntual respuesta a la exigencia de los mismos en el momento de la contratación.

Actualmente en las resoluciones, tanto de la subvención para proyectos generadores de empleo, como de la de coste salarial, no se computan para el cálculo de las mismas aquellos trabajadores respecto de los cuales todavía no se ha podido aportar el citado informe de adecuación, causando con ello un quebranto en el importe de la subvención a otorgar por no incluir dichos trabajadores en el cálculo de la misma.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, aboga por la búsqueda de alternativas regulatorias y de gestión que impliquen una mayor simplificación administrativa y menores cargas para los ciudadanos, agilización de trámites y reducción de cargas.

Parece oportuno por todo lo antedicho, modificar la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, posibilitando la aportación de un justificante acreditativo de haber solicitado en el plazo establecido para ello el informe de adecuación al puesto de trabajo en aquellos casos en que todavía no hubiese sido emitido dicho informe. Ello permitirá la inclusión y cómputo de los trabajadores afectados en el cálculo de la correspondiente subvención.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 1.o) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los departamentos, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Uno. Se da una nueva redacción a la letra f) del apartado 5 del artículo 13, que quedan redactada en los siguientes términos:

"f) Informe de adecuación al puesto de trabajo, emitido por órgano competente o, en su defecto, documento acreditativo de haberlo solicitado a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. Cuando la persona contratada hubiese trabajado anteriormente en el mismo centro especial de empleo, serán válidos aquellos informes de adecuación



emitidos para el mismo puesto de trabajo dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato”.

Dos. Se da una nueva redacción al guión tercero, de la letra c) del apartado 6 del artículo 13, que quedan redactado en los siguientes términos:

“- Informe de adecuación al puesto de trabajo para el que ha sido contratado, emitido por órgano competente o, en su defecto, documento acreditativo de haberlo solicitado a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. Cuando la persona contratada hubiese trabajado anteriormente en el mismo centro especial de empleo, serán válidos aquellos informes de adecuación emitidos para el mismo puesto de trabajo dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato”.

Tres. Se añade un apartado 10 al artículo 13, redactado en los siguientes términos:

“10. En caso de no aportar en el momento de solicitud de la correspondiente subvención los informes de adecuación al puesto de trabajo a los que se refieren los apartados 5.f) y 6.c) de este artículo, estos deberán aportarse tan pronto como se obtengan y, en todo caso, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato del trabajador afectado. En caso de que el informe fuese negativo o de que, finalmente, no se aportase, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos previstos en el apartado 26.5”.

Cuatro. Se da una nueva redacción a la letra b) del apartado 1 del artículo 17, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva”.

Cinco. Se da una nueva redacción al artículo 18, que quedan redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. *Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos generadores de empleo.*

1. Con respecto a las subvenciones para proyectos generadores de empleo que, conforme prevé el apartado 1 del artículo 12 de esta Orden, se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. La resolución de este procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo según lo dispuesto en el artículo anterior”.

Seis. Se crea un nuevo artículo 18 bis redactado del siguiente modo:

“Artículo 18 bis. *Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para mantenimiento del empleo.*



1. Con respecto a las subvenciones para mantenimiento del empleo que, conforme prevé el apartado 2 del artículo 12 de esta Orden, se tramitarán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta norma y que se acompañe la documentación exigida para conceder cada tipo de ayuda.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión de las correspondientes subvenciones constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención y las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas. Asimismo, en la resolución de concesión se incluirá una relación nominal de las personas con discapacidad tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención, computándose todas aquellas que cumplieren los requisitos establecidos en la presente Orden y de las cuales se hubiese aportado el informe de adecuación al puesto de trabajo al que se refiere los apartados 5.f) y 6.c) del artículo 13 de esta Orden o, en su defecto, un justificante de la solicitud del mismo dentro del plazo establecido en dichos apartados.

No serán subvencionables aquellos trabajadores incorporados a la plantilla del centro especial de empleo de los que no se hubiese aportado el citado informe de adecuación o, en su defecto, el justificante de haberlo solicitado en el plazo establecido de 10 días a contar desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. En esos casos, para el cálculo de la subvención mensual que corresponda, dichos trabajadores serán tenidos en cuenta exclusivamente a partir de la fecha de aportación del preceptivo informe de adecuación, no siendo admisible en estos supuestos la aportación del justificante de su solicitud posterior al plazo de 10 días establecido para ello.

Para las subvenciones no concedidas, la resolución contendrá de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Dado que las subvenciones del coste salarial previstas en el artículo 11.a) tienen carácter mensual y se prolongan de forma continuada en el tiempo mientras el trabajador con discapacidad permanezca contratado en el centro especial de empleo, cuando existiesen solicitudes que no hubieran podido atenderse en la correspondiente convocatoria por falta de disponibilidad presupuestaria o dificultades en la gestión, éstas se incorporarán a la convocatoria posterior”.

Siete. Se añade un apartado 5 al artículo 26, redactado en los siguientes términos:

“5. Cuando un informe de adecuación, referido a trabajadores computados en subvenciones por proyectos generadores de empleo o por mantenimiento de puestos de trabajo, fuese negativo, o cuando dicho informe no se aportase en el plazo establecido para ello, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas por dicho trabajador, con los intereses de demora correspondientes”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/638/2021, de 24 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, convocadas por Resoluciones de 5 de septiembre de 2017, y de 9 de enero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo a:

D.^a Esther Fernández González.

DNI: ****9766X.

Número RPT: 15424, en el CEIP Juan XXIII de Huesca, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día 21 de junio de 2021, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe del Gabinete de Rectorado, convocado por Resolución de 7 de abril de 2021, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 7 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 21 de abril) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe del Gabinete de Rectorado vacante en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo a la candidata cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Fleeta Legua, Mercedes Manuela, Grupo: A, Subgrupo A2. Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Jefe del Gabinete de Rectorado.

La aspirante adjudicataria del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital “Ernest Lluch Martín” de Calatayud.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Calatayud, al que está adscrito el Hospital “Ernest Lluch Martín”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “Ernest Lluch Martín” de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Interna, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Interna.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Medicina Interna.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro



Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión técnica especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto



Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día si-



guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
- FUNCIONARIO DE CARRERA
- LABORAL FIJO
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2021

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

- 1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.
- 2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
 - Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
 - Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
 - Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
 - Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
 - Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
 - Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.
2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)
- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
 - Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
 - Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.
3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)
- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 7 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Ingeniero Técnico para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 7 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 7 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Ingeniero Técnico para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 7 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 7 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 7 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 24 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 27 de abril de 2021 por la que resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 8 de octubre de 2020, se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo, se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme la Resolución de 27 de abril de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 11 de mayo de 2021, se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando en su anexo la relación definitiva de puntuación y destino de los participantes.

A su vez por Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, número 88, de 11 de mayo de 2021, se aprueba la Resolución Definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cardiología, figurando en su anexo I entre las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la plaza definitivamente adjudicada D. Víctor Manuel Aragón Extremera.

A su vez, con fecha 18 de mayo de 2021, D. Víctor Manuel Aragón Extremera, presenta escrito de renuncia al destino adjudicado en el Servicio Aragonés de Salud mediante la citada Resolución de 27 de abril de 2021.

La base octava de la Resolución de 22 de septiembre de 2020, establece que las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y visto lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— *Aceptar la renuncia presentada por D. Víctor Manuel Aragón Extremera, con Documento Nacional de Identidad ***4140**, modificando y dejando sin efecto el destino adjudicado mediante la citada Resolución de 27 de abril de 2021.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de la Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 23 de noviembre de 2020) y en la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 30 de diciembre de 2020), por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para 2020, en la Orden de 16 de octubre de 2020 y en la Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón, por las que se autorizan las convocatorias de plazas de profesor titular de universidad resultantes de las ofertas públicas de empleo de carácter parcial para el año 2020 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313); el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ); el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.



1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso profesores Titulares de Universidad".

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el formulario de solicitud habilitado para ello. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentas del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores,



en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Para todas las plazas convocadas.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.^a de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2.2. Requisitos adicionales para las plazas número 2021-01 a 2021-04.

- a) Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) ("Boletín Oficial del Estado", número 127, de 28 mayo de 2005), y la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa ("Boletín Oficial del Estado", número 204, de 26 de agosto de 2005).
- b) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal en el caso de la plaza identificada con el número 2021_01 a 2021_03 y ser o haber sido investigador de programas de excelencia, nacionales o internacionales en el caso de las plazas con los números 2001_04. En función del anexo IV de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 a efectos de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se reconocen como de excelencia los siguientes programas:

Convocatorias internacionales.

- Programa Marie Curie Fellowships (Unión Europea).
- Programas ERC Grants (Unión Europea).

Convocatorias nacionales.

- Programa Juan de la Cierva (extinto, convocatorias entre 2004-13).
- Programa Juan de la Cierva-incorporación (convocatorias 2014-actualidad).
- Programa "Miguel Servet" (Instituto de Salud Carlos III).
- Programa ICREA Senior y Programa Serra Hunter (Cataluña).
- Programa ARAID (Aragón).
- Programa de Atracción de Talento-Modalidad 1-(Madrid).
- Plan GenT-Modalidad 1 (Comunidad Valenciana).
- Programas Ikerbasque (Fellows, Associates y Professors) (País Vasco).
- Programa Talentia Senior (extinto).
- Programa Emergia (Andalucía).
- Programa Isidro Parga Pondal (extinto) (Galicia).

Igualmente serán admitidos aquellos que, poseen la certificación I3 a la que se refiere la letra a) de la presente base 2.2.2, habiéndola obtenido en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores que la Secretaría General de Universidades hubiese reconocido que presentaba indicadores similares de calidad a los mencionados, y por ello haber sido admitido al procedimiento de expedición de las certificaciones I3. A tal efecto el interesado deberá presentar el reconocimiento del referido órgano o la certificación del silencio positivo, siempre en el marco de un procedimiento para la obtención de la certificación I3.

En el caso de aquellos que poseyeran la certificación I3 en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, y a los



que, por lo tanto, no se les permite utilizar el procedimiento de reconocimiento de programas al que se refiere dicha Resolución, serán admitidos presentando el reconocimiento del referido órgano, obtenido mediante un procedimiento diferente al previsto en la indicada resolución.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.1.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.

No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado 2.2.1.b) si son profesores en servicio activo de la Universidad de Zaragoza, y consta en el Servicio de Personal Docente e Investigador.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión u omisión de la lista. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica".

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.



4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los



restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículum, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-



19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

8. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

8.1. Plazo, acceso al expediente, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

- a) Salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
- e) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.



La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.3. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

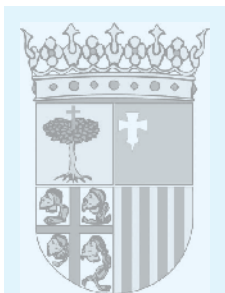
Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.



La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Currículo.
- III. Comisiones de acceso.



**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-01
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: SI
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada
 DEPARTAMENTO: Física de la Materia Condensada
 CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas de Física que imparte el Área en el Centro. Fenómenos termoeléctricos-magnéticos y espintrónica.
 * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-02
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: SI
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Química Analítica
 DEPARTAMENTO: Química Analítica
 CENTRO: Facultad de Ciencias
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.
 * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-03
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: SI
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Estomatología
 DEPARTAMENTO: Cirugía
 CENTRO: Facultad de Medicina
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.
 * * * * *



**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-04
 NUMERO DE DOTACIONES: 2
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: SI
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular
 DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular
 CENTRO: Facultad de Ciencias
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-05
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: NO
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Composición Arquitectónica
 DEPARTAMENTO: Arquitectura
 CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Composición arquitectónica 1, perfil bilingüe castellano inglés.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-06
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: NO
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de las Ciencias Experimentales
 DEPARTAMENTO: Didácticas Específicas
 CENTRO: Facultad de Educación
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Didáctica del Medio Biológico-Geológico.

* * * * *



**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-07
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: NO
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica en la Ingeniería
 DEPARTAMENTO: Ingeniería de Diseño y Fabricación
 CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: 30003 Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenado -26830 Herramientas gráficas y diseño óptico.
 * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-08
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
 CUPO 15% I3: NO
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Física Aplicada
 DEPARTAMENTO: Física Aplicada
 CENTRO: Facultad de Ciencias
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Mecánica Clásica II del Grado en Física.
 * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-09
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 OEP: 2020
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/07/2020
 CUPO 15% I3: NO
 CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Moderna
 DEPARTAMENTO: Historia
 CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: 28114 Historia Moderna: siglo XVI y 28127 Historia de Aragón
 * * * * *

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-10
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2020
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 30/12/2020
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Eléctrica
DEPARTAMENTO: Ingeniería Eléctrica
CENTRO: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Electrotecnia, instalaciones eléctricas. Fundamentos de Electrotécnia en
Campus Teruel y Proyectos de inst. EERR.
* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-11
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2020
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 30/12/2020
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica
CENTRO: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Asignatura de "Resistencia de Materiales" y Asignatura de "Mecánica".
* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-12
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2020
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Evolutiva y de la Educación
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: 26508 Psicología de la Educación, Magisterio Infantil.
* * * * *

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2021-13
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2020
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 23/11/2020
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Gestión de Recursos Humanos: Selección, captación y desarrollo.

* * * * *



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-01 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 21/12/2020
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Miguel García Vinuesa	CU	Zaragoza
Secretario	José Ignacio Arnaudas Pontaque	CU	Zaragoza
Vocal 1	Amadeo López Vázquez de Parga	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 2	Carolina Torrón Casal	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Gerardo Fabián Goya Rossetti	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Ignacio Martínez Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	M. Belén Villacampa Naverac	TU	Zaragoza
Vocal 1	Gloria Subías Peruga	CT	C.S.I.C.
Vocal 2	Elías Palacios Latasa	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Grazia Proietti Cecconi	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2021-02 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 30/11/2020
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Química Analítica
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M ^a Consolación Cristina Nerín de la Puerta	CU	Zaragoza
Secretario	María Celia Domeño Recalde	TU	Zaragoza
Vocal 1	Vicente Ferreira González	CU	Zaragoza
Vocal 2	Soledad Norberta Muniategui Lorenzo	CU	A Coruña
Vocal 3	M. Purificación Fernández Zurbano	TU	La Rioja

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Maria Puy Elizalde Ruiz de Larramendi	CU	País Vasco
Secretario	Ana María Escudero Carra	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ricardo Javier López Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 2	M. Yolanda Madrid Albarrán	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	José Luis Pérez Pavón	CU	Salamanca

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-03 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 30/11/2020
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Estomatología
 Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Leopoldo Forner Navarro	CU	Valencia
Secretario	Francesca Monticelli	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alberto Francisco Albadalejo Martínez	CU	Salamanca
Vocal 2	José Vicente Ríos Santos	TU	Sevilla
Vocal 3	Mª Victoria Fuentes Fuentes	TU	Rey Juan Carlos

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Laura Ceballos García	CU	Rey Juan Carlos
Secretario	Luis Pablo Julvez	CU	Zaragoza
Vocal 1	Martín Romero Maroto	CU	Juan Carlos I (Madrid)
Vocal 2	Inmaculada Tomás Carmona	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Francisco Javier Rodríguez Lozano	TU	Murcia

Plaza-procedimiento nº: 2021-04 Nº de dotaciones : 2 Comisión Aprobada CG: 21/12/2020
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
 Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Javier Sancho Sanz	CU	Zaragoza
Secretario	Marta María Martínez Júlvez	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Milagros Medina Trullenque	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Alberto Carrodegua Villar	TU	Zaragoza
Vocal 3	Luis Alberto Anel Bernal	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús de la Osada García	CU	Zaragoza
Secretario	María Pilar Bayona Bafaluy	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Teresa Bes Fustero	TU	Zaragoza
Vocal 2	Irene Díaz Moreno	TU	Sevilla
Vocal 3	María Francisca Fillat Castejón	CU	Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-05 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 10/03/2021
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Composición Arquitectónica
 Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Rosa Cervera Sarda	CU	Alcalá de Henares
Secretario	José Ignacio Bergera Serrano	TU	Zaragoza
Vocal 1	Amparo Martínez Herranz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carmen Díez Medina	CU	Zaragoza
Vocal 3	Fernando Agrasar Quiroga	TU	A Coruña

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Camila Mileto	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ascensión Hernández Martínez	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Elia Gutiérrez Mozo	TU	Alicante
Vocal 3	Juan María Songel González	TU	Politécnica de Valencia

Plaza-procedimiento nº: 2021-06 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 30/11/2020
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales
 Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Susana García Barros	CU	A Coruña
Secretario	Pedro Clemente Lucha López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ángel Blanco López	CU	Málaga
Vocal 2	Ángel Luis Cortés Gracia	CU	Zaragoza
Vocal 3	Mª Pilar Jiménez Tejada	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente Sanjose López	CU	Valencia
Secretario	Florentina Cañada Cañada	TU	Extremadura
Vocal 1	M. Mercedes Martínez Aznar	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	José Carrasquer Zamora	TU	Zaragoza
Vocal 3	Francisco González García	TU	Granada

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-07 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 10/03/2021
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería
 Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Rojas Sola	CU	Jaén
Secretario	Miguel Ángel Torres Portero	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ramón Miralbés Buil	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Gloria del Río Cidoncha	TU	Sevilla
Vocal 3	Elidia Beatriz Blázquez Parra	TU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Bello García	CU	Oviedo
Secretario	Alfredo Serreta Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 1	Iván Lidón López	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Pilar Carranza Cañadas	TU	Córdoba
Vocal 3	Irene Sentana Gadea	TU	Alicante

Plaza-procedimiento nº: 2021-08 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 21/12/2020
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Física Aplicada
 Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Alonso Esteban	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Mario Subías Domingo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Claudio Carretero Chamarro	TU	Zaragoza
Vocal 2	Virginia Raquel Palero Díaz	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Nieves Andrés Gimeno	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Cristina Gómez Polo	CU	Pública de Navarra
Secretario	Fernando Blesa Moreno	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Jesús Martínez Ovejas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Atencia Carrizo	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Mercedes Gabás Pérez	TU	Politécnica de Madrid

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-09 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 27/10/2020
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Historia Moderna
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza
Secretario	Encarnación Jarque Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 1	María José Vilalta Escobar	CU	Lleida
Vocal 2	Francisco García González	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	José Pablo Blanco Carrasco	CU	Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Máximo García Fernández	CU	Valladolid
Secretario	Enrique Solano Camón	TU	Zaragoza
Vocal 1	Milagros León Vegas	TU	Málaga
Vocal 2	José Luis Betrán Moya	TU	Autómoma de Barcelona
Vocal 3	Camilo Jesús Fernández Cortizo	TU	Santiago de Compostela

Plaza-procedimiento nº: 2021-10 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 10/03/2021
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica
Centro: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Bernal Agustín	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Domínguez Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ángel Antonio Bayod Rújula	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rodolfo Dufo López	TU	Zaragoza
Vocal 3	Natalia Alguacil Conde	CU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Javier Contreras Sanz	CU	Castilla la Mancha
Secretario	José María Yusta Loyo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Arcega Solsona	CEU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Sallán Arasanz	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Manuel Arroyo Sánchez	CU	Castilla la Mancha

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-11 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 10/03/2021
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
 Centro: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Amaya Pérez del Palomar Aldea	CU	Zaragoza
Secretario	José Cegoñino Banzo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Elena Lanchares Sancho	TU	Zaragoza
Vocal 2	María de los Ángeles Pérez Ansón	CU	Zaragoza
Vocal 3	David González Ibáñez	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Begoña Calvo Calzada	CU	Zaragoza
Secretario	María José Gómez Benito	TU	Zaragoza
Vocal 1	José David Bel Cacho	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Jesús Lamela Rey	TU	Oviedo
Vocal 3	Mohamed Doweidar Mohyeldin	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2021-12 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 10/03/2021
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
 Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Navarro Guzmán	CU	Cádiz
Secretario	Ginesa López Crespo	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Martín-Albo Lucas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Estefanía Estévez López	TU	Miguel Hernández
Vocal 3	Juan Luis Núñez Alonso	TU	Las Palmas de Gran Canaria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael García Ros	CU	Valencia
Secretario	Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	M ^ª Carmen Moreno Rodríguez	CU	Sevilla
Vocal 3	Ana Aierbe Barandiarán	TU	País Vasco

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2021-13 Nº de dotaciones : 1 Comisión Aprobada CG: 10/03/2021
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Psicología Social
 Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Fernando Salgado Velo	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pilar Martín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Silvia Moscoso Ruibal	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Amparo Osca Segovia	TU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Maria Luisa Salanova Soria	CU	Jaume I
Secretario	Marta Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Elena Fernández del Río	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Ramos López	CU	Valencia
Vocal 3	Álvaro Rodríguez Carballeira	CU	Barcelona



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para los Programas para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE.

ÍNDICE

- Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.
- Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.
- Tercero.— Entidades beneficiarias de las subvenciones.
- Cuarto.— Financiación.
- Quinto Duración del programa, plazo de ejecución de actuaciones y cómputo de la inserción de las personas participantes.
- Sexto.— Personas destinatarias del programa y su distribución geográfica.
- Séptimo.— Servicios para la mejora de la empleabilidad.
- Octavo.— Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante atendido/a”.
- Noveno.— Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante insertado/a”.
- Décimo.— Objetivo de inserción.
- Decimoprimer.— Cuantía de la subvención.
- Decimosegundo.— Criterios de valoración de las solicitudes.
- Decimotercero.— Iniciación del procedimiento.
- Decimocuarto.— Presentación de la solicitud.
- Decimoquinto.— Documentación que acompaña a la solicitud.
- Decimosexto.— Plazo de presentación de la solicitud.
- Decimoséptimo.— Subsanación de la solicitud.
- Decimooctavo.— Información sobre el estado de tramitación.
- Decimonoveno.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.
- Vigésimo.— Instrucción del procedimiento de concesión.
- Vigésimo primero.— Propuesta de resolución.
- Vigésimo segundo.— Resolución del procedimiento.
- Vigésimo tercero.— Renuncia.
- Vigésimo cuarto.— Modificación de la resolución.
- Vigésimo quinto.— Recursos, plazo y forma de interposición.
- Vigésimo sexto.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.
- Vigésimo séptimo.— Justificación de la subvención.
- Vigésimo octavo.— Plazo de justificación.
- Vigésimo noveno.— Pago.
- Trigésimo.— Revocación.
- Trigésimo primero.— Control y seguimiento de las subvenciones.
- Trigésimo segundo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Trigésimo tercero.— Reintegros.
- Trigésimo cuarto.— Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.
- Trigésimo quinto.— Publicidad de las subvenciones.
- Trigésimo sexto.— Transparencia.
- Trigésimo séptimo.— Protección de datos.
- Trigésimo octavo.— Terminología de género.
- Trigésimo noveno.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.
- Cuadragésimo.— Eficacia.
- Cuadragésimo primero.— Régimen de impugnación.

La Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, regula en el Capítulo III el procedimiento para la



concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción. Conforme establece el artículo 15 de la misma, dicho procedimiento, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 3 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, determina que la financiación de estos Programas se efectuará con cargo a las cantidades que anualmente asigne la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a la Comunidad Autónoma de Aragón, complementadas con aquellas otras que estime convenientes el Gobierno de Aragón a través de los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo, la financiación proveniente del Fondo Social Europeo o de otros instrumentos de financiación comunitarios, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación adecuada para este fin proveniente del Fondo Social Europeo, a través de los recursos adicionales aportados en calidad de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía que se determinan en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

El Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción está englobado en el Eje prioritario REACT, objetivo temático OT “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, objetivo específico OE REACT-UE 1: Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores, a través del programa Operativo “FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020” CCI 2014ES05SFOP018, aprobado para el periodo 2014-2020 por Decisión C/2015/9697, de 17 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre, dentro del objetivo temático para promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo.

La situación de pandemia global que está sufriendo el mundo desde el año 2020 como consecuencia de la COVID-19, se ha prolongado en el tiempo hasta el momento actual, y sus efectos están afectando negativamente a varios sectores, y en particular, la economía y el empleo.

La economía española, y asimismo la aragonesa, se encuentran en estado de hibernación, provocando con ello el incremento en la destrucción masiva de puestos de trabajo y el incremento de la tasa de desempleo. Esta situación afecta a todas las personas trabajadoras a la hora de poder encontrar empleo o reciclarse, y lógicamente, complica más si cabe el proceso de inserción de los colectivos complejos que ya de por sí tienen dificultades para encontrar empleo.

Para dar respuesta a esta situación, es obligación de la Administración generar soluciones que atemperen los efectos de esta grave situación, y por ello se convoca con esta Orden un nuevo programa integral de medidas de mejora de la empleabilidad y la inserción, con el objetivo de poder apoyar los procesos de búsqueda de empleo de demandantes desempleados afectados por esta pandemia, o con especiales dificultades de inserción, dando respuesta a esta situación sin precedentes.

De entre las personas desempleadas con especiales dificultades de inserción, destacan dos colectivos en los que se acentúan los efectos de la crisis, a saber, las personas paradas de larga duración, que a enero de 2021 suponen un 35% del total de demandantes de empleo inscritas en el INAEM, y las personas mayores de 45 años, colectivo que a enero de 2021 asciende a 40.121 personas del total de 85.158 inscripciones de demandantes de empleo. Para ambos colectivos, tanto sus circunstancias específicas de tiempo prolongado en desempleo como su segmento de edad, dificultan su incorporación a un mercado laboral especialmente complejo a consecuencia de la pandemia.

En cuanto a la condición de género, y previendo que la situación de crisis pueda expulsar o afectar con mayor fuerza a las mujeres, se primará la incorporación de éstas, realizando



esfuerzos para que se alcance en la medida de lo posible el 50% de participantes en el programa de género femenino.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estos colectivos, los servicios públicos de empleo asegurarán el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas, debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas. Cuando ello sea necesario, los servicios públicos de empleo valorarán la necesidad de coordinación con los servicios sociales para dar una mejor atención a estas personas.

Ambos colectivos, parados de larga duración y mayores de 45 años, constituyen el objeto de la presente convocatoria, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino por ser objetivos específicos de las Estrategias de Empleo, y asimismo estar mencionados en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, al establecer en su artículo 2.d como objetivo de la política de empleo, “asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años”.

A mayor abundamiento, el artículo 30 de la mencionada Ley, señala que: “El Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del Sistema Nacional de Empleo”.

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo deben tenerse en cuenta una serie de principios generales, entre los que cabe destacar el tratamiento individualizado y especializado a las personas en situación de desempleo para mejorar su empleabilidad; la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo; la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales; la respuesta a las necesidades de las empresas en materia de capital humano; y el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo, así como el nuevo escenario de pandemia global e incertidumbre en el que nos movemos, y que implica dar una respuesta flexible y adaptativa, dotando de recursos transversales a las personas participantes, que les resulten útiles para cualquier situación laboral a la que se deban enfrentar.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, prevé en el artículo 13 que “los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades, que actuarán bajo su coordinación. Dichas entidades deberán respetar en todo caso los principios de igualdad y no discriminación”. Y continúa el artículo 19 de ese mismo Texto Refundido señalando que “los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral”.

Para llevar a cabo las actuaciones señaladas deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, aún en vigor, en cuyo objetivo estructural “Eje 1. Orientación” se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrán en cuenta los Planes Anuales de Políticas de Empleo, en los que, con esa periodicidad, se reflejarán los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma.

La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, publicada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón con el acuerdo de Agentes Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, prevé una serie de medidas cuyo objetivo es hacer frente a las graves consecuencias de la pandemia a todos los niveles, tanto social como



sanitario, económico, laboral, e iniciar una estela de recuperación de la normalidad. La medida 271 de esta Estrategia es “Reforzar los planes integrales de inserción de colectivos desfavorecidos promovidos por el INAEM”, siendo el programa que ahora se convoca una de las actuaciones a incluir en dicha medida.

Es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos.

Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, dado el carácter de personas jurídicas que revisten las entidades beneficiarias de la subvención, éstas deben contar con la capacidad técnica necesaria que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos adecuados, y se establece la obligatoriedad de que la tramitación de las solicitudes, así como el resto de comunicaciones que se efectúen con la Administración durante todo el procedimiento de concesión de ayudas se efectúe a través de medios electrónicos.

En cuanto a las fases de instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden, estas se han visto ligeramente alteradas por la modificación de los artículos 22 y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, operada a través de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. Dicha modificación reduce de 10 a 5 días el plazo del interesado para presentar alegaciones, en su caso, a la propuesta de resolución provisional y de 6 a 3 meses el plazo para resolver la concesión de la subvención, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Las subvenciones objeto de la presente Orden de convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del Área de intermediación, el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

El Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción está en parte cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, conforme al Programa Operativo regional de Aragón (CCI2014ES05SFOP018), aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 9697 final, de 17 de diciembre de 2015.

El artículo 67.1.b) del Reglamento UE número 1303/2013, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el mismo sentido, el artículo 27.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

Para implementar dicho sistema, se fijan los módulos económicos específicos para los destinatarios del programa conceptuados como “demandante atendido” y como “demandante insertado”. Los módulos específicos se han obtenido a través de los datos históricos verificados de beneficiarios concretos de los programas para la mejora de la empleabilidad y la inserción convocados por el Instituto Aragonés de Empleo en los últimos cinco años, teniendo en cuenta la información objetiva de la cuantía total de la subvención concedida a los beneficiarios, la cuantía de la subvención final justificada, y el número total de personas atendidas e insertadas por los beneficiarios. A través de este estudio histórico se ha obtenido la cuantía a pagar por persona atendida en el programa, y la cuantía a pagar por persona insertada en el programa. La cuantía se ha actualizado mediante la aplicación de la tasa anual del índice de precios de consumo (IPC) del año 2019, situada en el 0,8%, no teniendo en cuenta el del año 2020, al ser un 0,5% negativo.

Por todo ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan



competencias al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, cuya Sección 2.ª del Capítulo II regula la convocatoria de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción y modificada por Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. La finalidad de estas subvenciones es desarrollar actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante en el Programa, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, de al menos el 25% de personas participantes pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, y modificada por Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, a la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 que modifica, entre otros, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

- Otra normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

Tercero.— Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, siempre que no concurra ninguna causa de exclusión expresa a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Adicionalmente, también deberán cumplir el requisito señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón,



en concreto, no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3. Los requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias de las subvenciones, que se establecen en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, serán recogidos en una declaración responsable, que será presentada por la entidad beneficiaria junto con la solicitud de subvención.

4. No podrá ser beneficiaria de las subvenciones una entidad por sí misma y formando parte al mismo tiempo de una Fundación o de una Asociación.

Cuarto.— *Financiación.*

1. El importe total asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres euros (4.155.273 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480148/11209 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

G/3221/480148/11209	2021	3.739.745,70 €
	2022	415.527,30 €
TOTAL PRESUPUESTO		4.155.273,00 €

Dicho crédito procede de fondos provenientes de la Unión Europea, en concreto por los fondos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, fondo financiador 11209.

En el caso de que finalmente la Comisión Europea no apruebe la reprogramación que incluye la actuación en la que se inserta esta convocatoria en concepto de operación y, por lo tanto, no conste la financiación europea de las partidas que se proponen, la convocatoria se deberá financiar con fondos propios de la Comunidad Autónoma o fondos de la Administración General del Estado provenientes de la distribución de créditos efectuada por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

De acuerdo con el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dichos fondos, aunque no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden utilizarse en expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, debiendo incorporarse con anterioridad al trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes. Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

3. Conforme establece el artículo 3 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. Atendiendo a lo dispuesto en artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/20016, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, estos créditos son ampliables como consecuencia de mayor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 5.1.c) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Si estos fondos finalistas no fueran transferidos



e incorporados al presupuesto, la Administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la presente convocatoria.

Quinto.— *Duración del programa, plazo de ejecución de actuaciones y cómputo de la inserción de las personas participantes.*

1. La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, será de 12 meses. Tanto la fecha de inicio del programa como la de su finalización se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

2. No obstante lo anterior, y sólo para el supuesto del cómputo de la inserción de las personas participantes en el programa, se tendrá en cuenta el mes posterior a la fecha de finalización de la duración del programa.

Sexto.— *Personas destinatarias del programa y su distribución geográfica.*

1. Las personas destinatarias finales del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad previstas en esta convocatoria son personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de incorporación al programa, y pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo:

- Personas de 45 años o más.

- Personas paradas de larga duración, entendiéndose como tales a quienes hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo desempleadas, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa.

2. Todas las personas destinatarias del programa deberán cumplir los requisitos inherentes a cada colectivo, según los casos, y en la fecha de incorporación al programa.

3. El número total de personas destinatarias del programa que atenderán las entidades beneficiarias será de 3.044, de las cuales, se procurará que al menos el 50 por ciento sean mujeres desempleadas (1.522).

El número total de destinatarios del programa serán distribuidos geográficamente del siguiente modo:

- 2.400 personas en la provincia de Zaragoza.

- 385 personas en provincia de Huesca.

- 259 personas en la provincia de Teruel.

4. El número total de personas destinatarias del programa se distribuirán geográficamente, por provincia o provincias, en función de la detección de necesidades que realice cada entidad solicitante y plantee en su proyecto a valorar, y teniendo en cuanto también los datos estadísticos de que disponga el Instituto Aragonés de Empleo sobre la tasa de desempleo de las personas destinatarias del programa en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En el informe para la valoración que se presente junto con su solicitud, cada entidad indicará en el apartado correspondiente, la siguiente información:

- El ámbito geográfico de actuación, que podrá abarcar una, dos o las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, por disponer de infraestructura, locales y capacidad suficiente para ello. El ámbito geográfico de actuación indicado por la entidad servirá como criterio de valoración de acuerdo con la puntuación señalada en la letra B) del punto 2 del apartado decimosegundo de la presente convocatoria.

- El número de personas que solicita atender, en múltiplos de 10, concretando el número por provincia, indicando además si estaría dispuesto a atender hasta un 30% adicional del número de personas indicadas en su solicitud en el caso de que una vez distribuido el número de participantes entre todas las entidades beneficiarias, quedaran personas por distribuir en la/s provincia/s solicitada/s.

Para determinar el número de personas que cada entidad solicita atender por provincia, deberá tener en cuenta que:

- Si la entidad solicita actuar en el ámbito geográfico de una sola provincia, ya sea Huesca, Teruel o Zaragoza, el número de personas a atender no podrá ser superior a 80 participantes, ni inferior a 30.

- Si la entidad solicita actuar en dos provincias, se aceptará la distribución del número de personas solicitado, en la medida en que, en cómputo global, no superen la atención de 80 personas, ni sea inferior a 20, y se solicite la atención de al menos 10 personas en cada una de las dos provincias.

- Si la entidad solicita actuar en las tres provincias, se aceptará la distribución del número de personas solicitado, en la medida en que, en cómputo global, no supere la atención de 80



personas, ni sea inferior a 30, y se solicite la atención de al menos 10 participantes en cada una de las tres provincias.

6. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la distribución del número de personas a atender por cada una de las entidades beneficiarias siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido por cada una de ellas en relación con la valoración de su solicitud para atender a las personas destinatarias del programa previstas en el punto 1 de este apartado sexto.

Si tras la distribución realizada, quedaran personas a atender, éstas se adjudicarán entre la/s entidad/es que haya/n solicitado atender a un 30% adicional de personas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo al ámbito geográfico y provincia/s de actuación solicitada/s. Cuando deba redistribuirse personas a una entidad que haya solicitado actuar en más de una provincia, el número de personas se adjudicará en la misma proporción que la entidad haya solicitado para atender por provincia, y siempre dentro del límite máximo del 30% adicional.

7. Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa, concretar el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo.

8. La selección de las personas destinatarias del programa se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación en las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia, de las personas propuestas por las entidades beneficiarias que cumplen con los requisitos señalados en el punto 1 de este apartado sexto, así como de las personas seleccionadas por las Oficinas de Empleo que se deriven a las entidades beneficiarias para su incorporación al programa.

Dentro de estas derivaciones de personas que realicen las Oficinas de Empleo a las entidades beneficiarias, se determinarán las que deban ser atendidas de forma obligatoria, sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas concurrentes en los participantes, y que estén debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, sea o no obligatoria su atención, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisibilidad o denegación.

En el proceso de selección de participantes se tendrá en cuenta de forma preferente a demandantes de empleo que no hayan participado en este mismo programa con anterioridad. No obstante, de forma excepcional, podrán admitirse a aquellas personas que ya hubieran participado en años anteriores, siempre y cuando queden justificados los motivos por la entidad beneficiaria.

Las personas finalmente seleccionadas serán identificadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y no podrán participar en otras medidas activas de empleo que se consideren incompatibles con la participación en este programa.

Séptimo.— Servicios para la mejora de la empleabilidad.

1. Se consideran servicios para la mejora de la empleabilidad, los siguientes:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional.
- b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y suscripción del acuerdo personal de empleo (APE).
- c) Acompañamiento y seguimiento del participante.
- d) Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública.
- e) Técnicas para la búsqueda activa de empleo, y preparación de pruebas de selección.
- f) Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su "currículum vitae", que refleje el perfil profesional de la persona en términos de competencias profesionales.
- g) Desarrollo en competencias digitales.
- h) Información sobre formación.
- i) Acciones de autoempleo y emprendimiento.
- j) Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo.
- k) Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO).



- l) Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona.
- m) Contacto con las empresas y el entorno productivo.
- n) Información del mercado de trabajo.

2. Los servicios para la mejora de la empleabilidad señalados en el apartado anterior que podrán recibir los participantes en el programa se realizarán de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1 Especificaciones técnicas generales:

- En las acciones grupales, con independencia de la prestación del servicio en modalidad presencial o telemática, el número máximo de integrantes será de 10 personas y deberán respetarse las medidas de prevención para la atención presencial vigentes en cada momento.

- Se consideran actuaciones en modalidad telemática las impartidas con las siguientes herramientas:

- Plataforma on line.
- Sistemas de videoconferencia.
- Aplicaciones de reuniones virtuales.

- Se podrá admitir una actuación prestada vía telefónica o por video llamada, siempre y cuando se justifique conforme a lo establecido en el punto 7 del apartado octavo de la convocatoria.

- El correo electrónico y los sistemas de mensajería instantánea o chats a través de soporte móvil no se consideran herramientas admitidas para justificar la realización de las actuaciones telemáticas con los participantes.

2.2 Especificaciones técnicas por tipo de servicio:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional.

- Descripción:

Comprenderá la atención específica a las personas participantes, al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar, las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de cada persona participante y su clasificación en función de su empleabilidad.

La información obtenida a través del diagnóstico facilitará la valoración del perfil o perfiles profesionales, conjuntamente con la persona, como objetivos alcanzables siguiendo una hoja de ruta o itinerario consensuado.

El resultado contendrá un análisis competencial, un análisis laboral y la descripción de aquellos aspectos prioritarios a tratar o mejorar.

Al finalizar el programa se realizará una evaluación para determinar las competencias que han adquirido y/o mejorado y las que necesiten mejorar.

- Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora.

- b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y suscripción del acuerdo personal de empleo (APE).

- Descripción:

Una vez realizado el diagnóstico de empleabilidad, y de acuerdo con su perfil profesional, necesidades y expectativas, se elaborará, conjuntamente con la persona participante, un itinerario individual y personalizado de empleo que contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

El itinerario deberá contener, al menos:

- La identificación de alternativas profesionales a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo a su perfil, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona participante.

- Los objetivos a alcanzar tras la finalización del programa.

- La identificación de las actuaciones propuestas de búsqueda activa de empleo. A partir del diagnóstico realizado, hace falta relacionar las diversas actuaciones y acordar con la persona participante la globalidad de las actuaciones a realizar y el calendario previsto en forma de cronograma o ruta a seguir.



El desarrollo del itinerario es dinámico y cambiante, se retroalimenta del seguimiento constante y personalizado que lleva a cabo el personal técnico de la entidad beneficiaria. El itinerario se podrá ir modificando y adaptando a lo largo del programa, dependiendo de las necesidades detectadas en la persona participante.

Para la realización del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma del acuerdo personal de empleo (APE) entre la persona participante y el técnico/a orientador/a de la entidad beneficiaria, que obligará a ambas partes a cumplir con el compromiso de hacer lo posible por seguirlo.

- Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora.

c) Acompañamiento y seguimiento del participante.

- Descripción:

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona participante haya realizado de entre las previstas en su itinerario, verificando y analizando el cumplimiento de los objetivos, e identificando las dificultades surgidas en el proceso.

El acompañamiento y seguimiento se refiere a las actuaciones efectivamente realizadas de entre las programadas en el itinerario.

El seguimiento permite al personal técnico de la entidad beneficiaria disponer de elementos para valorar el grado de cumplimiento del itinerario e identificar cuándo una persona participante no avanza y requiere soportes o reajustes para lograr lo establecido en el itinerario.

La frecuencia de los seguimientos se ajustará a la periodicidad que requiere cada persona participante.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora cada acción.

d) Talleres de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública.

- Descripción:

En este taller se informa, motiva y entrena a las personas participantes sobre el uso de herramientas de trámite on line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas en la era digital, atendiendo a protocolos de seguridad.

El objetivo de esta actuación será que la persona participante pueda utilizar de manera autónoma las herramientas de internet para su aplicación en la vida diaria y en las relaciones con las Administraciones Públicas.

Los contenidos a trabajar serán el conocimiento y entrenamiento en las siguientes herramientas:

- Herramientas que sirven para informarnos y formarnos: periódicos digitales, formación on line no reglada y/ reglada, entre otros.

- Herramientas de banca digital, compras y pagos, entre otros.

- Herramientas para trámites administrativos: cumplimentar y enviar formularios, uso de las certificaciones electrónicas, obtención de la firma digital, trámites con INAEM, Seguridad Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, ofertas de empleo de las Administraciones públicas.

- Herramientas para solicitar o consultar ayudas e incluso herramientas para trámites de la vida diaria.

La metodología será abierta y flexible, partiendo del nivel inicial de conocimiento de las personas participantes y adaptándose a su evolución. El ritmo del taller irá marcado por el grupo o persona, según se considere que el dominio de cada herramienta es el suficiente para pasar a la siguiente. Por ello, se comenzará con actividades sencillas, y se irá poco a poco avanzando, con un contenido eminentemente práctico.

- Forma de realización: obligatoriamente presencial, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 3 horas si es individual, o a partir de 5 horas si es grupal. Ambas podrán hacerse en una o varias sesiones.

e) Técnicas para la búsqueda activa de empleo y preparación de pruebas de selección.

- Descripción:

Consistirá en la aplicación de técnicas, herramientas y entrenamiento en habilidades que faciliten el proceso de búsqueda activa de empleo y acceso al empleo de la persona participante. Entre las técnicas de búsqueda de empleo se incluyen dos, a realizar de forma obligatoria:



- e1. Técnicas para la búsqueda activa de empleo:
 - Descripción:

Acción para motivar a las personas participantes a realizar una búsqueda activa de empleo y entrenar, con carácter general, el uso de las herramientas que sean más adecuadas para que acorten su tiempo de búsqueda de empleo al efectuar ésta de forma activa, con organización, planificación y técnicas adecuadas. Asimismo, se podrán trabajar recursos asociados a la búsqueda activa de empleo con los medios oportunos, tales como bolsas de empleo, agencias, portales web, etc.
 - Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
 - Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).
- e2. Preparación entrevistas de trabajo y pruebas de selección:
 - Descripción:

Acciones cuyo objetivo es entrenar a las personas participantes en habilidades para superar diferentes pruebas de selección, tales como distintos tipos de entrevistas, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales, proyectivas, etc.
 - Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
 - Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).
- f) Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su “currículum vitae”, que refleje el perfil profesional de la persona en términos de competencias profesionales.
 - Descripción:

Consistirá en la definición del currículum de la persona participante, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales. Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.

El “currículum vitae” se irá trabajando y mejorando a lo largo de todo el itinerario y se apoyará a la persona participante para la actualización de su demanda de empleo mediante el servicio de la “Oficina Electrónica” a través de internet.
 - Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
 - Duración: a partir de 1 hora si es individual, o a partir de 3 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones).
- g) Desarrollo en competencias digitales:
 - Descripción:

Se desarrollarán talleres o acciones formativas de diferente nivel de conocimientos y destreza, dependiendo de las necesidades de las personas participantes, con el objeto de que aprendan o perfeccionen el uso de las nuevas tecnologías como herramienta para la búsqueda de empleo y con ello mejoren la accesibilidad al mercado laboral.

El desarrollo en competencias digitales podrá tener dos niveles:
 - g1. Nivel básico de formación digital para la búsqueda activa de empleo:
 - Descripción:

Acciones para la adquisición de competencias básicas para el manejo de equipos informáticos, correo electrónico, mensajería y búsqueda de información telemáticamente, todo ello orientado a la búsqueda activa de empleo. Entre los contenidos mínimos que deberá contener la acción se encontrarán los siguientes:
 - Manejo básico de ordenador.
 - Creación y uso básico del correo electrónico y/o uso avanzado.
 - Uso básico de documentos de texto asociados al diseño de un CV y autocandidaturas.
 - Acceso y manejo práctico de la oficina electrónica del INAEM.
 - Forma de impartición: obligatoriamente presencial, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
 - Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).
 - g2. Nivel avanzado de formación digital para la búsqueda activa de empleo:
 - Descripción:

Acciones que conjugan la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo.



Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, metabuscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y aplicaciones (apps) móviles, importancia de marca personal (huella digital), para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.

- Forma de impartición: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

- Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

Se podrán realizar ambas tipologías en aquellos casos en los que una vez adquiridos los conocimientos básicos digitales se valore la conveniencia y adecuación de su acceso a formación de carácter más avanzado de un modo consecutivo.

h) Información sobre formación.

- Descripción:

Consistirá en informar a las personas participantes sobre la oferta formativa y dar asesoramiento especializado respecto a la misma y, en su caso, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas.

Incluirá tres tipologías de acciones:

h1. Acciones de información y asesoramiento en el marco de las cualificaciones profesionales.

- Descripción:

Servicio de información y orientación profesional en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con la finalidad de informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales, del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida. Comprende el asesoramiento sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora.

h2. Acciones de información sobre oferta formativa y programas de movilidad.

- Descripción:

Actuación de información sobre la oferta formativa para el empleo y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas. Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora.

h3. Acciones para derivación al sistema educativo.

- Descripción:

Acción en la que se informa, orienta y/o deriva a la persona a formación reglada. Acción dirigida a demandantes con necesidades formativas a quienes se ofrece información y orientación respecto a alternativas de formación reglada, así como a las respectivas salidas profesionales, y requisitos de acceso, entre otros.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora.

i) Acciones de autoempleo y emprendimiento.

- Descripción:

Comprenderá las actuaciones de información y apoyo cualificado a las personas participantes interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a emprendedores que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo mediante fórmulas de asistencia técnica y formación.

Incluirán dos tipologías de acciones:

i1. Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento:

- Descripción:



Acción para la motivación de la persona participante hacia la iniciativa empresarial, con información precisa para llevar a cabo un proyecto empresarial. La acción se dirigirá a personas participantes que en algún momento se hayan planteado el autoempleo o dispongan de un esbozo de idea o proyecto.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

- Duración: a partir de 1 hora.

i2. Asesoramiento para el autoempleo y emprendimiento:

- Descripción:

Información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva, que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo, mediante fórmulas de asistencia técnica y formación. La acción se dirigirá a participantes con intención clara y definida de montar un negocio.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

- Duración: a partir de 1 hora.

j) Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo.

- Descripción:

Actuación con las personas participantes que, coordinadas por una persona dinamizadora, refuerzan y mejoran sus competencias transversales y digitales, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles en el mercado de trabajo y colaboran en la consecución de un fin común, conseguir empleo, ya sea por cuenta propia o ajena.

Entre otras actuaciones se podrán realizar dinámicas de inteligencia emocional para aprender a desarrollar un plan de prospección laboral; actualización de currículos y simulaciones de entrevistas de trabajo; mapas de empleabilidad y contactos con empresas.

- Forma de realización: presencial o telemática, sólo grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

- Duración: mínimo 10 horas, a realizar en varias sesiones.

k) Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO):

- Descripción:

Acciones que estarán encaminadas a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional, dirigida a personas de baja autoestima y desconfianza en sus capacidades. Se trabajarán los recursos personales, favoreciendo una actitud positiva hacia la búsqueda de empleo.

Dirigidas a potenciar la motivación ante la búsqueda activa de empleo, reforzar, la autoestima y trabajar habilidades comunicativas, sociales o relacionales, toma de decisiones, capacidad de resistencia ante la frustración, entre otras, que favorezcan el acceso o mantenimiento de un empleo.

- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

- Duración: a partir de 1 hora si es individual, o de 2 a 12 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones).

l) Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona.

- Descripción:

Actuaciones dirigidas a captar las necesidades formativas de las personas participantes, para su derivación a las actividades formativas programadas, recursos ocupacionales, o prácticas no laborales asociadas a acciones formativas.

Incluirán tres tipologías de acciones:

l1. Formación para el empleo de trabajadores desempleados.

- Descripción:

Actividades formativas contempladas en la programación de formación profesional para el empleo, en la modalidad de personas trabajadoras desempleadas.

La entidad beneficiaria derivará al participante a las acciones formativas con el fin de optimizar los recursos ocupacionales existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que exista ningún vínculo entre éstas, y la entidad beneficiaria se ocupará del seguimiento de la persona participante.



- Forma de impartición: presencial o telemática, sólo grupal, llevadas a cabo por otras entidades públicas o privadas.

- Duración: la establecida en la actividad formativa en la que participen.

12. Otras acciones formativas.

- Descripción:

Programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, o programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

- Forma de impartición: presencial o telemática, sólo grupal, con recursos propios de la entidad, o ser derivada a centros externos donde se imparta la especialidad que se haya establecido en el diseño del itinerario de la persona.

En función de la especialidad, o en el caso de no disponer de recursos adecuados o suficientes para su impartición, la entidad beneficiaria podrá subcontratar a entidades públicas o privadas para llevar a cabo la formación.

- Duración: la establecida en la actividad formativa en la que participen.

13. Prácticas profesionales no laborales asociadas a acciones formativas no vinculadas a Certificados de profesionalidad.

- Descripción:

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en empresas, o mentorizaje, para lo cual se utilizará el documento modelo de "acuerdo de colaboración para la realización de prácticas o mentorizaje en empresas derivadas de acciones de formación" que se incluye en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

- Forma de impartición: presencial, sólo individual, por las empresas.

- Duración: la establecida por la empresa para realizar las prácticas o el mentorizaje.

m) Contacto con las empresas y el entorno productivo.

- Descripción:

Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al entorno productivo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de los participantes, mediante la realización de visitas a empresas o sesiones informativas de las empresas a los participantes.

Se podrá realizar de dos formas, pudiendo utilizarse una o ambas modalidades por una misma entidad en función de las necesidades y perfiles profesionales detectados en los participantes:

m1. Visitas a empresas.

- Descripción:

Se realizarán visitas a empresas de diferentes sectores de la zona geográfica de actuación de la entidad y con potencial de crecimiento, con el objeto de que las personas participantes consigan tomar decisiones de futuro con un conocimiento suficiente de los sectores productivos y las empresas vinculadas a estos sectores de su entorno laboral más inmediato, de las profesiones que requieren y de los perfiles necesarios. Estas visitas tendrán un carácter informativo y estarán presentes las personas participantes en función de las necesidades detectadas.

Para la realización de este acercamiento, se firmará un acuerdo entre la entidad que ejecute la acción y las empresas participantes, cuyo contenido seguirá el modelo incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>. Estas visitas informativas quedaran cubiertas mediante el correspondiente seguro de la entidad beneficiaria.

- Forma de realización: presencial, sólo grupal, por las empresas.

- Duración: la establecida por la empresa para realizar la visita.

m2. Sesiones informativas realizadas por la empresa.

- Descripción:

Sesiones informativas realizadas por la empresa en la que pondrá en conocimiento de los participantes el funcionamiento de la empresa, su actividad, tipos de trabajo que se realizan, perfiles profesionales que los realizan, formación y conocimientos necesarios, condiciones laborales, forma de acceso a los puestos de trabajo, y normas de seguridad y salud en el trabajo.

- Forma de realización: presencial o telemática, sólo grupal, por las empresas, ya sea en la sede de la empresa o en la sede de la entidad.

- Duración: a partir de 1 hora.



n) Información del mercado de trabajo.

- Descripción:

Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas participantes, en función de su perfil profesional.

Como contenidos mínimos se incluirán los siguientes:

- Información sociolaboral: dentro podrán incluir aspectos relativos a contratación, convenios, etc.
- Información sobre sectores y oportunidades de empleo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
- Duración: a partir de 1 hora.

3. Además de los servicios para la mejora de la empleabilidad, la entidad beneficiaria realizará acciones de prospección de empresas para la captación de ofertas de empleo potenciales y la detección de necesidades de personal en las empresas.

Al finalizar el programa la entidad presentará la relación de empresas prospectadas, y el contenido de la ficha de la empresa prospectada, según modelo incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

Octavo.— *Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante atendido/a”.*

1. Será “participante atendido/a” toda persona que reciba, al menos, los siguientes servicios para la mejora de su empleabilidad:

- Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional.
- Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y del acuerdo personal de empleo (APE).
- Al menos dos acciones de seguimiento realizadas a lo largo del programa.
- Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública.
- Técnicas para la búsqueda activa de empleo, y preparación de pruebas de selección.
- Tres servicios adicionales a los anteriores de entre los previstos en las letras f) hasta la n) del punto 1 del apartado séptimo de la presente convocatoria.

Los servicios adicionales deberán ser diferentes entre sí, excepto en los siguientes servicios para la mejora de la empleabilidad previstos en el punto 1 del apartado séptimo de la convocatoria:

- Letra g): Desarrollo en competencias digitales.
- Letra h): Información sobre formación.
- Letra i): Acciones de autoempleo y emprendimiento.
- Letra l): Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona.
- Letra m): Contacto con las empresas y el entorno productivo.

2. Los servicios de mejora de la empleabilidad mencionados en el apartado anterior se realizarán a lo largo de los doce meses de duración del programa, de forma progresiva, siguiendo un cronograma y una periodicidad que maximicen su eficacia, y adaptándose a la disponibilidad y necesidades de cada persona participante.

En ningún caso podrá ser atendida una misma persona por dos entidades beneficiarias distintas en el mismo programa.

3. La prestación de los servicios de mejora de la empleabilidad se realizará de forma presencial obligatoriamente en los siguientes casos:

- Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional.
- Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y del acuerdo personal de empleo (APE).
- Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública.
- Desarrollo en competencias digitales: en el caso de realizar el nivel básico de formación digital para la búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona: en el caso de realizar las prácticas profesionales no laborales asociadas a acciones formativas no vinculadas a Certificados de profesionalidad.
- Contacto con las empresas y el entorno productivo: en el caso de realizar las visitas a empresas.



4. Los siguientes servicios de mejora de la empleabilidad se podrán prestar tanto de forma presencial como no presencial (telemática):

- Acompañamiento y seguimiento del participante.
- Técnicas para la búsqueda activa de empleo y preparación de pruebas de selección.
- Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su “currículum vitae”, que refleje el perfil profesional de la persona en términos de competencias profesionales.
- Desarrollo en competencias digitales: en el caso de realizar el nivel avanzado de formación digital para la búsqueda activa de empleo.
- Información sobre formación.
- Acciones de autoempleo y emprendimiento.
- Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo.
- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO).
- Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona, en el caso de realizar:
 - Formación para el empleo de trabajadores desempleados.
 - Otras acciones formativas.
- Contacto con las empresas y el entorno productivo: en el caso de realizar las sesiones informativas realizadas por la empresa.
- Información del mercado de trabajo.

5. La justificación de los servicios de mejora de la empleabilidad señalados en el punto 1 del apartado séptimo de la convocatoria se realizará del siguiente modo:

- a) Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional:
 - Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado “Informe técnico de actuaciones”, que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.
 - El diagnóstico reflejará la primera toma de contacto con la persona participante, y deberá contener un análisis competencial y las valoraciones donde se especificarán con detalle las potencialidades y carencias detectadas que sean relevantes para el proceso de inserción, así como aspectos prioritarios a trabajar o mejorar.
- b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y suscripción del acuerdo personal de empleo (APE):
 - Para el diseño del itinerario individual y personalizado de empleo se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado “Informe técnico de actuaciones”.
El diseño del itinerario definirá con detalles las alternativas profesionales, el itinerario formativo, en su caso, los objetivos fijados, las alternativas propuestas y su vinculación con los objetivos, junto con un cronograma o calendario previsto para el itinerario.
 - Para el “Acuerdo personal de empleo” (APE), que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.
Dicho documento deberá estar firmado por la persona participante y por el personal técnico que la atendió.
- c) Acompañamiento y seguimiento del participante en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario:
 - Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado “Informe técnico de actuaciones”.
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa y las fechas de realización, y una descripción de su contenido y del resultado de la acción.
- d) Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública:
 - Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado “Informe técnico de actuaciones”,
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de formación técnico-profesional que se realicen, las fechas de realización, duración en horas, y una breve descripción de su contenido.
 - Adicionalmente al “informe técnico de actuaciones” se presentará certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. De no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por el centro de formación que haya impartido la acción.



- e) Técnicas para la búsqueda activa de empleo y preparación de pruebas de selección:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicará separadamente si la actuación realizada es de técnicas para la búsqueda activa de empleo o de la preparación de pruebas de selección, con las fechas de realización, duración en horas, y una breve descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- f) Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su "currículum vitae":
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Adicionalmente al "informe técnico de actuaciones" se presentará copia del "Currículum vitae" del participante.
- g) Desarrollo en competencias digitales:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicará en el informe la duración en horas, la tipología de la acción (básica o avanzada), y el contenido del taller o curso realizado.
 - Adicionalmente al "informe técnico de actuaciones" se presentará certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. De no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por el centro de formación que haya impartido la acción.
- h) Información sobre formación:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicará separadamente si se trata de acciones de información y asesoramiento en el marco de las cualificaciones profesionales, de acciones de información sobre oferta formativa y programas de movilidad, o de acciones para derivación al sistema educativo, con las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- i) Acciones de autoempleo y emprendimiento:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicará separadamente si se trata de acciones de información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, o de asesoramiento para el autoempleo y emprendimiento, con las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- j) Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Adicionalmente al "informe técnico de actuaciones" se presentará certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. De no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por el centro de formación que haya impartido la acción.
- k) Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO):
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de desarrollo de aspectos personales que se realicen, las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- l) Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de formación técnico-profesional que se realicen, o las prácticas profesionales no laborales asociadas a las acciones formativas, las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido.
 - Adicionalmente al "informe técnico de actuaciones" se presentará, según el servicio que se realice:



- a) Certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. De no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por el centro de formación que haya impartido la acción.
- b) Acuerdo de colaboración para la realización de prácticas no laborales en empresas, o acuerdo de colaboración para mentorizaje en empresas, sólo cuando se realice esa actuación, según el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.
- c) Diploma acreditativo de las prácticas sólo cuando la gestión de las mismas se realice por los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Universa (Universidad de Zaragoza), o por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- m) Contacto con las empresas y el entorno productivo:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de información y conocimiento del entorno productivo realizadas, las fechas de realización, nombre y localidad de la empresa, breve contenido de la visita, y la modalidad de visita utilizada: visita a empresa o sesión informativa de la empresa en la sede de la entidad.
 - Adicionalmente al "informe técnico de actuaciones" se presentará, según el servicio que se realice:
 - a) Visita a empresa:
 - Acuerdo entre la entidad y la empresa a visitar, según el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.
 - Relación de los participantes que han realizado la visita, con su firma.
 - b) Sesiones informativas de la empresa con la entidad:
 - Relación de los participantes que han asistido a la sesión informativa, con su firma.
- n) Información del mercado de trabajo:
- Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de información del mercado de trabajo que se realicen, las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal. Todos los servicios de mejora de la empleabilidad que se realicen con el participante quedarán reflejados en el "Informe técnico de actuaciones", que deberá estar firmado una sola vez, al final del mismo, por la persona participante y por el personal técnico que la atendió.
6. La entidad elegirá la prestación de los servicios de mejora de la empleabilidad de forma telemática en función del perfil de la persona participante y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que permitan y aconsejen su uso, entre las que al menos se deberá encontrar alguna de las siguientes:
- Dificultades de movilidad por motivos de salud y/o agravamiento de la actual situación de pandemia de COVID-19.
 - Dificultades de movilidad o limitaciones asociadas a la discapacidad de la persona participante.
 - Que facilite la conciliación de la vida familiar y personal de la persona participante.
 - Que facilite la participación de personas que viven en el entorno rural.
 - Que mejore el desarrollo y calidad del servicio prestado, así como su recepción.
- Cuando la entidad preste los servicios en la modalidad no presencial (telemática), la persona participante deberá contar con la disponibilidad, capacidad y recursos técnicos adecuados para recibirlas, aprovecharlas de manera adecuada y hacer el seguimiento de las mismas.
7. La justificación de los servicios de mejora de la empleabilidad realizados de forma telemática con los participantes se realizará del siguiente modo:
- a) En el caso de utilizar una plataforma on line, se deberá aportar los registros generados por la propia plataforma que permitan identificar a la persona participante, la fecha de



atención, duración de la sesión, la identificación de la acción prestada y las estadísticas de conexión.

- b) En el caso de utilizar sistemas de videoconferencia o aplicaciones de reuniones virtuales, cada actuación deberá acreditarse mediante una de las siguientes evidencias:
- Recibí en el que consten los datos de la persona participante, la fecha de duración de la atención, y el contenido detallado de la sesión. La persona participante remitirá el recibí al correo electrónico del personal técnico de la entidad beneficiaria que lo atendió y ese documento será el justificante a presentar al finalizar el programa.
 - Formulario on line elaborado por la entidad beneficiaria al que la persona participante responderá el mismo día de su atención. En el formulario constará la fecha de atención, la duración y el contenido detallado de la sesión. El formulario será el justificante a presentar al finalizar el programa.
- c) En el supuesto de que la actuación telemática se realice telefónicamente o por video llamada, la justificación se podrá realizar a través de cualquiera de las dos formas mencionadas en la letra b).

8. De cada participante, el personal técnico de la entidad encargado de su atención realizará un "Informe Final de Evaluación Individual" en la que constará:

- Breve descripción de cómo ha sido la actitud y la evolución de la persona participante durante el desarrollo del programa.

- Consejos y medidas a futuro, indicando qué actuaciones tendría que realizar la persona participante, relacionadas con formación, habilidades, y otras, para conseguir su inserción.

El "Informe Final de Evaluación Individual" se presentará en el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

El documento será firmado por el personal técnico de la entidad beneficiaria encargado de la atención de cada persona participante, y será presentada a la finalización del programa junto con el "Informe técnico de actuaciones" individual.

9. En cualquier momento de la duración del programa el Instituto Aragonés de Empleo, mediante una comprobación y verificación en la sede de la entidad, podrá requerir al personal técnico de la misma encargada de la atención de los participantes la documentación acreditativa de los servicios de mejora de la empleabilidad que se estén llevando a cabo con los participantes.

Sólo se admitirán como justificados al finalizar el programa aquellos servicios de mejora de la empleabilidad que hayan sido presentados a través del documento normalizado "Informe final de actuaciones" y el "Informe Final de Evaluación Individual", cuyo contenido se corresponda con lo establecido para la realización de cada servicio de mejora de la empleabilidad del punto 1 del apartado séptimo de la convocatoria, y que se presenten conforme a los requisitos y con la documentación adicional señalados en el punto 5 del apartado octavo de la convocatoria, en cada caso.

Asimismo, sólo se admitirán los servicios de mejora de la empleabilidad prestados por los recursos humanos adscritos por la entidad al programa, ya sea al inicio o durante el desarrollo del mismo, y que estén contratados por ella, con una experiencia profesional de, al menos tres meses, para realizar las actuaciones objeto del programa, y una titulación académica a nivel de licenciatura, diplomatura o grado universitario.

10. La relación nominal final de todas las personas atendidas por la entidad beneficiaria, se recogerá en el documento normalizado que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

Noveno.— *Personas destinatarias del programa conceptuadas como "participante insertado/a"*.

1. Será "participante insertado/a" toda persona que cumpla las siguientes condiciones:
- a) Ser "participante atendido/a" por haber realizado a la finalización del programa todas las acciones obligatorias y las acciones adicionales, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria.
- b) Haber cotizado el número de días previsto en alguno de los siguientes supuestos:
- Al menos 120 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del programa. Se entenderá por "empresa ordinaria" aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1,



del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el cómputo de los días cotizados también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el mes posterior a la finalización del programa.

- Menos de 120 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del programa, habiendo sido dado de alta en una empresa en cualquiera de las modalidades de contratación indefinida, con independencia de la jornada de trabajo, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido, al menos, el último día de la fecha de finalización del programa y permaneciera de alta en el mes posterior a la finalización del mismo. La misma regla será de aplicación para el supuesto de cotización por cuenta propia, debiendo haberse dado de alta como autónomo.

2. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los días de alta del trabajador, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo.

3. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.

- En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

4. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, deberán excluirse los siguientes supuestos:

- Contratación en la propia entidad beneficiaria de la subvención, o en empresas del grupo al que pertenezca. En el momento en el que se realice la justificación final del programa se solicitará a la entidad beneficiaria una declaración de no pertenencia a ningún grupo empresarial, o listado de las empresas que componen el grupo, a través del documento normalizado que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

- Los contratos para la formación y el aprendizaje subvencionados a través de un programa mixto de formación y empleo (escuelas taller o talleres de empleo), los contratos en Empresas de Inserción, y los contratos en Centros Especiales de Empleo.

- Las contrataciones, y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.

5. Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación final de la inserción.

6. Para todos los supuestos señalados en este apartado noveno de la convocatoria, los días de inserción serán comprobados a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales [contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal](mailto:contrat@delServicioPublico.deEmpleo.Estatal).

En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades colaboradoras deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

7. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria, se recogerá en el documento normalizado que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

Décimo.— *Objetivo de inserción.*

El objetivo cuantificado de inserción deberá ser de, al menos, del 25% de las personas participantes en el programa señaladas en el punto 1 del apartado sexto de la convocatoria. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado noveno de la convocatoria.



Decimoprimer.— Cuantía de la subvención.

1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria serán:
 - 897 euros por participante atendido/a, en los términos establecidos en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria.
 - 2.234 euros por participante insertado/a, en los términos previstos en el punto 1 del apartado noveno de la convocatoria.
2. Si se cumplen los requisitos para la consideración de participante insertado/a, sólo se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas para ello en el punto anterior. En estos casos, no se percibirán además las cantidades previstas por ser participante atendido/a.

3. Si no se cumplen los requisitos para la consideración de participante insertado/a, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas por ser participante atendido/a, en los términos previstos en el punto 1 del apartado noveno de la convocatoria.

4. Para determinar la cuantía de la subvención que le corresponda a cada entidad beneficiaria se aplicarán los límites señalados en el punto 1 de este apartado.

La cuantía máxima de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, calculándose según el número de participantes a atender y el porcentaje máximo de inserción a subvencionar, que se establece en un 35% de las personas participantes atendidas por cada entidad.

Decimosegundo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas para la atención de las personas señaladas en el punto 1 del apartado sexto de la convocatoria serán evaluadas hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO DE VALORACIÓN	TOTAL PUNTOS	PUNTOS DESGLOSADOS
A) Experiencia de la entidad	40	A1) Experiencia: 20 A2) Mejor inserción: 20
B) Ámbito geográfico	20	
C) Metodología y procesos para el desarrollo del programa	15	C1) Descripción de la metodología y herramientas para el diagnóstico y el diseño del itinerario: 3 C2) Metodología y herramientas utilizadas realización de las acciones de mejora de la empleabilidad y la inserción: 3 C3) Prospección de empresas: 3 C4) Difusión del programa: 3 C5) Metodología del seguimiento y evaluación: 3
D) Acreditación de sistemas de gestión de calidad	12	D1) "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo: 3 D2) "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo: 3 D3) Distintivo de igualdad/Plan de igualdad: 3 D4) Responsabilidad Social: 3
E) Infraestructuras, recursos humanos, técnicos y materiales para realizar el programa	13	E1) Número de centros de trabajo: 3 E2) Recursos humanos: 6 E2) Recursos técnicos y materiales: 4
TOTAL	100	

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

- A) La experiencia de la entidad en el desarrollo de programas integrales para la mejora de la empleabilidad y la inserción será valorada hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos del siguiente modo:
 - A1) Por programas de empleo que incluyan acciones de orientación y mejora de la empleabilidad, así como objetivos de inserción laboral, iniciados entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente convocatoria (ambos inclusive), a



través la adjudicación de convocatorias, suscripción de convenios o contrataciones con la Administración Pública, o bien mediante suscripción de convenios, o contrataciones fuera del ámbito de la Administración Pública.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Por programas de empleo que incluyan acciones de orientación y mejora de la empleabilidad, así como objetivos de inserción laboral, adjudicados por convocatorias, suscripción de convenios o contrataciones con la Administración Pública: 4 puntos por programa (hasta un máximo de 5 programas y 20 puntos en total).
- Por programas de empleo para la inserción que incluyan acciones de orientación y mejora de la empleabilidad, así como objetivos de inserción laboral, adjudicados mediante suscripción de convenios, o contrataciones fuera del ámbito de la Administración Pública: 2 puntos por programa (hasta un máximo de 5 programas y 10 puntos en total).

Solo se podrán presentar hasta un máximo de 10 programas para valorar.

La acreditación de la experiencia se realizará del siguiente modo:

- a) La adjudicación de convocatorias: mediante la aportación de la correspondiente norma de convocatoria y de la resolución de adjudicación. No serán valorados los documentos aportados en los que no consten la adjudicación.
- b) La suscripción de convenios: mediante la aportación del convenio firmado. No serán valorados los documentos aportados en los que no conste la suscripción correspondiente.
- c) La formalización de contratos: mediante documento en el que conste el nombre de las partes, la fecha del contrato, la duración del programa, las actuaciones previstas, con indicación expresa del resultado de inserción esperado y del resultado concreto de inserción obtenido. No serán valorados los documentos aportados en los que no consten estos extremos.

Dicha documentación será presentada adicionalmente al "Informe para la valoración" de la solicitud de subvención de la convocatoria.

En el caso de programas cuya adjudicación, o suscripción, o contratación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A2) Se valorará el mejor porcentaje de inserción conseguido de entre todos los programas que ha presentado la entidad, y cuya ejecución y justificación hubieran finalizado entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (ambas inclusive), debiendo quedar acreditado por el órgano concedente el resultado de inserción alcanzado en los mismos, conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1721 "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción (PIMEI)".

El mejor porcentaje de inserción alcanzado será valorado hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio: 1 punto por cada punto porcentual por encima del 35%.

No será valorada la inserción acreditada igual o inferior al 35%.

Asimismo, no se valorará la inserción acreditada que corresponda a convocatorias, convenios o contratos para desarrollar programas de empleo que no contemplen como objetivo la obtención de un resultado de inserción.

En el caso de programas cuya adjudicación, o suscripción, o contratación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, la entidad solicitante no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- B) **Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos en función de la/s provincia/s y comarca/s de la/s provincia/s en las que va a actuar, de acuerdo a la siguiente escala:

- Si solicita actuar en una comarca de la provincia de Zaragoza: 8 puntos.
- Si solicita actuar en más de una comarca de la provincia de Zaragoza: 1,50 puntos adicionales por cada comarca a partir de la primera.



- Si solicita actuar en una comarca de la provincia de Huesca: 10 puntos.
- Si solicita actuar en más de una comarca de la provincia de Huesca: 2,50 puntos adicionales por cada comarca a partir de la primera.
- Si solicita actuar en una comarca de la provincia de Teruel: 12 puntos.
- Si solicita actuar en más de una comarca de la provincia de Teruel: 3,50 puntos adicionales por cada comarca a partir de la primera.

Sólo se valorará el ámbito geográfico si la entidad solicitante acredita la disponibilidad de centro/s de trabajo mediante el vínculo jurídico que permita su uso para el programa, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o arrendamiento, cesión de uso y cualquier otra forma de uso jurídicamente admisible, o en condiciones de ser utilizado para el programa en el caso de resultar adjudicatario de la subvención solicitada.

C) Metodología y procesos para el desarrollo del Programa. Definición de perfiles, diseño de itinerarios, prospección de empresas y gestión de ofertas.

Será valorado hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos del siguiente modo:

C1) Descripción de la metodología y herramientas para el diagnóstico de empleabilidad, social y competencial de cada persona usuaria, y diseño del itinerario de inserción laboral en función del perfil de las personas destinatarias del programa.

Será valorado hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- Por la descripción de los perfiles de los destinatarios del programa (personas desempleadas paradas de larga duración, y personas desempleadas mayores de 45 años): hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- Por la descripción de competencias: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la enumeración y descripción de las competencias básicas y transversales necesarias para poder buscar, acceder y mantener un trabajo.

- Por el análisis sociolaboral de los destinatarios del programa (personas desempleadas paradas de larga duración, y personas desempleadas mayores de 45 años): hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la enumeración de aquellos condicionantes que se entienden como factores de la persona que suponen dificultades añadidas en su inserción y que no están ligados a conocimientos.

- Por el diseño del itinerario de inserción laboral: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará que el diseño tenga estos elementos estructurales: detección de necesidades, fijación de objetivos, el plan de trabajo a seguir, y la forma y herramientas para realizar la evaluación del contenido del itinerario.

C2) Metodología y herramientas utilizadas para la realización de las acciones de mejora de la empleabilidad e inserción.

Será valorado hasta un máximo de 3 puntos.

Se indicará la metodología, las fuentes, aspectos innovadores y herramientas utilizadas para la realización de los servicios para la mejora de la empleabilidad señalados en las letras c) hasta la n) (ambas inclusive), del apartado séptimo.1 de la presente convocatoria.

C3) Metodología seguida para la prospección de empresas.

Será valorado hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- Por la descripción de la metodología utilizada para realizar contactos con las empresas: hasta un máximo de 1 punto.

Se indicará la preparación previa, el contacto inicial, las entrevistas y el seguimiento de los contactos o visitas.

- Por la descripción de la metodología de la gestión de ofertas: hasta un máximo de 2 puntos.

Se indicará la metodología seguida para la captación de ofertas, la selección y envío de candidatos, el acompañamiento y seguimiento de la oferta.

C4) Difusión del programa.

Será valorado hasta un máximo de 3 puntos.

Se realizará una descripción de la metodología, instrumentos, y canales de comunicación utilizados por la entidad para llevar a cabo la difusión del programa, desde su inicio hasta la finalización, incluyendo las fuentes y metodología seguida para la captación de candidatos que participen en el programa.

A la finalización del programa, la entidad beneficiaria de la subvención presentará las evidencias y documentación que acredite la difusión realizada durante el programa, en función del contenido indicado por ella en este criterio de valoración.

C5) Metodología del seguimiento y evaluación continuada de las actuaciones realizadas en el programa.



Será valorado hasta un máximo de 3 puntos.

Contendrá la siguiente información:

- Los indicadores clave utilizadas para el seguimiento del programa, la descripción y metodología de la forma de obtener cada indicador, objetivo buscado, aplicaciones, cronograma y periodicidad, manuales, y el producto resultado de la evaluación.
- La metodología del seguimiento de la evaluación continuada de las actuaciones.
- La descripción del sistema de evaluación continuada de las actuaciones.
- Las herramientas utilizadas para la evaluación del grado de satisfacción de las personas participantes en el mismo.

D) Procedimientos de gestión y seguimiento de las actuaciones objeto del programa, mediante la acreditación de sistemas de gestión de calidad de los servicios.

Será valorado hasta un máximo de 12 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá acreditar:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional, o intermediación, o programas de inserción).

El Certificado que se presente, deberá estar en vigor, o en trámite de renovación, y en ambos casos, emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 3 puntos.

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo".

El Certificado que se presente, deberá estar en vigor, o en trámite de renovación, y en ambos casos, emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 3 puntos.

- Distintivos de igualdad:

- Distintivo de "Igualdad en la empresa", cuya concesión y utilización se regula en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre. Deberá presentarse el logotipo y representación gráfica del distintivo "Igualdad en la empresa" en vigor, así como el documento acreditativo de su concesión;

- Plan de igualdad entre mujeres y hombres vigente, previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Será valorado con 3 puntos tanto la tenencia de uno de ellos como de ambos.

- Estar en posesión del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón" u otro equivalente a nivel autonómico o estatal.

El sello que se presente deberá estar en vigor, o en trámite de renovación, y en ambos casos, emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 3 puntos.

E) Infraestructuras, locales, recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del programa.

Será valorado hasta un máximo de 13 puntos, distribuidos del siguiente modo:

E1) Disponibilidad de centros de trabajo acreditados para el desarrollo del programa en la provincia/s en la/las que se haya solicitado actuar en el criterio de valoración B) "Ámbito geográfico".

Será valorado hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Si la sede social se encuentra en la provincia de Zaragoza: 1 punto.
- Si dispone de otro/s centro/s de trabajo distintos de la sede social en la provincia de Zaragoza: 0,50 puntos.
- Si la sede social se encuentra en la provincia de Huesca: 2 puntos.
- Si dispone de otro/s centro/s de trabajo distintos de la sede social en la provincia de Huesca: 1 punto.
- Si la sede social se encuentra en la provincia de Teruel: 3 puntos.
- Si dispone de otro/s centro/s de trabajo distintos de la sede social en la provincia de Teruel: 1,50 puntos.

La disponibilidad de centros de trabajo, hasta un máximo de tres, será acreditada mediante la presentación del documento acreditativo del vínculo jurídico que permita su uso para el programa, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o arrendamiento, cesión de uso y cualquier otra forma de uso jurídicamente admisible, o en condiciones de ser utilizado para el programa en el caso de resultar adjudicatario de la subvención solicitada.

No serán valorados los centros de trabajo que no estén situados en el ámbito geográfico de actuación solicitado por la entidad.



E2) Recursos humanos acreditados para la realización del programa.

Sólo se valorarán los recursos humanos puestos a disposición del programa, hasta un máximo de 3 personas, que estén contratados por la entidad solicitante, con una antigüedad en la misma de, al menos tres meses, aspectos que serán comprobados por el Instituto Aragonés de Empleo.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por tener alguna de las siguientes titulaciones oficiales españolas de licenciatura, diplomatura o grado, u homologación de título extranjero de acuerdo con su norma reguladora, el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre: en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología, Ciencias de la Educación, Ciencias del trabajo, Economía, Administración o dirección de empresas, Derecho, Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Ciencias políticas y de la Administración, Derecho y Administración de empresas, Diplomado/a en Trabajo social, Relaciones laborales, Magisterio, Educación social, Ciencias Empresariales o Primer ciclo Licenciatura de Derecho, la puntuación será de 1,50 puntos por persona.

b) Por tener una titulación universitaria oficial española u homologada distinta de las mencionadas en la letra a): 1 punto por persona.

Solo se valorará un título universitario por persona de entre los mencionados en las letras a) o b).

Si, además de estar en posesión de un título de la letra a) o de la letra b), la persona está en posesión de alguna de estas titulaciones: Máster Universitario o propio en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo, Certificado de profesionalidad inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, la puntuación obtenida se incrementará en 0,50 puntos por persona y una sola vez.

E3) Recursos técnicos y materiales para la ejecución del programa (Material técnico de orientación y de apoyo, medios audiovisuales, equipos informáticos y herramientas online). Será valorado hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por disponer de material técnico de orientación por temática (Marca personal, manual alfabetización informática, Manual procesos de selección, Manual entrevistas de trabajo, Manual temas laborales básicos, autoestima y desarrollo personal, entre otros), hasta un máximo de 0,80 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Enumera de 3 a 5: 0,30 puntos.

- Enumera de 6 a 7: 0,50 puntos.

- Enumera de 8 en adelante: 0,80 puntos.

- Por disponer de diferente material técnico de apoyo a la labor de los técnicos orientadores de la entidad (Guías técnicas de orientación, entre otros), hasta un máximo de 0,80 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Enumera de 3 a 5: 0,30 puntos.

- Enumera de 6 a 7: 0,50 puntos.

- Enumera de 8 en adelante: 0,80 puntos.

- Por disponer de diferentes medios audiovisuales (Video proyector, pantallas de proyección, plasmas, televisiones, pizarras interactivas, visualizadores, fotografías, videoconferencia, equipos de audio, entre otros), hasta un máximo de 0,80 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Enumera de 3 a 5: 0,30 puntos.

- Enumera de 6 a 7: 0,50 puntos.

- Enumera de 8 en adelante: 0,80 puntos.

- Por disponer de diferentes equipos informáticos (ordenadores fijos, ordenadores portátiles, tablets, Smartphone, entre otros), hasta un máximo de 0,80 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Enumera de 3 a 5: 0,30 puntos.

- Enumera de 6 a 7: 0,50 puntos.

- Enumera de 8 en adelante: 0,80 puntos.

- Por la descripción de herramientas on line a utilizar en el programa, aplicaciones o programas que están en páginas de internet de acceso desde el ordenador per-



sonal, tablet, entre otros, hasta un máximo de 0,80 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Enumera de 1 a 2: 0,30 puntos.
- Enumera de 3 a 4: 0,50 puntos.
- Enumera de 5 en adelante: 0,80 puntos.

Para el criterio de valoración E3), sólo se valorarán los diferentes tipos de elementos que se enumeren, y no el número de unidades disponibles de cada uno de ellos.

Los recursos técnicos y materiales mencionados en el informe para la valoración serán comprobados por el Instituto Aragonés de Empleo a través de visitas in situ a las entidades beneficiarias, que se realizarán a lo largo del programa.

3. A los efectos de la valoración, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en el documento "Informe para la valoración", conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1721 "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción (PIMEI)", y en el resto de documentos aportados junto con la solicitud.

La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración anteriormente señalados, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

4. En caso de empatar en la puntuación final, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio A), y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el criterio E).

No obstante, lo anterior, si persistiera el empate, se dará prioridad a la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad por registro electrónico.

5. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 25 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el número total de personas destinatarias del programa, y la distribución geográfica de los mismos señalada por cada entidad solicitante de la subvención.

Decimotercero.— *Iniciación del procedimiento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Decimocuarto.— *Presentación de la solicitud.*

1. Las solicitudes de dirigiran al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-integral-mejora-empleabilidad-insercion>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 "Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI)".

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.



2. Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y código de identificación fiscal (CIF).

Decimoquinto.— *Documentación que acompaña a la solicitud.*

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público.
- Escritura o documento notarial acreditativo de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante para actuar en nombre y representación de la misma, o de un escrito en el que se haga constar que la capacidad del representante legal de la entidad está incluida en la escritura.
- Estatutos inscritos en el registro correspondiente, donde consta que dispone de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos.
- Documento acreditativo de la experiencia en la realización de acciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad.
- Autorización del técnico de la entidad beneficiaria de la subvención para la consulta de sus datos por el Instituto Aragonés de Empleo.
- Informe para la valoración.
- Certificado de inserción alcanzada.
- Acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios.
- Acreditación de centros de trabajo.
- Acreditación de recursos humanos.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento para la consulta de datos:

- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- Datos de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que dispone de sede/s o centro/s de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que están en funcionamiento y en condiciones para ello.
- Que está en disposición de tener los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, así como para realizar acciones de prospección de mercado, debiendo estar contratados por la entidad beneficiaria.
- Que dispone de recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la convocatoria, que permiten el trabajo de los técnicos de la entidad beneficiaria y de los participantes del mismo.
- Que posee experiencia en la realización de acciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, y en su caso, desarrollen procesos para la inserción laboral por cuenta propia o ajena.
- Que cumple con los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la misma finalidad, tal y como está previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de



acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que ha recabado el consentimiento expreso de sus trabajadores en relación con la consulta de datos personales y profesionales en las bases de datos de los Servicios Públicos de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social que realice el INAEM.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

Si se han producido modificaciones en la documentación ya presentada, ha prescrito su periodo de vigencia o han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se deberá presentar necesariamente la nueva documentación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Decimosexto.— *Plazo de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoséptimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/1721>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 - Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI) y accediendo a subsanar trámite, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede



electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Decimoctavo.— Información sobre el estado de tramitación.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Decimonoveno.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1721>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 - Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI) y accediendo a aportar documentación.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de documentos y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Vigésimo.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de intermediación del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por la persona titular del Servicio de Intermediación de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo e integrada por los responsables de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretario/a la persona responsable de la Sección de Intermediación del Servicio de Intermediación, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Evaluación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Orden, realizando el examen de las solicitudes, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas en orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida, y levantará acta de la reunión en la que se recogerán los acuerdos adoptados para la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente de la valoración de las solicitudes presentadas tras la aplicación de los citados criterios, especificando la puntuación obtenida, las solicitudes propuestas para concesión y las propuestas para denegación, en su caso, y el motivo para la misma. Dicha acta servirá de base para la posterior formulación de la propuesta de resolución.

4. Durante la instrucción del procedimiento y su resolución, las notificaciones a las entidades solicitantes se realizarán electrónicamente a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.



La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo primero.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del acta de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención. No se requerirá aceptación expresa de la propuesta de resolución.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión, según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo segundo.— Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Tras la propuesta de resolución definitiva, notificada por el órgano instructor, la persona titular de la Dirección Gerencia resolverá en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La Resolución será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4. En la resolución de concesión constará, en todo caso, los siguientes extremos:

- Objeto de la subvención.
- Beneficiario.
- Puntuación obtenida en la valoración, salvo cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes.
- Importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
- En su caso y de forma fundamentada, desestimación y no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- Recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la resolución de concesión se podrá indicar la duración y período para la realización de las actuaciones previstas, el ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones objeto del programa, el número máximo de destinatarios del programa o de las actuaciones a realizar, el objetivo de inserción a alcanzar en relación con el número máximo de destinatarios del programa, así como cualquier otra especificación que se estime oportuna por el órgano instructor del procedimiento.



Vigésimo tercero.— *Renuncia.*

1. El beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1721>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 - Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI) y accediendo a aportar documentación.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sin necesidad de una nueva convocatoria podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención a la entidad siguiente en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de la entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes denegadas y dicha entidad acepte la propuesta de resolución que a tal efecto le será notificada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Cuando la renuncia a la subvención se hubiera producido una vez finalizada la adjudicación de la subvención a todas las entidades beneficiarias, y durante el desarrollo del programa, ésta será presentada por la entidad beneficiaria a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1721>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 - Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI) y accediendo a aportar documentación.

4. Solicitada la renuncia, ésta implicará la pérdida de derecho de cobro cuando aquélla se presente por el beneficiario una vez adjudicada la subvención, pero sin que se haya producido todavía su pago. En el caso de que se haya producido el pago, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad hasta el momento de producirse la renuncia, junto con los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

5. Cuando la devolución de la subvención concedida se haga de forma voluntaria por la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento del Instituto Aragonés de Empleo, éste calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimo cuarto.— *Modificación de la resolución.*

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, cuando éstas se han debido a causas excepcionales, de fuerza mayor o causas fortuitas ajenas a la voluntad del beneficiario, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. La modificación de la resolución es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecte al principio de competencia.

3. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, condiciones a las que se somete y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

4. La resolución será notificada electrónicamente al solicitante de la subvención. Trascurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.



Vigésimo quinto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

1. Contra la Resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración”, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, seleccionando como órgano al que se dirige, al Instituto Aragonés de Empleo.

3. La resolución del recurso será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención. Trascurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Vigésimo sexto.— *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar total, o parcialmente las actividades formativas necesarias para la atención de las personas participantes en el programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, y modificada por Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Vigésimo séptimo.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en el artículo 27.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

El artículo 67.1.b) del Reglamento UE número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva.

De conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el coste de la subvención se calculará en relación a los objetivos concretos alcanzados, establecidos en el apartado décimo de la convocatoria, y la cuantía de la subvención a percibir según establece el apartado decimoprimeros de la convocatoria.

2. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actuaciones objeto del programa, mediante la presentación del documento normalizado que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

3. Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación:

3.1. Justificación de los servicios de mejora de la empleabilidad realizados con cada participante, aportando la documentación acreditativa para cada servicio realizado, según el caso, tal y como señala el punto 6 del apartado octavo de la convocatoria.

3.2. Justificación de los participantes atendidos con una relación de las personas atendidas.



3.3. Justificación de los participantes insertados con una relación de las personas insertadas.

3.4. Recogida de datos estadísticos a las personas participantes de actuaciones cofinanciadas por el FSE, y recogida de resultados inmediatos tras participar en el programa.

3.5. Justificación de la prospección de empresas mediante la presentación de una relación de empresas prospectadas y una ficha individual de cada empresa prospectada.

3.6. Justificación de los recursos humanos de la entidad puestos a disposición del programa mediante una relación del personal técnico de la misma, identificada con DNI, nombre y apellidos, junto con la acreditación de la titulación académica y experiencia profesional requeridas.

3.7. Justificación de la difusión del programa presentando evidencias gráficas, teniendo en cuenta el contenido que la entidad beneficiaria indicó para este aspecto en el apartado correspondiente del informe para la valoración presentada junto con la solicitud de subvención.

3.8. Memoria final del programa con la descripción detallada de la ejecución del programa y acciones realizadas, resultados obtenidos con los participantes en relación con el objeto del programa, y unas conclusiones sobre el desarrollo del programa y su impacto en el ámbito geográfico de actuación.

3.9. Justificación económica de la subvención concedida, indicando el número de personas atendidas e insertadas y presentando una memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas a dicho concepto, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

4. La justificación de la subvención se presentará, junto con un índice con la numeración y nombre de los documentos enviados, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1721>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 - Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI) y accediendo a aportar documentación, dirigido al Instituto Aragonés de Empleo.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación del programa subvencionado, y procederá a la liquidación final de la subvención, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de resolución con plazo de alegaciones, y posterior resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo octavo.— *Plazo de justificación.*

1. La justificación de la subvención concedida será presentada por la entidad beneficiaria en el mes siguiente a la finalización del programa, realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.

El plazo señalado para la justificación de la subvención podrá ser ampliado por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su finalización, previa solicitud de la entidad adjudicataria de la subvención, siempre y cuando la autorización de dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y no perjudique con ello derechos de terceros.

La resolución será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención. Trascurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por



efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2. Transcurrido el plazo de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Instituto Aragonés de Empleo lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales.

Vigésimo noveno.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 septiembre, modificada por Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. De acuerdo con la disposición adicional segunda.5.b) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90% de la cuantía total de la subvención concedida a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, la mencionada Disposición señala que para las entidades beneficiarias no será necesaria la presentación garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

3. Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de anticipo, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>.
- b) Ficha de Terceros, sólo en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, o si el Instituto Aragonés de Empleo no dispone de ficha de terceros actualizada. El modelo de "Ficha de Terceros" se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon>.

4. La solicitud del anticipo se realizará, como máximo, en los quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio del programa señalada en la resolución de concesión de la subvención.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. El pago de los anticipos se realizará a las entidades a las que se les haya concedido la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron convocadas, aun cuando el desarrollo de las mismas se prolongue durante el año natural posterior.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



Trigésimo.— Revocación.

En materia de revocación, las entidades beneficiarias quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Trigésimo primero.— Control y seguimiento de las subvenciones.

1. El control y seguimiento de las subvenciones se realizará de acuerdo al artículo 32 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. El Instituto Aragonés de Empleo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

3. La verificación de las actuaciones subvencionables será realizada a lo largo de la duración del programa por parte del Instituto Aragonés de Empleo de dos formas:

- a) Verificaciones administrativas: tienen por objeto comprobar y garantizar que las entidades beneficiarias están realizando las actuaciones previstas en el programa cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria y utilizando los documentos normalizados establecidos para ello.
- b) Verificaciones in situ o sobre el terreno: tienen por objeto comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria, en relación con la idoneidad de las sedes y espacios destinados a la atención de los participantes, la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y materiales puestos a disposición del programa, y el cumplimiento de las normas de publicidad previstas en la convocatoria.

Para llevar a cabo las verificaciones se tendrá en cuenta el contenido del informe para la valoración que la entidad beneficiaria presente junto con la solicitud de subvención. Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice el Instituto Aragonés de Empleo.

4. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo evaluará el grado de satisfacción de los participantes en el programa y de los servicios recibidos por parte de las entidades beneficiarias con el objeto de obtener una valoración cuantitativa y medible.

5. En función del ámbito geográfico de actuación de las entidades beneficiarias de la subvención, se podrán realizar Comisiones mixtas de coordinación y seguimiento:

- Si la entidad actúa solamente en una provincia, se creará una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del desarrollo del programa que funcionará como órgano colegiado, y estará formada por representantes de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo (presidente, secretario y vocal), la persona responsable de la Oficina de Empleo de coordinación, y dos personas representación de la entidad que actuarán como vocales.

- Si la entidad actúa en dos o tres provincias, se creará una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del desarrollo del programa que funcionará como órgano colegiado, y estará formada por representantes del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo (presidente, secretario y vocal), un representante de la Dirección Provincial de cada provincia y la persona responsable de la dirección de la Oficina de Empleo de coordinación, así como dos personas representación de la entidad que actuarán como vocales.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

Para todo aquello que no esté previsto, se aplicará el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, para los órganos colegiados.

Trigésimo segundo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 33 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre y, además:



- Relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.
 - Utilizar los documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <http://www.aragon.es/inaem>, sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
 - Realizar las actuaciones obligatorias señaladas en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria con las personas destinatarias del programa para que sean conceptuadas como "participante atendido", y asimismo alcanzar el objetivo cuantificado de inserción señalado en el apartado décimo de la convocatoria.
 - Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas participantes en el programa.
 - En caso de que las actuaciones impliquen tratamiento de datos personales cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo actuarán como responsables del tratamiento y deberán suscribir el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
 - Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la ficha de terceros, de forma inmediata, durante el desarrollo del programa, mediante su presentación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- Igualmente, si durante el desarrollo del programa, se produjeran pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención, deberá comunicarse al Instituto Aragonés de Empleo de forma inmediata, mediante su presentación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>,
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - Cumplir con las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación, así como las señaladas en el artículo 38 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.
2. Las obligaciones en relación con el Fondo Social Europeo son las siguientes:
- Suministrar los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.
 - Disponer de todos los documentos justificativos de la subvención durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
 - Mantener un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación, al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre



de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Cumplir con las instrucciones de creación y uso del emblema, placas y carteles publicitarios de la financiación del Fondo Social Europeo tal como disponen el capítulo II y el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión.

- Sujetarse a las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), en cuyo caso se informará a la persona contratada de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de esta Resolución supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública. Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Trigésimo tercero.— *Reintegros.*

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, y asimismo, será causa de reintegro, la renuncia a la subvención concedida, o del anticipo, en su caso.

2. Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50% de los compromisos y obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria, en cuanto a personas participantes atendidas e insertadas.

Trigésimo cuarto.— *Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.*

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Trigésimo quinto.— *Publicidad de las subvenciones.*

1. Será de aplicación el artículo 36 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

3. En toda la publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados a los participantes, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE como iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El modelo normalizado de cartel identificador del programa aparece como documento anexo de la presente convocatoria.



Trigésimo sexto.— *Transparencia.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Trigésimo séptimo.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Instituto Aragonés de Empleo serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Programas y acciones de orientación”, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento y control de las subvenciones para programas y acciones de orientación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal para el responsable, así como el interés público o ejercicio de poderes públicos, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=942.

Trigésimo octavo.— *Terminología de género.*

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Trigésimo noveno.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes o cualquier otro trámite que exija una comunicación por vía electrónica con la administración concedente, hubiera problemas técnicos en la herramienta de “Tramitador on line” que impidieran su presentación por esta vía obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de los medios y unidades de registro determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione el problema, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

3. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Cuadragésimo.— *Eficacia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuadragésimo primero.— Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

1. Cartel identificativo del programa.

ANEXO. Cartel identificativo

X = 300 mm.



Identificador de la entidad colaboradora

COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
- Logotipos INAEM, entidad, Unión Europea y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional, distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Caspe una subvención para la ejecución de una Escuela Taller, en el marco de la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre.

Vista la propuesta de Resolución del Servicio de Formación, relativa a la resolución de la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y habida cuenta de los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, se convocaron para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— El procedimiento de concesión de esta convocatoria de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva y la adjudicación ha realizado teniendo en cuenta la valoración obtenida por el proyecto aplicando los criterios de valoración previstos en el apartado noveno punto 1 de la Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, así como la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

La Comisión de Valoración emitió informe de valoración, recogido en el acta correspondiente, de fecha 7 de abril de 2021, donde se concretó el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Formación a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, con fecha 13 de abril de 2021, formuló propuesta de resolución con los proyectos seleccionados, que elevó al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución definitiva.

Mediante Resolución de 29 de abril de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se resolvió la anterior convocatoria. Dicha Resolución se notificó individualmente a todas las entidades solicitantes y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 12 de mayo de 2021.

Tercero.— Con fecha 5 de mayo de 2021, una de las entidades beneficiarias ha renunciado a la subvención de 245.475,72 euros, que se le había concedido para la realización de un Taller de Empleo. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ha aceptado expresamente dicha renuncia mediante Resolución de 13 de mayo de 2021.

Cuarto.— Mediante escrito de 14 de mayo, por parte del Servicio de Formación se requiere a la entidad cuyo proyecto, por orden de valoración técnica y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración de 7 de abril de 2021, quedó el primero inicialmente desestimado por falta de crédito, para que a la vista de la renuncia expuesta y el crédito que con la misma queda disponible, acepte expresamente en el plazo de diez días la reformulación del mismo para ajustarse al crédito disponible, que resulta insuficiente para atender la solicitud en los términos inicialmente presentados. Con fecha 14 de mayo, dicha entidad renuncia la reformulación planteada y la consiguiente aprobación del proyecto en las condiciones planteadas.

Quinto.— A la vista de la anterior renuncia, el Servicio de Formación, con fecha 20 de mayo, propone al Ayuntamiento de Caspe, entidad promotora del siguiente proyecto en orden de puntuación en la valoración técnica efectuada, la aceptación del proyecto en los términos planteados en su solicitud, puesto que existe crédito suficiente para atenderla sin necesidad de reformulación:



ET/TE	PROYECTO	ESPECIALIDADES ET	CERTIFICADOS PROF.	Nº ALUMNOS	FASES	HORAS FASE	HORAS TOTAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE SOLICITADO
ET	"CIUDAD DE CASPE XIII"	EOCL01ET	EOCB0208	12	2	900	1800	01/06/2021	31/05/2022	190.494,58 €
		MAMS03ET	EOCB0108							
			EOCH0108							
			MAMD0209 MAMS0108							

El Ayuntamiento de Caspe, mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de mayo de 2021, acepta la propuesta de concesión del proyecto.

Fundamentos de derecho

Primero.— Por Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.— Mediante Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, se convocaron para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Tercero.— En lo no regulado expresamente en las anteriores Órdenes, como normas básicas y preferentes se estará también a lo dispuesto en las bases reguladoras estatales de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (sendas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en las demás disposiciones estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Valoración y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Formación, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— Conceder al Ayuntamiento de Caspe, en el marco de la convocatoria para el año 2021 de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, aprobada por Orden EPE/1471/2020, de 21 de diciembre, una subvención para la realización de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XIII", por un importe de ciento noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (190.494,58 euros), con la siguiente distribución anual y por partidas:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	TOTAL
51014 G/3221/460046/33004	114.296,75 €	76.197,83 €	190.494,58 €
TOTAL	114.296,75 €	76.197,83 €	190.494,58 €

Los datos básicos de dicho proyecto son los siguientes:
 Objetivo proyecto: Rehabilitación del Claustro del Convento de San Agustín.
 Número total de alumnos: 12.
 Duración proyecto: 12 meses.



Número de fases: 2.

Número de horas/fase: 900.

Especialidad/es: EOCL01ET Albañilería.

MAMS03ET Carpintería.

Fecha inicio prevista: 1 de junio de 2021.

Fecha fin prevista: 31 de mayo de 2022.

El importe de las cantidades efectivas a conceder a este proyecto está en función de:

- El incremento anual del valor de los módulos.
- El Salario Mínimo Interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes.
- El número de alumnos trabajadores que participen y las horas del proyecto.

En la ejecución del proyecto la entidad promotora deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, específicamente en los artículos 26 a 28, en la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, particularmente en el apartado decimoquinto, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier modificación que se produzca con respecto al proyecto aprobado, con el fin de obtener la correspondiente autorización.

La percepción de la subvención otorgada queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora, en la orden de convocatoria y en esta Resolución. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones podrá dar lugar a declarar al beneficiario decaído en sus derechos, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los pagos indebidamente recibidos.

Segundo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo, punto 2, de la Orden EIE/1480/2019, de 2 de mayo, la notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a la entidad que ha resultado beneficiaria en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/640/2021, de 26 de mayo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria “Santo Domingo Savio” de Monzón, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Secundaria “Santo Domingo Savio”, código 22003239, con domicilio en el Paseo San Juan Bosco, número 83-85, de Monzón, Huesca, solicitando modificación de la autorización para la transformación del ciclo formativo FPB103 “Fabricación Mecánica” en el ciclo formativo FPB125 “Fabricación de Elementos Metálicos”.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: “Santo Domingo Savio”.

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales (Congregación Salesiana).

Código: 22003239.

Domicilio: Paseo San Juan Bosco, número 83-85.

Localidad: Monzón.

Municipio: Monzón.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Supresión de las siguientes enseñanzas:
 - Ciclo Formativo FPB103 “Fabricación Mecánica”.
- Implantación de las siguientes enseñanzas:
 - Ciclo Formativo FPB125 “Fabricación de Elementos Metálicos”.

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12 unidades / 360 pp. ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS	2 unidades / 70 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB125- FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS	2 grupos diurnos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201-GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
ELE202-INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
FME202-MECANIZADO	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301-ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
ELE302-SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
ELE303-AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2021-2022 y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de



dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
PD. La Directora General de Planificación
y Equidad (Orden ECD/1334/2020, de 16 de
diciembre, por la que se modifica la Orden
ECD/1135/2020, de 13 de noviembre,
de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de Deporte, por el que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel, en Zaragoza desde el 10 de octubre hasta el 16 de enero de 2022 (Código 21C02-21).

Curso desarrollado conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Convoca: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, Escuela Aragonesa del Deporte -en adelante EAD-.

A) Condiciones de acceso:

1. Acreditar el título de Graduado en ESO o titulación equivalente (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).
2. Certificado médico en vigor de aptitud para la práctica de la actividad física.
3. Matrícula o preinscripción en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y el nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa.
4. El acceso al Bloque Específico deberá incluir pruebas de carácter específico desarrolladas en el Plan Formativo de dicha modalidad deportiva, o bien acreditar el mérito deportivo que viene establecido en el mismo Plan para dicha modalidad deportiva.

B) Plan de estudios del Bloque Común Nivel I (resumen): 60 horas.

1. Bases del comportamiento deportivo 20 horas.
2. Primeros auxilios 30 horas.
3. Actividad física adaptada y discapacidad 5 horas.
4. Organización deportiva 5 horas.

La formación de entrenador deportivo será completa, cuando se supere conjuntamente el curso de Bloque Común, el curso de Bloque Específico de la modalidad deportiva y el Periodo de Formación Práctica.

De conformidad con la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre, por la que se actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece que la formación del bloque común de nivel I se impartirá en modalidad de semipresencialidad a través de videoconferencia obligatoria, con los contenidos y tareas didácticas en plataforma formativa. Estableciéndose las convocatorias de examen en régimen presencial.

Se faculta al Director General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente acción formativa, incluida la modificación de calendarios, normativa o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la actividad y garantizar en todo momento que durante la formación se mantengan las medidas sanitarias preventivas indicadas por el Ministerio de Sanidad en caso de cualquier eventualidad o repunte de la situación generada por la COVID-19.

C) Número de plazas: 36 (destinado para los alumnos que cursan la formación de entrenadores deportivos de primer nivel ofertado por la Federación Aragonesa de Gimnasia y de Hockey, al que podrán incorporarse otros alumnos de otras modalidades deportivas si dicho grupo no se llega a completar), existiendo preferencia de admisión para alumnos/as matriculados en formaciones cuya federación deportiva correspondiente este adscrita, mediante acuerdo de colaboración con la Escuela Aragonesa del Deporte, a la presente oferta de bloque común.

D) Admisión: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se publicará en <http://deporte.aragon.es/> la lista de admitidos y no admitidos, no obstante se recomienda contactar con la EAD, en la fecha indicada en el apartado J del presente anuncio para corroborar dicho listado. En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se procederá a la realización de un sorteo en la Dirección General del Deporte para asignar las correspondientes plazas. Se reserva un 5% de las plazas existentes para aspirantes con discapacidad. Queda reservado el derecho a la anulación del curso en el supuesto de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones.

E) Desarrollo y organización del curso: según lo recogido en la Normas de la Convocatoria y Normativa interna sobre cursos de formación de entrenadores deportivos (período



- transitorio) de la Escuela Aragonesa del Deporte a consultar en <http://deporte.aragon.es/>.
- F) Lugar de celebración de las actividades presenciales: aularios del Espacio Joven Baltasar Gracián (C/ Franco y López, 4, 50010 Zaragoza). Posible acceso alternativo al aulario por C/Obispo Covarrubias.
- G) Fechas y horarios del curso: A continuación, establecemos el calendario de las áreas, sesiones de videoconferencia de asistencia obligatoria.
Este calendario puede sufrir variaciones, las modificaciones serán comunicadas por el profesorado.
- H) Evaluaciones presenciales: 1.ª convocatoria: 9 y 10 de diciembre de 2021 y 2.ª convocatoria: 15 y 16 de enero de 2022.
Para aprobar el bloque común será necesario haber superado todas las áreas que lo componen; en áreas con más de un profesor, el examen promediará siempre que exista en cada uno de los exámenes una calificación mínima de cinco puntos.
Si lo viera conveniente, el alumno tiene derecho a la revisión del examen y de la puntuación con la que ha sido calificado. Las fechas y procedimiento de revisión de exámenes se establecerán tras la pertinente solicitud de revisión. La revisión de examen se solicitará por el alumno al propio profesor del área, a través de correo electrónico y además se informará de dicha solicitud a la EAD, en un plazo máximo de 3 días desde la publicación de las notas.
- I) Asistencia: El curso tiene carácter presencial. Para poder optar a superar el bloque común será necesario acreditar una asistencia mínima del 85% a las clases impartidas de cada área y profesor (justificando toda ausencia al mismo). Cualquier acción o actitud del alumnado con la que de modo intencionado y sin justificar pretenda vulnerar los principios básicos de asistencia y participación en la acción formativa serán tenidos en cuenta para hacer efectiva la pérdida de los derechos de matrícula del alumno.
- J) Inscripciones, matrícula y seguro de accidentes. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 14 de septiembre de 2021 (hasta las 14 horas). El impreso de inscripción, que figura como anexo I al presente anuncio (descargable y autorrellenable en "<http://deporte.aragon.es/>"/<http://deporte.aragon.es/>), deberá ser presentado en el Registro General de la Diputación General de Aragón, solicitando cita previa en <https://citasprevia.aragon.es/provincias>. Podrá utilizarse igualmente cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La publicación el listado de admitidos y excluidos aparecerá en la web: <http://deporte.aragon.es/> el día 21 de septiembre de 2021. Una vez el alumnado haya comprobado su admisión al curso podrá realizar el ingreso de la matrícula y del seguro, hasta el día 30 de septiembre de 2021.
- K) Importe-coste del curso: Existirán dos ingresos diferenciados. Se realizará un ingreso bancario en concepto de derecho inscripción-matricula de 90 euros. Y otro diferente, en concepto de seguro de 5 euros. El plazo para su abono finaliza el día 30 de septiembre de 2021, una vez confirmada la admisión del alumno al curso (consultar en la EAD o en la web).
El abono de inscripción-matricula se realizará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, Agencia Urbana número 11, c/ Gran Vía, 52, de Zaragoza, c/c número 2086-0011-47-0700235479 (indicar en el concepto: apellidos y nombre del interesado -Bloque Común N1 Zaragoza, octubre 2021) (Código IBAN: ES 34 2085/5211/11/0330658022).
El abono del seguro de accidentes del curso tiene carácter obligatorio para el alumno. Para realizar su abono la EAD generará un impreso de pago 481 personal del alumno, que enviará al correo electrónico del alumno, este deberá imprimirse para realizar posteriormente el pago presentándolo en cualquier entidad bancaria. Si dos días antes de finalizar el plazo de ingresos, el alumno no recibe el impreso de pago 481, este debe de ponerse en contacto con la EAD.
Los procedimientos de ingresos vienen desarrollados en el apartado VIII de la norma de la convocatoria del curso.
Una vez efectuados los pagos, deberán presentarse los resguardos de ambos ingresos (uno de la matrícula y otro del seguro modelo 481) en la Escuela Aragonesa del Deporte (EAD), bien personándose presencialmente en la EAD, o bien por correo electrónico: escadeporte@aragon.es.
Excepcionalmente, si la entidad federativa así lo establece, los alumnos candidatos que vayan a realizar el Bloque Específico con las federaciones deportivas aragonesas,



- podrán presentar las solicitudes y abonar las cuotas del Bloque Común a dichas entidades federativas. Todo ello previa consulta del interesado a la entidad federativa.
- L) Documentación que debe adjuntarse con el impreso de inscripción (anexo I):
1. Fotocopia del DNI.
 2. Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
 3. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, acreditativo de haber superado la prueba de acceso específico de la modalidad deportiva correspondiente.
 4. Documento acreditativo de estar matriculado o preinscrito en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa (anexo I).
 5. Certificado médico, en vigor (tres meses desde la emisión del mismo), de aptitud para la práctica deportiva.
 6. Dos fotografías tamaño carnet (indicando al dorso apellidos y nombre).
 7. Obligatoriedad de poseer una cuenta de correo electrónico, debido a que las notificaciones y las actividades didácticas utilizan esta vía telemática.
 8. En el caso de acogerse al cupo reservado a discapacitados, certificado médico indicativo del tipo y grado de la discapacidad que se pretende hacer valer.
 9. En el caso de acogerse a la reducción o exención de tasas, documentación acreditativa que justifique dicho beneficio.
 10. En el caso de compensación de áreas del bloque común, adjuntar la solicitud de acreditación de matrícula o prescripción del interesado incluyendo copia compulsada del título vinculado al ámbito de la Actividad física y el Deporte.
- M) Quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda. Dicho certificado del bloque común deberá ser retirado, en las fechas establecidas por la EAD, personalmente por el alumno/a o por la persona que se delegue, que acreditará el documento de delegación junto con una fotocopia del DNI de la persona que lo retire en las dependencias de la EAD.
- Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el Bloque Común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de Entrenador de Primer Nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del Bloque Específico (mínimo de 65 horas) y el Período de Formación Práctica establecido (mínimo 150 horas).
- N) Soportes digitales necesarios con formación semipresencial y a distancia.
- Si la formación es semipresencial y a distancia, el alumnado deberá disponer de los siguientes soportes digitales para el desarrollo de la actividad formativa:
- Preferiblemente ordenador con micrófono y cámara,
 - Acceso a internet utilizando preferiblemente navegador Google Chrome,
 - Cuenta de correo electrónico activo y personal, será empleado como medio de comunicación telemático entre el personal del curso y el alumno/a. Se recomienda que la cuenta de correo electrónico sea Gmail para el acceso a Google Classroom.
- O) Información: Escuela Aragonesa del Deporte, Avenida Ranillas 5D, planta 2, 50018 Zaragoza teléfonos: 976 714621, 976 714978, e-mail: escadeporte@aragon.es Web: <http://deporte.aragon.es/>.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director General de Deporte,
JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ANEXO I: Impreso de Inscripción Curso Bloque Común de Nivel 1
Fechas: 10/10/2021 al 16/01/2022 - Localidad: Zaragoza - Código Curso: 21 C02-21

1. DATOS PERSONALES			
DNI/NIE/PASAPORTE	Apellidos		Nombre
Dirección (tipo de vía, número, escalera, piso...)		Localidad	Provincia
			C.P.
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Tfno. fijo	Tfno. móvil	
Correo Electrónico (PONERLO EN MAYÚSCULAS) Preferiblemente GMAIL		Especialidad deportiva en la que se va a cursar el Bloque Específico ¹	

Solicita ser inscrito en el CURSO DEL BLOQUE COMÚN explicitado en el encabezamiento de este impreso, para lo cual adjunta la presente documentación:

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (SEÑALE LO QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI (en vigor)	<input type="checkbox"/>	Dos fotografías tipo carnet
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos	<input type="checkbox"/>	Certificado médico de Aptitud para la práctica de la actividad física y deportiva (caducidad de tres meses desde la emisión del mismo)
<input type="checkbox"/>	Certificado médico indicativo del grado de discapacidad (si se precisa acreditar grado de discapacidad)	<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso específico de la especialidad deportiva correspondiente
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable del compromiso formación completa	<input type="checkbox"/>	Área/s matricula parcial (rellenar debajo) ² :

Indicar con una "X" en el recuadro correspondiente si en su caso concurre alguna de las siguientes circunstancias:

3. CIRCUNSTANCIAS A DECLARAR (SEÑALE LO QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/>	Discapacidad física	<input type="checkbox"/>	Deportista de alto rendimiento o alto nivel en la modalidad deportiva de: Fecha de publicación (BOA ó BOE): ____/____/____.
<input type="checkbox"/>	Compensación-Convalidación Áreas ³ (aportar impreso de solicitud y copia de la Titulación Académica Oficial relacionada con el ámbito de la actividad física y el deporte enviados al CSD)	<input type="checkbox"/>	Familia Numerosa (señale la categoría que proceda): () General () Especial

El firmante autoriza a la Dirección General de Deporte a facilitar sus datos postales a Federaciones Deportivas o Entidades relacionadas con el deporte, al objeto del envío por éstas de información sobre actividades de formación deportiva (cursos Bloque Específico, actividades de formación permanente, árbitros, jueces, etc...). Marque con una "X" lo que proceda:

SI NO

INFORMACIÓN DE INTERÉS: Procedimientos de ingresos desarrollados en apartado VIII de Norma de la Convocatoria del curso (<http://deporte.aragon.es/>)

>> **INSCRIPCIÓN:** Último día: **14 de septiembre de 2021 (inclusive) hasta las 14:00 h**, mediante la presentación del presente impreso de inscripción junto con la documentación a aportar en el Registro General de la Diputación General de Aragón.
 >> **ADMISIÓN:** Se publicará el listado de alumnos en la web de la Dirección General de Deporte <http://deporte.aragon.es/> de admisión y exclusión el día **21 de septiembre de 2021**. Existirá preferencia de admisión para alumnos/as matriculados en formaciones cuya federación deportiva correspondiente este adscrita, mediante acuerdo de colaboración con la Escuela Aragonesa del Deporte, a la presente oferta de bloque común. En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de inscripción y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se procederá a la realización de un sorteo en la Dirección General de Deporte para asignar la totalidad de las plazas disponibles.
 >> **ABONO DE LA MATRÍCULA:** El alumno deberá confirmar su admisión al curso, contactando con la EAD en horario de 09:00 a 14:00 h o en la web <http://deporte.aragon.es/>, que se publicará a partir del día **21 de septiembre de 2021**. **IMPORTANTE:** Solo una vez confirmada la admisión, deberá abonar la matrícula del curso y la cuota del seguro de accidentes (en dos recibos y cuentas bancarias diferentes) antes de las 14:00 h del día **30 de septiembre de 2021**.

4. DATOS ECONÓMICOS – PAGO DE LAS TASAS & CUOTAS DE INSCRIPCIÓN CURSO			
Concepto	Tasa	Entidad bancaria: IBERCAJA	NOTA A INCORPORAR EN EL RECIBO BANCARIO
Matrícula Curso Bloque Común	90 €	Ingreso o transferencia de la tasa en cualquier oficina de la IBERCAJA c/c: 2086 - 0011 - 47 - 0700235479 (Código IBAN: ES 34 2085/5211/11/0330658022)	MUY IMPORTANTE: en el concepto se indicará expresamente: ✓ BQ COMUN N 1 – ZARAGOZA, OCTUBRE 2021 ✓ Apellidos y Nombre del alumno inscrito
Seguro de Accidentes Curso Bloque Común	5 €	Impreso 481	

En Zaragoza, ade.....de 20.....

Firma del Interesado/a

El firmante de la solicitud conoce y acepta las normativas que regulan la formación de entrenadores deportivos, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
 Por otro lado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de participantes reflejados en el formulario pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón cuya única finalidad es la gestión de la formación y promoción deportiva, que además podrá incluir la publicación de sus participantes y la cesión a las instituciones organizadoras para tramitar la inscripción. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a el/la Director General del Deporte del Gobierno de Aragón (Av. Ranillas 5D, planta 2, 50018 Zaragoza o bien por email a escadeporte@aragon.es) adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.
 Además de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de participación en formación para entrenadores deportivos, declara conocer los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar en la misma, carecer de contraindicación médica para practicarla y no haber consumido sustancias prohibidas en el deporte. Asimismo, exime a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón por cualquier daño que pudiera sufrir durante el

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE _____

¹ El no cumplimentar el dato de la modalidad deportiva en la que se va a cursar el Bloque Específico invalida la solicitud. Deberá adjuntarse certificado de la entidad federativa que acredite su preinscripción al curso

² Indicar áreas en las que se matricula, si esta es matricula parcial por tener el resto de áreas aprobadas o compensadas

³ Consejo Superior de Deportes: Titulaciones (Martín Fierro, 5 - 28040 Madrid). Tfno.: 91 589 69 56

desarrollo de las actividades formativas en las que participe y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN PERÍODO TRANSITORIO

PAG 2/2

A RELLENAR POR EL ALUMNO

D. _____ con DNI núm. _____

DECLARO bajo promesa que:

Primero.- Reconozco como cierto y verdad que para obtener el reconocimiento formativo del Diploma de Entrenador/Monitor en _____ de Nivel _____, del período transitorio regulado por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, debo matricularme y superar el:

- **Bloque Común,**
- **Bloque Específico**
- **Período de Formación Práctica,** a realizarse en la misma modalidad que se curse, disponiendo de un período máximo de **12 meses** a partir de la publicación de las calificaciones de las áreas, siempre y cuando:
 - haya superado la totalidad de las áreas del bloque específico,
 - me encuentre matriculado, al menos, para cursar el bloque común.

Segundo.- Reconozco como cierto y verdad que he sido debidamente informado por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte (EAD), de la formación de entrenadores deportivos en período transitorio, regulada por la normativa vigente estatal y autonómica.

Y para que así conste, ante quien proceda y a los efectos indicados, firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de _____.

(Firma del interesado)

Fdo.: _____

A RELLENAR POR LA FEDERACION DEPORTIVA

D./Dña. _____ con DNI núm.: _____, en nombre y representación de la Federación _____, en el ejercicio del cargo que desempeña en dicha entidad deportiva como _____.

CERTIFICA:

Que el interesado, anteriormente indicado, se encuentra matriculado o pre-inscrito para la realización del curso de Bloque Específico de la modalidad deportiva arriba citada, a celebrarse durante el curso académico _____ / _____. Habiendo sido debidamente informado por la Federación _____, del carácter condicional del reconocimiento de la actividad de formación deportiva a cursar, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD 158/2014 de 5 de febrero, así como de la responsabilidad que asume la entidad promotora por el incumplimiento de las mismas.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en _____ a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello entidad)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

DIRECCION GENERAL DE DEPORTE -ESCUELA ARAGONESA DEL DEPORTE - Av. Ranillas 5D, Planta 2, 50018 Zaragoza
 Tfno.: 976 714621 / 976 714978 / e-mail: escadeporte@aragon.es - Web: <http://deporte.aragon.es>



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el acceso a ciclos formativos de grado básico para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 18.1 que las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

Asimismo, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica, y el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, complementan la formación de Formación Profesional Básica y desarrollan el catálogo de títulos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo ampliando los títulos de formación profesional básica establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Por su parte, el artículo 21 de la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la posibilidad de que la Dirección General competente en materia de educación permanente organice ciclos formativos de Formación Profesional Básica para personas mayores de 17 años, con la finalidad de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y conciliar la vida familiar y laboral.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, de conformidad con el artículo 14 ejerce, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, funciones relativas a la educación permanente de personas adultas.

Por Orden ECD/526/2021, de 7 de mayo, se convocó el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 24 de mayo de 2021).

Asimismo, la Resolución de 8 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en enseñanzas de Formación Profesional a través de la reserva de vacantes para personas discapacitadas en el curso 2021/2022, regula la solicitud, a través de la comisión de garantías de escolarización de Formación Profesional de cada provincia, del dictamen necesario para optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Por todo lo que antecede, procede actualmente la aprobación de la convocatoria de acceso a los ciclos formativos de grado básico impartidos en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021-2022.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo,

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de acceso a ciclos formativos de grado básico para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes a estos ciclos para el curso escolar 2021-2022.



Segundo.— *Determinación de vacantes y centros.*

1. Se ofertan las siguientes plazas en el curso 2021-2022:
 - 15 plazas del ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa Canal” de Zaragoza.
2. El centro deberá dar de alta su oferta de plazas en su plataforma de Gestión en Red de Centros de EPA, <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/gestion/>, antes del comienzo del periodo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto punto 5 de esta Resolución.

Tercero.— *Destinatarios.*

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2021.
 - b) Acreditar un nivel de conocimiento de la lengua castellana que permita el aprovechamiento de las enseñanzas a seguir, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto punto 4.
 - c) No estar en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

2. Se reservará una plaza por grupo de ciclo formativo de Grado Básico para alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el artículo 15 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará una plaza de las ofertadas para las personas solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el plazo oficial de matriculación.

3. En caso de hacer uso de la plaza reservada para discapacidad, la Administración Educativa comprobará de oficio la existencia del correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en enseñanzas de Formación Profesional a través de la reserva de vacantes para personas discapacitadas en el curso 2021/2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 23 de febrero de 2021). Dicho dictamen deberá acreditar que la persona solicitante podrá superar la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y completar en su totalidad el ciclo formativo solicitado, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás.

4. En caso de solicitar la plaza reservada para deportista de alto nivel, el interesado/a deberá señalarlo en el formulario de admisión e indicar el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Cuarto.— *Procedimiento de admisión.*

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de admisión de acuerdo con el anexo I de la presente Resolución, en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa Canal” de Zaragoza, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud podrá presentarse preferentemente a través de la plataforma informática destinada para tal fin, disponible en <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/> o presencialmente en el centro educativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquiera de los casos, la solicitud deberá hacerse llegar firmada al centro educativo para que tenga validez.

3. En el caso de alumnado menor de 18 años, la solicitud y matrícula será formulada por los padres, madres o tutores/as legales del alumnado, salvo que sean menores emancipados, que podrá ser formulada por ellos. La tramitación, en estos casos, será exclusivamente presencial.

La solicitud deberá firmarse por ambos progenitores salvo en los casos de firma por los tutores o por el propio alumno o alumna. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. En caso de separación, se indicará quién ostenta la custodia



legal, mostrándose dicha documentación en la Secretaría del centro. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud y matrícula presentada.

4. A la solicitud de admisión las personas aspirantes deberán añadir la siguiente documentación:

- Declaración responsable de reunir el requisito de edad y no estar en posesión de un título de Formación Profesional, del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, de conformidad con el modelo que figura en el anexo II.

- En el caso del alumnado cuya lengua materna no sea el español, certificado de nivel A2 o superior de conocimiento de la lengua castellana. De no contar con el mismo, el centro educativo podrá establecer una prueba objetiva para demostrar la suficiente competencia lingüística. La no superación de dicha prueba supondrá la no admisión de la persona aspirante.

5. El periodo de presentación de solicitudes de admisión será del 11 al 17 de junio de 2021, ambos inclusive.

6. Concluido este plazo, el día 18 de junio de 2021 el centro educativo hará pública la relación de alumnado que deba presentarse a la prueba de nivel de lengua castellana a la que se refiere el punto 4 de este apartado. Dicha prueba se celebrará el 21 de junio de 2021 en el centro educativo.

7. Cuando exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán de menor a mayor edad.

8. Concluida la asignación de vacantes, el día 22 de junio de 2021 se hará pública en el tablón de anuncios del centro la relación de personas admitidas, no admitidas y excluidas. Al listado provisional se podrán presentar alegaciones en el centro docente en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

9. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la relación definitiva de alumnado admitido, no admitido y excluido se publicará en el tablón de anuncios del centro docente, con fecha límite 2 de julio de 2021.

10. Si quedasen solicitudes sin admitir, el equipo directivo remitirá las solicitudes del alumnado no admitido al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, que ofertará plaza a los solicitantes en otro centro educativo, si hubiese vacantes.

Quinto.— *Formalización de matrícula.*

1. Las personas admitidas deberán matricularse del 2 al 7 de septiembre de 2021 en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa de Canal” de Zaragoza.

2. La matrícula podrá presentarse preferentemente a través de la plataforma informática destinada para tal fin, disponible en <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/matricula/> o presencialmente en el centro educativo. En uno u otro caso, la matrícula deberá hacerse llegar firmada al centro educativo para que tenga validez. El alumnado menor de edad tramitará su matrícula únicamente de manera presencial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto punto 3 de esta Resolución.

3. El centro educativo publicará el día 9 de septiembre de 2021, en su tablón de anuncios, las vacantes disponibles y el lugar y la hora de la celebración del acto público de su adjudicación.

4. El acto público para la adjudicación de las vacantes se realizará, en su caso, el 13 de septiembre de 2021.

5. La matrícula fuera de plazo se realizará presencialmente a partir del 16 de septiembre de 2021.

6. En caso de existir plazas disponibles en segundo curso de estas enseñanzas, se ofertarán al alumnado que haya superado el primer curso de las mismas y que cumpla con los requisitos señalados en el apartado tercero de esta Resolución, en el plazo establecido en el punto anterior.

Sexto.— *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— *Recursos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
PARA PERSONAS ADULTAS**

A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre _____
 NIF _____
 Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ País _____
 Domicilio _____
 C. Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____
 Email _____

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Declaración responsable de reunir el requisito de edad y de no estar en posesión de un título de Formación profesional, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos (Anexo II)
- Certificado de nivel A2 o superior de conocimiento de la lengua castellana *
 (* El alumnado cuya lengua materna no sea el castellano y que no adjunte el certificado deberá someterse a una prueba de nivel)

C) SOLICITUD DE CENTROS Y CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

Solicita su admisión para el curso escolar _____ - _____ en el:

Centro _____,
 en la localidad _____,
 para cursar el ciclo formativo de Grado Básico _____.

- Solicita una de las plazas para personas con discapacidad
- Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o rendimiento
 (Se reconoce la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en el Boletín Oficial de _____, de fecha __/__/____)

....., a de... .. de... ..

Firma de la persona solicitante Firma del padre/madre/tutor/tutora 1 Firma del padre/madre/tutor/tutora 2
 (solo alumnado menor no emancipado) (solo alumnado menor no emancipado)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740.

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.^a _____, con

NIF nº _____,

solicitante del ciclo formativo de Grado Básico _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

Reúno el requisito de edad (17 años cumplidos durante el año 2021) y no estoy en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740.

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Canales Soplón, con NIF **594**, con código ES221120000031 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910543).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 6.970 plazas, ubicada en el polígono 133, parcelas 28 y 29 del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por José Antonio Canales Soplón publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 2 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10743).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10528).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 23 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10743 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 6.970 plazas, ubicada en el polígono 133, parcelas 28 y 29 del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por José Antonio Canales Soplón, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inmaculada Serrano Vaquero, con NIF **946**, con código ES501130000014 ubicada en el término municipal de Fuendejalón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910502).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo



III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo para 3.081 plazas, ubicada en el polígono 6, parcela 45 del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Inmaculada Serrano Vaquero publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2012 (Expte: INAGA 500301/02/2010/08832).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10481).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por construcción de una nave para maquinaria de 12 x 14,70 m (Expte. INAGA 500601/02/2014/02867).

Cuarto.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de septiembre de 2012, en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 28 de marzo de 2014. (Expte. INAGA 500202/02/2016/05913).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fuendejalón (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2010/08832 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo para 3.081 plazas, ubicada en el polígono 6, parcela 45 del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Inmaculada Serrano Vaquero, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Montes Mairal, con NIF **979**, con código ES220110000005 ubicada en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910501).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.142 plazas (617,04 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 212 del término municipal de Albero Alto (Huesca) y promovida por Jorge Montes Mairal publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 29 de agosto de 2018 (Expte: INAGA500202/02/2016/10662).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 29 de octubre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albero Alto (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen



normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2016/10662 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.142 plazas (617,04 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 212 del término municipal de Albero Alto (Huesca) y promovida por Jorge Montes Mairal, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

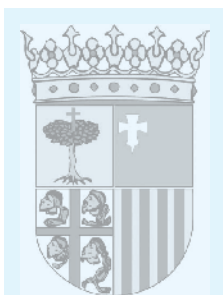
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Latorre, SC, con NIF J50477157, con código ES501020000006 ubicada en el término municipal de Fabara, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910552).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de ciclo cerrado con capacidad para 743 cerdas reproductoras, 180 plazas de reposición y 3.710 plazas de cebo, en el polígono 28, parcelas 20, 27, 35, 36 y 567 del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Latorre S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 17 de enero de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2005/08190).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la adaptación de las instalaciones de la explotación a la normativa de bienestar animal de aplicación. (Expte. INAGA 500301/02/2012/04861).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10540).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 14 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección de Calidad y Seguridad Alimentaria en la que expone que el CIF del titular de la explotación se corresponde con J50477157, para que se modifique en la resolución.

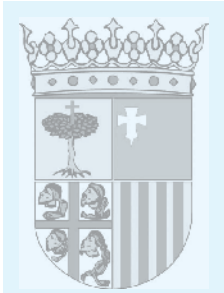
Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08190 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de ciclo cerrado con capacidad para 743 cerdas reproductoras, 180 plazas de reposición y 3.710 plazas de cebo, en el polígono 28, parcelas 20, 27, 35, 36 y 567 del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Latorre SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Pilar Vega Lanuza, con NIF **446**, con código ES22205000119 ubicada en el término municipal de San Esteban de Litera, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910500).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 2.704 plazas, ubicada en el polígono 12, parcela 161 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) y promovida por María Pilar Vega Lanuza publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/04371).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10479).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de San Esteban de Litera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/04371 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 2.704 plazas, ubicada en el polígono 12, parcela 161 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) y promovida por María Pilar Vega Lanuza, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Barcalien S.C, con NIF J22295265, con código ES22174000066 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910510).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 26 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, en el polígono 1, parcelas 139 y 143 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Explotaciones Barcalien, S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de marzo de 2008. (Expte. INAGA500301/02/2007/01877).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10492).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 17 de julio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 21 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/01877 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, en el polígono 1, parcelas 139 y 143 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Explotaciones Barcalien, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Gas Natural Redes GLP, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2824.

Antecedentes de hecho

Primero.— Gas Natural Redes GLP, SA tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 15 de diciembre de 2020, Gas Natural Redes GLP, SA presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2021 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de posibles trabajos a realizar es en la localidad de Sádaba.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero, y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su Capítulo III Gases Licuados del Petróleo, artículo 46 bis determina que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación



técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2021 presentada por Gas Natural Redes GLP, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2021 presentada por Gas Natural Redes GLP, SA de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2824.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas licuado del petróleo como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Gas Natural Redes GLP, SA cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por



técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa relativa a “Mina María Luisa”, dentro de la concesión de explotación “Mara III”, número 2.690.

En fecha 19 de mayo de 2021, el Gobierno de Aragón acordó, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarar urgente la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado “Mina María Luisa”, dentro de la concesión de explotación “Mara III”, número 2.690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, sita en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza.

En concordancia con el citado Acuerdo y con la legislación de aplicación procede la aplicación del procedimiento de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y consecuentemente se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento de Ruesca, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriormente mencionados.

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados.

Dada la situación sanitaria causada por el COVID-19, los asistentes deberán cumplir las medidas sanitarias establecidas y vigentes en la fecha de celebración de las actas previas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CITACIONES

Día	Hora	Polígono	Parcela	Titular	Derecho/Porcentaje	Cultivo/Uso	Municipio	Superficie ocupada definitiva (m ²)
08/07/2021	10:00	4	9003	Ayuntamiento de Ruesca	100% de Propiedad	Vía de comunicación	Ruesca	4.171
		5	9005	Ayuntamiento de Ruesca	100% de Propiedad	Vía de comunicación	Ruesca	443
	10:30	5	86	Manuel Monge Barranco	100% de Propiedad	Viñedos regadio/Almendros secano/Pastos	Ruesca	48.086
	11:00	10	1	Pedro José Monge Barranco	100% de Propiedad	Frutales regadio/Viñedos regadio/Pastos/Frutales secano	Ruesca	19.410
	11:30	5	85	Pedro José Monge Barranco	50% de Propiedad	Frutales regadio	Ruesca	39.447
				M ^{Luz} Calvo Aldana (Herederos de)	50% de Propiedad	Frutales regadio	Ruesca	39.447
				Basilisa Raquel Giménez Leciénena	50% de Usufructo	Cerezos regadio	Ruesca	3.184
	12:00	5	74	Basilisa Raquel Giménez Leciénena	50% de Propiedad	Cerezos regadio	Ruesca	3.184
				David Calvo Giménez	16,66% de Nuda Propiedad	Cerezos regadio	Ruesca	3.184
				Servando Calvo Giménez	16,66% de Nuda Propiedad	Cerezos regadio	Ruesca	3.184
Raquel Calvo Giménez				16,66% de Nuda Propiedad	Cerezos regadio	Ruesca	3.184	



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para los Programas para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE.

BDNS (Identif.): 567361

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567361>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es desarrollar actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante en el Programa, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, de al menos el 25% de personas participantes pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Tercero.— *Bases Regulatorias.*

Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Cuarta.— *Cuantía.*

La financiación de estas subvenciones estará constituida por las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por la Unión Europea a través de recursos adicionales para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) que ascienden a cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres euros (4.155.273 euros) con cargo a la siguiente partida presupuestaria: G/3221/480148/11209 del Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes de dirigiran al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-integral-mejora-empleabilidad> inserción, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1721 "Subvenciones para programas integrales para mejora de la empleabilidad y la inserción (PIMEI)".

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.085	SINANESTESIA-DIGITAL ESTUDIO. Rubén Barbero Ortiz. Calatayud (Zaragoza).
5.086	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDIZ. Fundación Ramón Rey Ardiz. Zaragoza
5.087	ACCIÓN LABORAL. Acción Laboral Plataforma para la implantación de programas de inclusión laboral. Valladolid.
5.088	MERCADONA, S.A. – ARAGÓN. Zaragoza.
5.089	MERCADONA ARZOBISPO DOMENECH C/Zumalacárregui, 22, C/ Arzobispo Domenech 20-24. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.090	MERCADONA PUENTE DE PIEDRA, Avda. Sobrarbe, Avda. Cataluña. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.091	MERCADONA TENOR GAYARRE, C/ Tenor Gayarre, 4-8-10 – C/ Pablo Sarasate, 3-5. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.092	MERCADONA PLAZA SANTO DOMINGO, C/ Santa Lucía 1, Pza. Santo Domingo 13-14. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.093	MERCADONA SAN VICENTE DE PAUL, C/San Vicente de Paul 42-44- C/ Gavin 11-17- C/ Palafox 7-9. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.094	MERCADONA BARRIO LAS FUENTES, C/ Doctor Iranzo, 61. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.095	MERCADONA CAMINO LAS TORRES, C/ Madre Santa Joaquina de Vedruna, 35-39. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.096	MERCADONA PLAZA ROMA, Pza de Roma- C/ Santander. Mercadona S.A. Zaragoza.
5.097	MERCADONA AVDA. DE MADRID, Avd.Madrid, 285, - C/Demetrio Galán Bergua, 4-6, - C/ Coronel Arce, 2 - C/Roger de Flor, 1-3. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.098	MERCADONA AVDA. DE VALENCIA. C/ Juan José Lorente, 3. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.099	MERCADONA MIRALBUENO. Camino Ronda Ibón de Plan, 50. Mercadona S.A. Zaragoza.
5.100	MERCADONA AVDA DE NAVARRA. Avda. de Navarra, 36 – C/Santa Orosia. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.101	MERCADONA MONASTERIO DE SAMOS. C/ Monasterio de Samos, 24-28 – C/Monasterio de Poblet, 6-10. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.102	MERCADONA SANTA ISABEL. Avda. de la Industria, 2. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.103	MERCADONA ALCALDE CABALLERO. Avda Academia General Militar, s/n – C/ Alcalde Caballero, s/n. Mercadona, S.A. Zaragoza
5.104	MERCADONA C.C. ARAGONIA. Avda. Juan Pablo II, s/n – Avda. Juan Carlos I, s/n. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.105	MERCADONA VALDESPARTERA. C/ El Limpiabotas, 1 – C/ La Diligencia, s/n. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.106	MERCADONA AVDA. CATALUÑA. Avda. Cataluña, 101. Mercadona, S.A. Zaragoza.

5.107	MERCADONA EXPO. Avda. José Atarés, 103. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.108	MERCADONA JOAQUÍN RODRIGO. C/ Joaquín Rodrigo – C/ Antonio Vivaldi – C/ Frederic Chopin. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.109	MERCADONA LA ALMOZARA. Avda. La Almozara, 69. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.110	MERCADONA TORRERO. C/ Cuarte – C/ Biescas – C/ Padre Venancio Huarte. Mercadona, S.A. Zaragoza.
5.111	MERCADONA LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. Avda. Zaragoza, s/n (N-II). Mercadona, S.A. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
5.112	MERCADONA VILLANUEVA DE GÁLLEGO. C/ Eulogio Oscariz – C/ Júpiter – C/ Venus. Mercadona, S.A. Villanueva de Gállego (Zaragoza).
5.113	MERCADONA CUARTE DE HUERVA. C/ Emperador Domiciano, N-330. Mercadona, S.A. Cuarte de Huerva (Zaragoza).
5.114	MERCADONA LA MUELA. Avda. Reina Sofia, 5-7. Mercadona, S.A. La Muela (Zaragoza).
5.115	MERCADONA CALLE TERESA CAJAL. C/ Teresa Cajal, s/n. Mercadona, S.A. Tarazona (Zaragoza).
5.116	MERCADONA CTRA. TAUSTE. Avda. de la Jarea, s/n. Mercadona, S.A. Alagón (Zaragoza).
5.117	MERCADONA EJEA DE LOS CABALLEROS. C/ Río Ebro s/n – C/ Amigas de la Paz – C/ Concepción Arenal. Mercadona, S.A. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
5.118	MERCADONA AVDA. DE LA DIPUTACIÓN. Avda. de la Diputación, 13 – Esquina C/ Papelillo, 2. Mercadona, S.A. Calatayud (Zaragoza).
5.119	MERCADONA AVDA. PUERTO RICO. C/ Velázquez – C/Pablo Ruiz Picasso – C/ Ciudad de Ponce. Mercadona, S.A. Utebo (Zaragoza).
5.120	MERCADONA PLAZA TARRAGONA. Pza. Tarragona s/n – C/ Doctor Artero, s/n. Mercadona, S.A. Huesca.
5.121	MERCADONA INGENIERO SUSÍN. C/ Ingeniero Susín – C/ Joaquín Casal Lacasa – C/ San Jorge. Mercadona, S.A. Huesca.
5.122	MERCADONA AVDA. MONEGROS. Avda. Monegros, 8-10. Mercadona, S.A. Huesca.
5.123	MERCADONA BARRIO DEL SOCORRO. Paseo Ramón y Cajal, 90. Mercadona, S.A. Huesca.
5.124	MERCADONA FRAGA. Avda. de Madrid, 44 – C/Teruel, 1. Mercadona, S.A. Fraga (Huesca).
5.125	MERCADONA JACA. Avda. Nuestra Señora de la Victoria N-240- C/ M Robledo – C/ Gaspar Sanz, 1. Mercadona, S.A. Jaca (Huesca).
5.126	MERCADONA CALLE ALMACELLAS. C/ Almacellas, 112. Mercadona, S.A. Binefar (Huesca).
5.127	MERCADONA LA AZUCARERA. C/ La Azucarera, 2 Mercadona, S.A. Monzón (Huesca).
5.128	MERCADONA BARBASTRO. Avda. Pirineos, 23 – C/ Graus, 52. Mercadona, S.A. Barbastro (Huesca).
5.129	MERCADONA CALLE SERRABLO. C/ Serrablo, - C/ General Villacampa. Mercadona, S.A. Sabiñánigo. (Huesca).

5.130	MERCADONA AVDA. DE ARAGÓN. Avda. de Aragón 35-39. Mercadona, S.A. Teruel.
5.131	MERCADONA PLAZA DE LOS MANSUETOS. C/ Montalbán, 4 – C/ Eras de Montalban, s/n. Mercadona, S.A. Teruel.
5.132	MERCADONA LA FUENFRESCA. C/ Ramón J. Seder, s/n. Mercadona, S.A. Teruel.
5.133	MERCADONA ALCAÑIZ. C/ Ronda de Belchite, 3. Mercadona, S.A. Alcañiz (Teruel).



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica resolución por la que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento de centro de servicios sociales especializados y se cancelan las inscripciones del centro y entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por el que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento de la "Residencia Delicias", sita en avenida Madrid, 129-131, 1.º B-C, de Zaragoza, cuya titularidad ostenta D.ª Maryury Lizandra González López, así como la cancelación de las inscripciones del centro y de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, y no siendo posible notificar la Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, de fecha 26 de mayo de 2021, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la Resolución por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. Tiene a su disposición la Resolución íntegra recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio 5, planta 5, Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, de Zaragoza.

2. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, y se procede a la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Visto el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, redactado en marzo de 2018 por la Ingeniera Agrónoma losune Lizarraga Echecolenea, y el expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

I. Por Real Decreto 851/1977, de 11 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 98, de 25 de abril de 1977), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gelsa (Zaragoza).

Mediante Orden de 9 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 30 de septiembre de 2011), se aprobó el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza).

Entre las parcelas que están incluidas en este Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza), se hayan parcelas que se citan en el anexo, en el término municipal de Gelsa y Velilla de Ebro y que son necesarias obtener para llevar a cabo dicho Plan de Obras.

II. En febrero de 2021 se redacta el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, con las autorizaciones pertinentes para poder llevar a cabo dicha obra, e informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 25 de febrero de 2021.

Dicho proyecto tiene por objeto la revisión de las actuaciones proyectadas en el anterior “Proyecto de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)” de marzo de 2018, aprobado por Resolución del Director General de Desarrollo Rural el 25 de septiembre de 2018, con la finalidad de ajustar las rasantes de los caminos a la rasante del terreno, tras la no autorización de parte de las obras proyectadas en zona de afección del río Ebro por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), en marzo de 2020. En noviembre de 2020 se emite autorización favorable por CHE conforme a la documentación aportada en julio-septiembre de 2020, que es la que se recoge en el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, que tiene autonomía propia e independiente del anterior proyecto de 2018, e incluye todas las obras precisas de las redes de caminos y desagües de la Huerta de Gelsa.

III. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, (LRYDA) “En las expropiaciones que se realicen en zonas de concentración parcelaria para obras y mejoras necesarias para las mismas regirán las siguientes reglas:

Cuando para la realización de las obras de mejora comprendidas en el Plan aprobado por el Ministerio resulte imprescindible la expropiación forzosa de terrenos no sujetos a concentración, el Instituto podrá utilizar al expresado fin el procedimiento urgente establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. El acuerdo del Consejo de Ministros, a que se refiere este precepto, se entenderá sustituido por el Decreto que declare de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria”.

En ese sentido, indica el artículo 59 de la LRYDA que, para hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye en este artículo será preciso que la necesidad de la expropiación se haya expuesto y razonado en el Plan de Mejoras, lo que se lleva a efecto mediante la Orden de 9 de septiembre de 2011 ut supra.



IV. Conforme a la tramitación exigida por la Ley de Reforma de Desarrollo Agrario se considera adecuado, por congruencia con los procedimientos de expropiación forzosa seguidos en esta Dirección General y de acuerdo con la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, llevar a cabo la información pública del proyecto previamente a su aprobación, así como de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

A tal efecto, mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón de fecha 4 de marzo de 2021, se incoa expediente de información pública del "Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria "subperímetro huerta" de Gelsa (Zaragoza)" y de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, procediéndose a las publicaciones reglamentarias en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 18 de marzo de 2021, "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 59, de 15 de marzo de 2021, El Periódico de Aragón de fecha 20 de marzo de 2021 y tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Velilla de Ebro y Gelsa, desde 19 de marzo de 2021.

V. Durante el periodo de información pública, que finaliza el 13 de abril de 2021, se reciben dos escritos de alegaciones y una notificación administrativa de la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza:

- a) Alegación de D. José Roberto Burgos Tella: en nombre propio y en representación de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Velilla de Ebro, representación que no acredita, alega que el cruce proyectado de la Alternativa elegida número 1 del desagüe bajo el cauce secundario del río Ebro, y prevista igualmente en la Resolución Ambiental, que alimenta las turbinas de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Velilla, afecta seriamente los intereses de la misma al ocasionar posibles perjuicios en la actividad de riego en la campaña afectada por la construcción del mismo, y que la incorporación del grupo motobomba provisional y los elementos auxiliares previstos en el proyecto resultan insuficientes para garantizar el riego de Huerta de Velilla.
- b) Alegación de D. Miguel Ángel García García: solicita acceso para su actual granja y futura ampliación a través de una masa común (polígono 512 parcela 126) que se encuentra entre su finca (polígono 512 parcela 125) y el camino.
- c) Notificación administrativa de la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza: notifica que el proyecto afecta a la vía pecuaria, identificada en el proyecto de Clasificación por Orden Ministerial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de 4 de febrero de 1987, denominada "Cañada Real de los Regueros", en el término municipal de Gelsa.

VI. Visto el "Informe del Resultado de la Información Pública del Proyecto Revisado de Caminos, Desagües y Drenajes de la Zona de Concentración Parcelaria "Subperímetro Huerta" de Gelsa (Zaragoza). Febrero de 2021" de la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se propone la siguiente resolución de las alegaciones formuladas:

- a) Desestimar la alegación presentada por D. José Roberto Burgos Tella, dado que la actividad de riego de la Huerta de Velilla, durante la campaña de riego coincidente con la obra está garantizada y suficientemente justificada mediante la solución técnica prevista en el proyecto consistente en la colocación de un grupo motobomba provisional mientras dure el corte de agua a la toma principal, tal y como consta en el punto 3.2. Red de desagües, colectores y drenajes de la Memoria del proyecto así como con su reflejo presupuestario, Capítulo 06 Reposiciones, precio bombeoprov en el que se demuestra el cálculo, consumo, distancia y todo lo necesario para responder a la necesidad en caso de darse.
- b) Inadmitir la alegación realizada por D. Miguel Ángel García García, al no estar relacionada con el objeto del expediente de incoación de la Información Pública del proyecto constructivo, por falta de conexión entre lo encuestado y la petición de la masa común para mejorar la maniobrabilidad. Subsidiariamente y en relación al proceso de concentración parcelaria llevado a cabo en la zona, la solicitud que se desprende del escrito presentado debe ser considerada como extemporánea, al haber transcurrido todos los plazos legalmente establecidos para la misma.
- c) Estimar la observación realizada por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza ya que, tal y como señala la unidad administrativa competente, antes del inicio de la obra, se deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión



Ambiental (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en adelante) la correspondiente autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Cañada Real de los Regueros” conforme a lo preceptuado por la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del INAGA.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.— Aprobar el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo; desestimando la alegación presentada por D. José Roberto Burgos Tella e inadmitiendo la formulada por D. Miguel Ángel García García; y estimando la observación realizada por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza respecto a la necesidad de obtener autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la ocupación temporal de la Vía Pecuaria “Cañada Real de los Regueros”, de conformidad con los motivos expuestos en los antecedentes.

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata de estas obras a la cantidad de dos millones setecientos setenta y dos mil ochocientos trece euros con setenta céntimos (2.772.813,70 €), IVA excluido, siendo el IVA por la cantidad de 582.290,88 euros, lo que supone un importe total de tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (3.355.104,58 €).

A los efectos de dar cumplimiento a los requisitos de información y publicidad establecidos por la normativa comunitaria, se hace constar que esta operación está cofinanciada con Fondos FEADER en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, al encuadrarse en la medida 4.3.a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER.

Segundo.— Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, de conformidad con la propuesta contemplada en el proyecto que aquí se aprueba y lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aquellos interesados o personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación expuesta y adjunta a la presente Resolución, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán dirigirse por escrito ante el Organismo expropiante (Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón) hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, a los solos efectos de proceder a su subsanación.

Si a lo largo de la tramitación del expediente de expropiación, por distintas causas, resultase que algunas fincas afectadas por el mismo devinieran de titularidad desconocida, por no ser posible su identificación, o resultase imposible la localización, notificación y citación al titular/es o propietario/s de los bienes y derechos afectados, se acuerda dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

Tercero.— Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, y entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Gelsa y Velilla de Ebro, junto con la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles.

Cuarto.— Con la publicación del presente acuerdo de necesidad de ocupación en los boletines oficiales, diarios y tablón de anuncios indicados en el acuerdo cuarto anterior, se entienden válidamente cumplidos los requisitos equivalentes de publicidad exigidos para la difusión, con carácter general, del acto de levantamiento de actas previas a la ocupación. En consecuencia, la publicación del presente acuerdo surtirá los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Ello sin perjuicio de la citación individualizada que se efectuará a cada uno de los interesados para dicho acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, con una antelación mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse a tal efecto, de conformidad con lo indicado en la tabla adjunta a esta Resolución.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración expropiante y el alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos. Los propietarios y demás interesados que concurran podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.— Se invita a aquellos titulares que, una vez analizada la relación definitiva de bienes y derechos aprobada en este acto, se muestren conformes con las afecciones finalmente constituidas sobre los bienes y derechos de su titularidad, se dirijan al Organismo expropiante (Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón), al objeto de propiciar la adquisición de los mismos por mutuo acuerdo.

No procederá la expropiación de aquellos bienes de titularidad pública incluidos en la relación individualizada de bienes y derechos por encontrarse afectados por la ejecución de las obras pero que, tras la notificación del acuerdo de necesidad de ocupación a sus respectivos titulares, se verifique que se encuentran afectos al Dominio Público, en virtud del principio de inalienabilidad del dominio público consagrado en el artículo 132 de la Constitución Española.

En estos casos, tras la verificación de su naturaleza demanial, se procederá al cierre de los expedientes expropiatorios, dejando constancia de todo lo actuado en relación con los mismos, y no procediendo al levantamiento de actas previas a la ocupación. La ocupación de las parcelas de dominio público afectadas por la ejecución de las obras se efectuará previa la tramitación de los correspondientes permisos o autorizaciones con sus respectivos titulares, de conformidad con la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.

Respecto de aquellos bienes que, sin embargo, se verifique su naturaleza patrimonial, se seguirán las diligencias propias del procedimiento expropiatorio, procediendo al levantamiento del acta previa a la ocupación en el día y hora señalados.

La documentación íntegra del “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, la relación de bienes y derechos afectados, así como el Anejo de expropiaciones en el que se describen los objetivos de la actuación, las obras necesarias, las diferentes afecciones, el método de elaboración de los planos parcelarios, los distintos planos parcelarios incluidos y el sistema determinado para la valoración de las afecciones, se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>, y estará expuesta al público hasta la fecha del levantamiento de actas previas de ocupación, durante las horas de atención al público, en los lugares siguientes:

Dirección General de Desarrollo Rural.

Plaza de San Pedro Nolasco, 7, 2.ª pl.

50004 - Zaragoza.

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

Paseo de María Agustín, 36.

50071 - Zaragoza.

Sexto.— Será aplicable el artículo 236.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO REVISADO DE CAMINOS, DESAGÜES Y DRENAJES DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA "SUBPERIMETRO HUERTA" DE GELSA (ZARAGOZA)"

FECHA DE LEVANTAMIENTO: DÍA 22 DE JULIO DE 2021.

LUGAR: AYUNTAMIENTOS DE GELSA Y DE VELILLA DE EBRO (ZARAGOZA)

(*) De conformidad con lo indicado en el acuerdo QUINTO.5º de la presente resolución, no procederá la expropiación de aquellos bienes de titularidad pública incluidos en la relación individualizada de bienes y derechos por encontrarse afectados por la ejecución de las obras pero que, tras la notificación del acuerdo de necesidad de ocupación a sus respectivos titulares, se verifique que se encuentran afectos al Dominio Público, en virtud del principio de inalienabilidad del dominio público consagrado en el artículo 132 de la Constitución Española. En estos casos, tras la verificación de su naturaleza demanial, se procederá al cierre de los expedientes expropiatorios, dejando constancia de todo lo actuado en relación con los mismos, y no procediendo al levantamiento de actas previas a la ocupación. La ocupación de las parcelas de dominio público afectadas por la ejecución de las obras se efectuará previa la tramitación de los correspondientes permisos o autorizaciones con sus respectivos titulares, de conformidad con la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas. Respecto de aquellos bienes que, sin embargo, se verifique su naturaleza patrimonial, se seguirán las diligencias propias del procedimiento expropiatorio, procediendo al levantamiento del acta previa a la ocupación en el día y hora señalados.

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	DÍA	MES.	HORA.	CATASTRO	POL.	PARC.	SUBP.	CLASIFICACIÓN CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OT (M2)	SA (M2)	OD (M2)	TIPO DE AFECCIÓN
1	GELSA	22	JULIO	10:00	Rústica	511	5032	0	CR Labor o labrado regadío	50120A511050320000AU	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	80,65	20,16	0	Tubería drenaje DR-1
(*) 2	GELSA	22	JULIO	10:00	Rústica	511	9001	0	VT Via de comunicación de dominio publico	50120A511090010000AD	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	393,11	94,71	4	Tubería drenaje DR-1 y pozo de registro
(*) 3	GELSA	22	JULIO	10:00	Rústica	511	9064	0	VT Via de comunicación de dominio publico	50120A511090640000AR	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	113,68	28,6	0	Tubería drenaje DR-1
(*) 4	GELSA	22	JULIO	10:15	Rústica	513	9001	0	HG Hidrografía natural [río, laguna, arroyo]	50120A513090010000AB	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	687,11	121,15	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
(*) 5	VELILLA DE EBRO	22	JULIO	11:00	Rústica	3	9008	0	HG Hidrografía natural [río, laguna, arroyo]	50283A003090080000BQ	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	122,92	20,74	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
6	VELILLA DE EBRO	22	JULIO	11:15	Rústica	3	9002	0	I- Improductivo	50283A003090020000BH	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	54,17	8,58	0	Construcción de tramo final desague principal D-1 y arqueta sifón de hormigón armado

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	DIA	MES.	HORA.	CATASTRO	POL.	PARC.	SUBP.	CLASIFICACIÓN CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OT (M2)	SA (M2)	OD (M2)	TIPO DE AFECCIÓN
7	VELILLA DE EBRO	22	JULIO	11:30	Rústica	3	90	b	CR Labor o labrado regadío	50283A0030009000000BF	BURGOS PUYOLES LEONARDO (HEREDEROS DE), BURGOS TELLA JOSE ROBERTO, BURGOS PUYOLES AMPARO (HEREDEROS DE), BURGOS PUYOLES MIGUEL (HEREDEROS DE), BURGOS PUYOLES MIGUEL (HEREDEROS DE), BURGOS TELLA MIGUEL	3733,9	638,15	38,29	Construcción de tramo final desague principal D-1 y arqueta sifón de hormigón armado
8	VELILLA DE EBRO	22	JULIO	11:15	Rústica	2	9005	0	I- Improductivo	50283A002090050000BT	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	83,15	10,42	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
(*) 9	VELILLA DE EBRO	22	JULIO	11:00	Rústica	2	9002	0	HG Hidrografía natural [río, laguna, arroyo]	50283A002090020000BQ	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	110,64	0	0	Construcción de tramo final desague principal D-1

POL: Polígono; PAR: Parcela; SUBPAR: Subparcela; OT: Ocupación Temporal; SA: Servidumbre de acueducto; OD: Ocupación Dominio



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto y Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, se aprueba la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de modernización integral de la zona regable de la Comunidad, con un presupuesto máximo subvencionable de 2.639.682,34 euros y un porcentaje de subvención del 50%.

De conformidad con dicha Resolución, se procede a la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), que es aprobado por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón mediante acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2018. Con fecha 17 de enero de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente el proyecto y propone mantener la subvención otorgada a la actuación por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018.

Mediante Decreto 14/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma esta iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), para la modernización integral de las instalaciones de riego en una superficie final de 279,02 hectáreas y que beneficia de forma directa a 185 propietarios. Las obras contempladas en el proyecto comprenden la ejecución de una toma y estación de bombeo en el Canal Imperial, tubería de impulsión, balsa de almacenamiento en Luceni de 26.000 m³ de capacidad, balsa de regulación en Pozuelo de Aragón de 5.627 m³ de capacidad, red de riego y línea eléctrica subterránea.

Con fecha 29 de abril de 2020, la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón, presenta el Proyecto Modificado número 1 del Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), cuyo objeto es el ajuste del presupuesto para clarificar el presupuesto base de licitación. Este proyecto fue aprobado por Junta de Gobierno el 4 de mayo de 2020, en virtud de la potestad otorgada por la Junta General para ello con fecha 15 de diciembre de 2018. El Proyecto Modificado número 1 se informa favorablemente por el Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 11 de mayo de 2020.

Con fecha 7 de julio de 2020, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación del Proyecto y su Modificado número 1 para la modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 2.639.682,34 € y una subvención correspondiente al 50% de 1.319.841,17 euros.

Efectuados los preceptivos trámites previos, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el Proyecto y su Modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), procediéndose a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 20 de julio de 2020 y sometiéndose a información pública por el plazo de un mes.

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprueba la Adenda al Anejo número 17: Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares, del “Proyecto y Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, presentado por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) con CIF G50659614, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre y se procede a la corrección de errores. Mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede a dar publicidad a la aprobación de la Adenda al proyecto mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 15 de marzo de 2021.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de marzo de 2021, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el



“Proyecto y el Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego” de la Comunidad de Regantes La Cañada de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), procediéndose a su publicación mediante Orden AGM/537/2021, de 12 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 26 de mayo de 2021.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contemplada en la Adenda al Anejo número 17 del “Proyecto y modificado número 1 de las obras de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes ‘La Cañada’ de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Luceni, Magallón, Pedrola y Pozuelo de Aragón, en cuyo término radican los bienes a expropiar. El periodo de información pública se abre por plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Aquellos interesados o personas que pudieran ostentar la condición de interesado en el procedimiento expropiatorio, de acuerdo a lo anteriormente indicado, y que hayan podido omitirse en la relación expuesta, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán formular alegaciones, asimismo, a los solos efectos de proceder a su subsanación.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) o persona jurídica deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación del Proyecto, Proyecto modificado número 1 y Adenda al Anejo número 17 “Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares”, así como la relación completa de bienes y derechos afectados, podrá consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>, y estará expuesta al público en el plazo indicado de quince días hábiles desde la última de las publicaciones reglamentarias, hasta la finalización del trámite de información pública, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza.
Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).
Plaza Ayuntamiento, número 1, 50529 Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO Y PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LA CAÑADA" DE POZUELO DE ARAGÓN (ZARAGOZA)"

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
1	LUCENI	8	9018	0	50148A008090180000IQ		17,12	42,80	Improductivo.	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Tubería
2	LUCENI	9	79	a	50148A009000790000ID	15179,97		10000,00	Labor seco	INVERSIONES PONSECO S.L.	Balsa y bombeo
3	LUCENI	9	79	b	50148A009000790000ID	875,00			Pastos	INVERSIONES PONSECO S.L.	CT y tubería
4	LUCENI	10	9014	0	50148A010090140000IL		191,01		VT Vía de comunicación de dominio público. Autovía A-68	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE	Tubería
5	LUCENI	10	7	0	50148A010000070000IU	785,43		999,53	Labor seco	INVERSIONES PONSECO S.L.	Tubería
6	LUCENI	10	9012	0	50148A010090120001OW		199,83		VT Vía de comunicación de dominio público. AP-68	AUTOPISTAS VASCO ARAGONES CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A.	Tubería
7	LUCENI	10	203	0	50148A010002030000IW	315,00		4817,16	Labor seco	MORA SANGROS FERNANDO	Tubería
8	LUCENI	10	9006	0	50148A010090060000IB		14,88	21,12	Improductivo. No informado	DESCUENTOS	Tubería
9	LUCENI	10	4	0	50148A010000040000IE		18,76	49,33	Labor seco	CARDONA CASAJAUS MARIA ISABEL Y JOSE MANUEL	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
10	LUCENI	10	9005	0	50148A010090050000IA	24	5774,94	62,42	Improductivo. No informado	AYUNTAMIENTO DE LUCENI	Tubería + Ventosas
11	LUCENI	10	173	1a	50148A010001730000IW			2786,10	Labor secano	MORA SANGROS FERNANDO	Tubería
12	LUCENI	10	173	1b	50148A010001730000IW			158,20	Improductivo	MORA SANGROS FERNANDO	Tubería
13	LUCENI	10	121	1a	50148A010001210000IF			612,26	Improductivo	DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION EN ZARAGOZA	Tubería
14	LUCENI	10	123	0	50148A010001230000IO			158,03	Labor secano	MORA SANGROS FERNANDO	Tubería
15	LUCENI	10	186	0	50148A010001860000IM			558,04	Labor secano	SAU GIMENO ENCARNACION	Tubería
16	LUCENI	10	124	1a	50148A010001240000IK			71,37	Labor secano	BENITO NAVARRO ANTONIO	Tubería
17	LUCENI	10	124	1b	50148A010001240000IK			118,79	Improductivo	BENITO NAVARRO ANTONIO	Tubería
18	LUCENI	10	127	0	50148A010001270000IX			96,18	Labor secano	GRACIA GIMENO LUIS	Tubería
19	LUCENI	10	191	0	50148A010001910000IK			233,10	Labor secano	MARTINEZ RODRIGO ANGEL	Tubería
20	LUCENI	10	190	0	50148A010001900000IO			241,22	Labor secano	GONZALO MARTINEZ RICARDO	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
21	LUCENI	10	189	0	50148A010001890000IR			247,84	Labor secoano	ARENAS BRUALLA JOSE LUIS Y CHICAPAR SANCHO Mº ANGELES	Tubería
22	LUCENI	10	188	0	50148A010001880000IK			237,48	Labor secoano	MARTINEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	Tubería
23	LUCENI	10	128	0	50148A010001280000II			181,86	Labor secoano	ARENAS BRUALLA JOSE LUIS Y CHICAPAR SANCHO Mº ANGELES	Tubería
24	LUCENI	10	131	0	50148A010001310000II			288,89	Labor secoano	BENITO NAVARRO ANTONIO	Tubería
25	LUCENI	10	132	0	50148A010001320000IJ			221,80	Labor secoano	MACUA ARDANAZ CONCEPCION Y SERRANO MACUA ANGEL	Tubería
26	LUCENI	10	135	0	50148A010001350000IZ			452,73	Labor secoano	REMOS GARGES Mº PILAR CHICAPAR REMON MIGUEL Y MARIO	Tubería
27	PEDROLA	32	9003	0	50205A032090030000AE			10,75	Improductivo. Camino de la Pandera	DESCUENTOS	Tubería
28	PEDROLA	31	3	1a	50205A031000030000AS		16,84		Labor secoano	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
29	PEDROLA	32	1	f	50205A032000010000AO			4982,99	Labor secoano	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
30	PEDROLA	32	1	s	50205A032000010000AO			51,42	Improductivo	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
31	PEDROLA	32	1	a	50205A032000010000AO			263,34	Labor secoano	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
32	PEDROLA	32	1	l	50205A032000010000AO			700,39	Pastos	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
33	PEDROLA	31	9001	0	50205A031090010000AH	36,00	8535,18	9976,09	Improductivo. Camino del Hondo	DESCUENTOS	Tubería +Ventosas
34	PEDROLA	32	1	d	50205A032000010000AO			16,45	Labor secoano	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
35	PEDROLA	32	1	k	50205A032000010000AO			203,42	Pastos	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
36	PEDROLA	32	1	r	50205A032000010000AO			3636,61	Improductivo	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
37	PEDROLA	32	1	j	50205A032000010000AO			124,29	Pastos	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
38	PEDROLA	32	1	m	50205A032000010000AO			26,95	Pastos	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
39	PEDROLA	33	9003	0	50205A033090030000AK			101,15	Improductivo. Cabañera Real.	DESCUENTOS	Tubería +Ventosas
40	PEDROLA	1	9005	0	50205A001090050000AD	20,00	3372,33		Improductivo. Camino de Magallón.	DESCUENTOS	Tubería +Ventosas
41	PEDROLA	33	2	a	50205A033000020000AP	4,00		4737,39	Labor secoano	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
42	PEDROLA	33	2	d	50205A033000020000AP		2718,24	1099,49	Erial a Pastos	AGRICOLAS VILLAHERMOSA S.A.	Tubería
43	MAGALLON	502	228	ac	50154A502002280000LY		78,24	632,17	Pastos	AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	Tubería
44	MAGALLON	502	9003	0	50154A502090030000LP	4,00	446,07		Camino de Magallón VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	Tubería +Ventosas
45	MAGALLON	502	222	a	50154A502002220000LZ	4,00	158,7	1816,78	Pastos	AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	Tubería +Ventosas
46	MAGALLON	502	9001	0	50154A502090010000LG	4,00	1455,78		Camino de la campiña VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	Tubería +Ventosas
47	POZUELO DE ARAGON	507	9001	0	50217A507090010000MZ	12,00	18299,24		Camino de la Fuenpudía VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería +Ventosas
48	POZUELO DE ARAGON	504	9002	0	50217A504090020000MI	24,00	35392,33		Camino de la Solana VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería +Ventosas
49	POZUELO DE ARAGON	504	9001	0	50217A504090010000MX		1210,34		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
50	POZUELO DE ARAGON	503	9002	0	50217A503090020000MH	8,00	2049	5567,37	Camino de los Olivos VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería +Ventosas
51	POZUELO DE ARAGON	503	9012	0	50217A5030900120000MP		270,72		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
52	POZUELO DE ARAGON	503	127	a	50217A503001270000MI		195,06	256,55	Labor regadío	HEREDIA HERRERA ENGRACIA Y SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
53	POZUELO DE ARAGON	503	9003	0	50217A503090030000MW		62,19	72,56	Bco. de la Umbría. HG Hidrografia natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Tubería
54	POZUELO DE ARAGON	503	180	0	50217A503001800000MQ	10,00	781,8	783,69	Labor regadío	JARRETA BOROBIÁ ANTONIO	Tubería +Ventosas + hidrante
55	POZUELO DE ARAGON	503	9005	0	50217A503090050000MB		61,29	6232,22	Camino de la Huerta VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
56	POZUELO DE ARAGON	503	185	a	50217A503001850000MM	6,00	551,33	587,72	Labor regadío	MASA COMUN	Tubería + hidrante
57	POZUELO DE ARAGON	503	9004	0	50217A503090040000MA		16,95	18,94	Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
58	POZUELO DE ARAGON	503	9006	0	50217A503090060000MY		25,14	28,14	Carretera de Pedrola CV-620	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	Tubería
59	POZUELO DE ARAGON	8	26	a10	50217A008000260000QQ	903,01			Pastos	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
60	POZUELO DE ARAGON	8	28	0	50217A008000280000QL	524,23			Labor Secano	CUARTERO FERRANDEZ FLORENTIN (HEREDEROS DEL)	Tubería
61	POZUELO DE ARAGON	8	27	0	50217A008000270000QP	31,3			Pastos	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
62	POZUELO DE ARAGON	8	24	0	50217A008000240000QY	6547			Labor Secano	SOLA SARRIA MARIA DEL PILAR	Balsa
63	POZUELO DE ARAGON	8	25	0	50217A008000250000QG	4453			Labor Secano	BOROBIA FERRANDEZ GONZALO	Balsa
64	POZUELO DE ARAGON	8	22	0	50217A008000220000QA	105			Labor Secano	AZNAR JARRETA FRANCISCO JAVIER Y AZNAR JARRETA ALEJANDRO	Balsa
65	POZUELO DE ARAGON	507	11	b	50217A507000110000MH		4,00		Labor Regadío	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
66	POZUELO DE ARAGON	507	13	0	50217A507000130000MA		152,56		Labor Regadío	HEREDIA HERRERA AGUSTIN MARIANO Y HEREDIA HERRERA DELFINA	Tubería
67	POZUELO DE ARAGON	507	19	0	50217A507000190000ML	150,72			Labor Regadío	REMON AZNAR JOAQUIN	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
68	POZUELO DE ARAGON	507	21	0	50217A507000210000MP		134,84		Labor Regadio	HEREDIA HERRERA ENGRACIA Y SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
69	POZUELO DE ARAGON	507	23	0	50217A507000230000MT		108,26		Labor Regadio	JARRETA BOROBIÁ ANTONIO	Tubería
70	POZUELO DE ARAGON	507	24	0	50217A507000240000MF		137,08		Labor Regadio	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
71	POZUELO DE ARAGON	507	25	a	50217A507000250000MM		81,58		Labor Regadio	GRACIA REMON EMILIO EDUARDO	Tubería
72	POZUELO DE ARAGON	507	25	b	50217A507000250000MM		46,30		Viña	GRACIA REMON EMILIO EDUARDO	Tubería
73	POZUELO DE ARAGON	507	26	0	50217A507000260000MO		168,72		Labor Regadio	CARDIEL RUIZ JUAN JOSE Y FERRANDEZ RUIZ MARIA JESUS	Tubería
74	POZUELO DE ARAGON	507	34	0	50217A507000340000MI		142,82		Labor Regadio	BOROBIÁ GARCIA LUISA	Tubería
75	POZUELO DE ARAGON	507	35	0	50217A507000350000MJ	6,00	209,48		Labor Regadio	GRACIA ESPLICARES RAFAEL	Tubería + Hidrante
76	POZUELO DE ARAGON	507	9005	0	50217A507090050000MA		1154,38		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
77	POZUELO DE ARAGON	507	9006	0	50217A507090060000MB		1606,65		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería

Nº Afeción	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
78	POZUELO DE ARAGON	507	36	0	50217A507000360000ME		75,42		Labor Regadio	HEREDIA FERRANDEZ ELVIRA	Tubería
79	POZUELO DE ARAGON	507	37	0	50217A507000370000MS		78,76		Viña Regadio	HEREDIA FERRANDEZ MARTIN	Tubería
80	POZUELO DE ARAGON	507	38	0	50217A507000380000MZ		44,18		Labor Regadio	HEREDIA FERRANDEZ AMPARO	Tubería
81	POZUELO DE ARAGON	507	39	0	50217A507000390000MU		32,58		Labor Regadio	JARRETA BOROBIÁ PILAR [HEREDEROS DE]	Tubería
82	POZUELO DE ARAGON	507	40	0	50217A507000400000MS		52,52		Labor Regadio	REMON AZNAR ANDRES HEREDEROS DE	Tubería
83	POZUELO DE ARAGON	507	41	0	50217A507000410000MZ		72,78		Labor Regadio	REMON AZNAR JOAQUIN	Tubería
84	POZUELO DE ARAGON	507	42	0	50217A507000420000MU		28,50		Viña Regadio	PEDRAZA FERRANDEZ MARIA PILAR, PEDRAZA FERRANDEZ ANGEL [HEREDEROS DE] Y PEDRAZA FERRANDEZ MARIANO [HEREDEROS DE]	Tubería
85	POZUELO DE ARAGON	507	43	0	50217A507000430000MH		42,04		Viña Regadio	MORALES REMON LUIS	Tubería
86	POZUELO DE ARAGON	507	44	0	50217A507000440000MW		52,82		Labor Regadio	BOROBIÁ GARCIA ELOISA LUCIA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
87	POZUELO DE ARAGON	507	45	0	50217A507000450000MA		76,28		Labor Regadío	HEREDIA MEDRANO JESUS Y HEREDIA MEDRANO MARIA PILAR	Tubería
88	POZUELO DE ARAGON	507	46	0	50217A507000460000MB		81,38		Viña Regadío	HEREDIA REMON NATIVIDAD	Tubería
89	POZUELO DE ARAGON	507	47	0	50217A507000470000MY		20,10		Labor Regadío	SERRANO HEREDIA LUIS ANGEL	Tubería
90	POZUELO DE ARAGON	507	48	0	50217A507000480000MG		142,60		Labor Regadío	SANCHEZ BONA DOMINGO Y SANCHEZ BONA ANGEL	Tubería
91	POZUELO DE ARAGON	507	52	0	50217A507000520000MQ		75,20		Labor Regadío	CUARTERO FERRANDEZ FLORENTIN [HEREDEROS DE] Y CUARTERO FERRANDEZ JUAN JOSE [HEREDEROS DE]	Tubería
92	POZUELO DE ARAGON	507	53	0	50217A507000530000MP		15,96		Labor Regadío	BOROBIA FERRANDEZ ANTONIO Y BOROBIA FERRANDEZ PASCUAL GREGORIO [HEREDEROS DE]	Tubería
93	POZUELO DE ARAGON	507	54	0	50217A507000540000ML		55,86		Labor Regadío	FERRANDEZ MORALES JOSE IGNACIO	Tubería
94	POZUELO DE ARAGON	507	55	0	50217A507000550000MT		24,80		Labor Regadío	ARANDA RUIZ PATRICIO [HEREDEROS DE]	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
95	POZUELO DE ARAGON	507	56	0	50217A507000560000MF	6,00	135,12		Almendo Regadio	BONA SORIANO JUAN	Tubería + Hidrante
96	POZUELO DE ARAGON	507	57	0	50217A507000570000MM		71,88		Viña Regadio	JARRETA FERRANDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE GRACIA	Tubería
97	POZUELO DE ARAGON	507	58	0	50217A507000580000MO		60,66		Labor Regadio	ESPLIGARES MARIANO HEREDEROS DE	Tubería
98	POZUELO DE ARAGON	507	59	0	50217A507000590000MK		10,74		Labor Regadio	RUIZ ARANDA MARIA DEL PILAR	Tubería
99	POZUELO DE ARAGON	507	9004	0	50217A507090040000MW		1625,57		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
100	POZUELO DE ARAGON	507	62	a	50217A507000620000MK	6,00			Labor Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería + Hidrante
101	POZUELO DE ARAGON	507	9003	0	50217A507090030000MH		21961,05		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
102	POZUELO DE ARAGON	504	4	0	50217A504000040000MR		2		Olivar Regadio	ASO ESPLIGARES MARIA MERCEDES	Tubería
103	POZUELO DE ARAGON	504	5	0	50217A504000050000MD		46,52		Labor Regadio	AZNAR JARRETA ALEJANDRO Y BENITO SERRANO MARIA PILAR	Tubería
104	POZUELO DE ARAGON	504	6	0	50217A504000060000MX		138		Labor Regadio	AZNAR JARRETA ALEJANDRO Y BENITO	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
										SERRANO MARIA PILAR	
105	POZUELO DE ARAGON	504	7	0	50217A504000070000MI		59,48		Viña Regadio	ALMORAGIN HEREDIA ISAIAS	Tubería
106	POZUELO DE ARAGON	504	8	0	50217A504000080000MJ		13,32		Viña Regadio	ALMORAGIN HEREDIA PEDRO	Tubería
107	POZUELO DE ARAGON	504	9	a	50217A504000090000ME		27,6		Labor Regadio	ALMORAGIN HEREDIA JOSE ANTONIO	Tubería
108	POZUELO DE ARAGON	504	10	a	50217A504000100000MI		21,7		Labor Regadio	ALMORAGIN HEREDIA JOSE ANTONIO	Tubería
109	POZUELO DE ARAGON	504	11	0	50217A504000110000MJ		147,46		Labor Regadio	JARRETA BOROBA PILAR [HEREDEROS DE]	Tubería
110	POZUELO DE ARAGON	504	12	0	50217A504000120000ME		102,9		Olivar Regadio	SARRIA CUARTERO MARIA ISABEL [HEREDEROS DE]	Tubería
111	POZUELO DE ARAGON	504	13	0	50217A504000130000MS		64,5		Labor Regadio	FERRANDEZ RUIZ MARIA ANGELES	Tubería
112	POZUELO DE ARAGON	504	14	0	50217A504000140000MZ		64,48		Almendra Regadio	PEDRAZA BOSQUE ANGEL [HEREDEROS DE]	Tubería
113	POZUELO DE ARAGON	504	15	0	50217A504000150000MU		26,8		Almendra Regadio	GRACIA RUIZ ELENA HEREDEROS DE	Tubería
114	POZUELO DE ARAGON	504	16	0	50217A504000160000MH		8,68		Almendra Regadio	GRACIA MARTINEZ ANGELES [HEREDEROS DE]	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
115	POZUELO DE ARAGON	504	17	a	50217A504000170000MW		174,8		Olivar Regadio	ESPLIGARES REMON JOSE MANUEL Y JESUS FERNANDO	Tubería
116	POZUELO DE ARAGON	504	17	b	50217A504000170000MW		58,28		Viña Regadio	ESPLIGARES REMON JOSE MANUEL Y JESUS FERNANDO	Tubería
117	POZUELO DE ARAGON	504	17	c	50217A504000170000MW		68,44		Olivar Regadio	ESPLIGARES REMON JOSE MANUEL Y JESUS FERNANDO	Tubería
118	POZUELO DE ARAGON	504	18	0	50217A504000180000MA		480,38		Labor Regadio	AZNAR JARRETA ALEJANDRO Y AZNAR JARRETA FRANCISCO JAVIER	Tubería
119	POZUELO DE ARAGON	504	19	0	50217A504000190000MB		92,18		Labor Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería
120	POZUELO DE ARAGON	504	20	0	50217A504000200000MW		66,34		Labor Regadio	ESCOLAN FERRANDEZ PEDRO	Tubería
121	POZUELO DE ARAGON	504	22	0	50217A504000220000MB		27,78		Viña Regadio	ESPLIGARES BARRERA JOSE	Tubería
122	POZUELO DE ARAGON	504	23	0	50217A504000230000MY		61,74		Viña Regadio	ESPLIGARES BARRERA JOSE	Tubería
123	POZUELO DE ARAGON	504	24	0	50217A504000240000MG	6,00	203,9		Viña Regadio	HEREDIA FERRANDEZ MARTIN	Tubería + Hidrante
124	POZUELO DE ARAGON	504	25	0	50217A504000250000MQ	6,00	271,66		Almendra Regadio	FERRANDEZ SOLA SANTIAGO	Tubería + Hidrante

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
125	POZUELO DE ARAGON	504	26	0	50217A504000260000MP		108		Viña Regadio	LOPEZ ROY MARIA ROSA	Tubería
126	POZUELO DE ARAGON	504	27	0	50217A504000270000ML		41,8		Viña Regadio	GRACIA ESPLIGARES BIENVENIDO	Tubería
127	POZUELO DE ARAGON	504	28	0	50217A504000280000MT		53,28		Viña Regadio	GRACIA ESPLIGARES BIENVENIDO	Tubería
128	POZUELO DE ARAGON	504	29	0	50217A504000290000MF		333,9		Labor Regadio	REMON GUITARTE MARTIN	Tubería
129	POZUELO DE ARAGON	504	30	0	50217A504000300000ML		363,14		Labor Regadio	GRACIA MARTINEZ JOSE JERONIMO Y AZCONA SANCHEZ MARIA JOSE	Tubería
130	POZUELO DE ARAGON	504	31	0	50217A504000310000MT		459,42		Almendo Regadio	SANCHEZ BONA DOMINGO Y SANCHEZ BONA ANGEL	Tubería
131	POZUELO DE ARAGON	504	32	0	50217A504000320000MF		79,92		Viña Regadio	REMON LAPENA JULIAN	Tubería
132	POZUELO DE ARAGON	504	33	0	50217A504000330000MM		182,34		Labor Regadio	LORENTE AZNAR MARIA JOSEFA. LORENTE AZNAR CESAREO JAVIER Y LORENTE AZNAR TEOFILO	Tubería
133	POZUELO DE ARAGON	504	34	0	50217A504000340000MO		115,26		Labor Regadio	AZNAR CUARTERO JOSEFA IHEREDEROS DEJ. AZNAR CUARTERO CONSOLACION IHEREDEROS	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
134	POZUELO DE ARAGON	504	36	0	50217A504000360000MR		204,18		Labor Regadío	DEJ. LORENTE AZNAR MARIA JOSEFA, LORENTE AZNAR CESAREO JAVIER Y LORENTE AZNAR TEOFILO	Tubería
135	POZUELO DE ARAGON	504	37	0	50217A504000370000MD		22,36		Labor Regadío	HEREDIA HERRERA JOSEFINA [HEREDEROS DE]	Tubería
136	POZUELO DE ARAGON	504	38	0	50217A504000380000MX		55,48		Labor Regadío	HEREDIA HERRERA JOSEFINA [HEREDEROS DE], REMON PILAR Y REMON HEREDIA ANGEL POMPILIO	Tubería
137	POZUELO DE ARAGON	504	39	0	50217A504000390000MI		61,3		Labor Regadío	CEBAMANOS FERRANDEZ RICARDO	Tubería
138	POZUELO DE ARAGON	504	40	a	50217A504000400000MD		70,72		Olivar Regadío	BERCEBAL GRACIA JULIA [HEREDEROS DE]	Tubería
139	POZUELO DE ARAGON	504	41	0	50217A504000410000MX		45,2		Almendo Regadío	BONA ESPLICARES JUAN ANDRES	Tubería
140	POZUELO DE ARAGON	504	42	0	50217A504000420000MI		162,44		Almendo Regadío	BONA SORIANO JUAN	Tubería
141	POZUELO DE ARAGON	504	43	0	50217A504000430000MJ		132,8		Labor Regadío	MORALES REMON RAMON [HEREDEROS DE]	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
142	POZUELO DE ARAGON	504	44	0	50217A504000440000ME		111,98		Labor Regadio	CEBAMANOS JARRETA EMILIO	Tubería
143	POZUELO DE ARAGON	504	45	a	50217A504000450000MS		18,08		Labor Regadio	ESPLIGARES MURILLO ANGELES	Tubería
144	POZUELO DE ARAGON	504	45	b	50217A504000450000MS		45,6		Olivar Regadio	ESPLIGARES MURILLO ANGELES	Tubería
145	POZUELO DE ARAGON	504	45	c	50217A504000450000MS		43,28		Olivar Regadio	ESPLIGARES MURILLO ANGELES	Tubería
146	POZUELO DE ARAGON	504	46	a	50217A504000460000MZ		30,3		Labor Regadio	ESPLIGARES MURILLO ANGELES	Tubería
147	POZUELO DE ARAGON	504	46	b	50217A504000460000MZ		25,14		Olivar Regadio	ESPLIGARES MURILLO ANGELES	Tubería
148	POZUELO DE ARAGON	504	46	c	50217A504000460000MZ		56,62		Olivar Regadio	ESPLIGARES MURILLO ANGELES	Tubería
149	POZUELO DE ARAGON	504	47	a	50217A504000470000MU		94,72		Labor Regadio	BOROBIA ARAIZ MARIA CRUZ ELOISA Y BOROBIA ARAIZ JOSEFINA IHEREDEROS DEI	Tubería
150	POZUELO DE ARAGON	504	47	b	50217A504000470000MU		149,5		Almendo Regadio	BOROBIA ARAIZ MARIA CRUZ ELOISA Y BOROBIA ARAIZ JOSEFINA IHEREDEROS DEI	Tubería
151	POZUELO DE ARAGON	504	47	d	50217A504000470000MU		242,04		Labor Regadio	BOROBIA ARAIZ MARIA CRUZ ELOISA Y BOROBIA ARAIZ	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
152	POZUELO DE ARAGON	504	48	0	50217A504000480000MH		22,14		Labor Regadio	HEREDIA LACAMARA MARIA ROSA Y HEREDIA HERRERA JOSEFINA [HEREDEROS DE]	Tubería
153	POZUELO DE ARAGON	504	49	0	50217A504000490000MW		33,3		Labor Regadio	LACAMARA RUIZ MARIANO	Tubería
154	POZUELO DE ARAGON	504	50	0	50217A504000500000MU		17,72		Labor Regadio	AZNAR JARRETA FRANCISCO JAVIER	Tubería
155	POZUELO DE ARAGON	504	51	b	50217A504000510000MH		97,54		Olivar Regadio	GRACIA BOROBI MARIANO	Tubería
156	POZUELO DE ARAGON	504	52	0	50217A504000520000MW		60,36		Labor Regadio	GRACIA BOROBI JORGE [HEREDEROS DE]	Tubería
157	POZUELO DE ARAGON	504	53	a	50217A504000530000MA		16,08		Labor Regadio	HEREDIA HERRERA AGUSTIN MARIANO Y HEREDIA HERRERA DELFINA	Tubería
158	POZUELO DE ARAGON	504	91	0	50217A504000910000MG		135,84		Viña Regadio	LOPEZ ROY MARIA ROSA	Tubería
159	POZUELO DE ARAGON	504	61	a	50217A504000610000MP		50,04	87,57	Labor Regadio	BOROBI GARCIA LUISA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
160	POZUELO DE ARAGON	504	61	b	50217A504000610000MP		18,78	32,87	Olivar Regadio	BOROBIA GARCIA LUISA	Tubería
161	POZUELO DE ARAGON	504	62	a	50217A504000620000ML		33,62	58,84	Labor Regadio	CEBAMANOS FERRANDEZ RICARDO	Tubería
162	POZUELO DE ARAGON	504	62	b	50217A504000620000ML		16,24	28,42	Olivar Regadio	CEBAMANOS FERRANDEZ RICARDO	Tubería
163	POZUELO DE ARAGON	504	63	0	50217A504000630000MT		46,48	81,34	Labor Regadio	HERRERA JARRETA PILAR [HEREDEROS DE]	Tubería
164	POZUELO DE ARAGON	504	64	0	50217A504000640000MF		25,88	45,29	Labor Regadio	HERRERA JARRETA PILAR [HEREDEROS DE], HEREDIA HERRERA ANTONIO, HEREDIA HERRERA CELIA Y HEREDIA HERRERA PEDRO PABLO	Tubería
165	POZUELO DE ARAGON	504	65	a	50217A504000650000MM		94,68	165,69	Labor Regadio	HEREDIA FERRANDEZ MARTIN	Tubería
166	POZUELO DE ARAGON	504	65	b	50217A504000650000MM		11,86	20,76	Olivar Regadio	HEREDIA FERRANDEZ MARTIN	Tubería
167	POZUELO DE ARAGON	504	66	a	50217A504000660000MO		83,2	145,60	Labor Regadio	HEREDIA FERRANDEZ ELVIRA	Tubería
168	POZUELO DE ARAGON	504	66	b	50217A504000660000MO		34,68	60,69	Olivar Regadio	HEREDIA FERRANDEZ ELVIRA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
169	POZUELO DE ARAGON	504	66	c	50217A504000660000MO		23,44	41,02	Olivar Regadio	HEREDIA FERRANDEZ ELVIRA	Tubería
170	POZUELO DE ARAGON	504	67	0	50217A504000670000MK		22,72	39,76	Viña Regadio	ALMORAGIN HEREDIA PEDRO	Tubería
171	POZUELO DE ARAGON	504	68	0	50217A504000680000MR		46,82	81,94	Viña Regadio	ALMORAGIN HEREDIA PASCUAL	Tubería
172	POZUELO DE ARAGON	504	69	0	50217A504000690000MD		46,52	81,41	Viña Regadio	CARDIEL ESPLIGARES CESAREO (HEREDEROS DE)	Tubería
173	POZUELO DE ARAGON	504	72	a	50217A504000720000MD		143,16	250,53	Viña Regadio	AZNAR ESPLIGARES PEDRO JOSE	Tubería
174	POZUELO DE ARAGON	504	72	b	50217A504000720000MD		140	245,00	Pastos	AZNAR ESPLIGARES PEDRO JOSE	Tubería
175	POZUELO DE ARAGON	504	73	a	50217A504000730000MX		320,84	49,00	Labor Regadio	FERRANDEZ JARRETA MARIA PILAR	Tubería
176	POZUELO DE ARAGON	504	73	b	50217A504000730000MX		16,14	28,25	Olivar Regadio	FERRANDEZ JARRETA MARIA PILAR	Tubería
177	POZUELO DE ARAGON	504	73	c	50217A504000730000MX		15,5	27,13	Almendo	FERRANDEZ JARRETA MARIA PILAR	Tubería
178	POZUELO DE ARAGON	504	73	d	50217A504000730000MX		60,4	105,70	Olivar Regadio	FERRANDEZ JARRETA MARIA PILAR	Tubería
179	POZUELO DE ARAGON	504	75	a	50217A504000750000MJ		256	448,00	Labor Regadio	ESPLIGARES LANZAN MARIANO (HEREDEROS DE)	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
180	POZUELO DE ARAGON	504	76	a	50217A504000760000ME		83,58	146,27	Labor Regadío	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
181	POZUELO DE ARAGON	504	76	b	50217A504000760000ME		86,06	150,61	Olivar Regadío	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
182	POZUELO DE ARAGON	504	77	0	50217A504000770000MS		70,44	125,41	Labor Regadío	PEDRAZA VILLAR ROSARIO [HEREDEROS DE] Y ESPLICARES PEDRAZA JUAN ANTONIO	Tubería
183	POZUELO DE ARAGON	504	78	a	50217A504000780000MZ		86,8	155,58	Labor Regadío	PEDRAZA FERRANDEZ ANTONIO, PEDRAZA FERRANDEZ ANTONIA [HEREDEROS DE], PEDRAZA FERRANDEZ JOSEFINA, PEDRAZA FERRANDEZ ANGELES [HEREDEROS DE] Y PEDRAZA FERRANDEZ MARIA LUISA	Tubería
184	POZUELO DE ARAGON	504	79	a	50217A504000790000MU		108,26	176,72	Labor Regadío	ARANDA RUIZ M ANTONIA	Tubería
185	POZUELO DE ARAGON	504	79	b	50217A504000790000MU		23,6	50,58	Olivar Regadío	ARANDA RUIZ M ANTONIA	Tubería
186	POZUELO DE ARAGON	504	80	0	50217A504000800000MS		8,9	15,58	Labor Regadío	ESPLICARES ESCOLAN JUAN HEREDEROS DE	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
187	POZUELO DE ARAGON	504	81	a	50217A504000810000MZ		172,68	336,98	Viña Regadío	JARRETA MURILLO MARIANO	Tubería
188	POZUELO DE ARAGON	504	81	b	50217A504000810000MZ		17,64	31,885	Labor Regadío	JARRETA MURILLO MARIANO	Tubería
189	POZUELO DE ARAGON	504	81	d	50217A504000810000MZ		35,92	28,875	Pastos	JARRETA MURILLO MARIANO	Tubería
190	POZUELO DE ARAGON	504	82	0	50217A504000820000MU		332,42		Labor Regadío	CUARTERO FERRANDEZ FLORENTIN [HEREDEROS DE] Y CUARTERO FERRANDEZ JUAN JOSE [HEREDEROS DE] FERRANDEZ	Tubería
191	POZUELO DE ARAGON	504	83	0	50217A504000830000MH		4,88	33,02	Almendo Regadío	SOLA SANTIAGO Y DE TORRES ESTAGE MARIA RAQUEL	Tubería
192	POZUELO DE ARAGON	504	90	0	50217A504000900000MY	6,00			Labor Regadío	SERRANO SANCHEZ LUIS Y SERRANO SANCHEZ VICTORIANO [HEREDEROS DE]	Tubería
193	POZUELO DE ARAGON	504	9005	0	50217A504090050000MS		5514,91		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
194	POZUELO DE ARAGON	504	9006	0	50217A504090060000MZ		7,14	12,5	Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
195	POZUELO DE ARAGON	6	9012	0	50217A006090120000QO		3665,23		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
196	POZUELO DE ARAGON	6	9011	0	50217A006090110000QM		30,88	49,06	Barranco Hidrográfica Natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Tubería
197	POZUELO DE ARAGON	6	30	0	50217A006000300000QE		368,45	548,87	Pastos	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
198	POZUELO DE ARAGON	503	27	c	50217A503000270000MR		11,2		Olivar Regadio	EN INVESTIGACION art 47 ley33/2003	Tubería
199	POZUELO DE ARAGON	503	31	b	50217A503000310000MD		57,44		Olivar Regadio	LARROSA IBANEZ BEATRIZ Y MORALES PEDRAZA LUIS ANGEL	Tubería
200	POZUELO DE ARAGON	503	32	0	50217A503000320000MX		109,86		Olivar Regadio	JARRETA BOROBA ANTONIO	Tubería
201	POZUELO DE ARAGON	503	33	0	50217A503000330000MI		18,64		Olivar Regadio	FERRANDEZ DE TORRES SANTIAGO	Tubería
202	POZUELO DE ARAGON	503	34	b	50217A503000340000MJ		109,26		Olivar Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería
203	POZUELO DE ARAGON	503	35	0	50217A503000350000ME		57,8		Labor Regadio	ESPLIGARES PEDRAZA ANA MARIA	Tubería
204	POZUELO DE ARAGON	503	36	0	50217A503000360000MS		15,28		Labor Regadio	PEDRAZA VILLAR ROSARIO (HEREDEROS DE) Y ESPLIGARES PEDRAZA ANA MARIA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
205	POZUELO DE ARAGON	503	37	0	50217A503000370000MZ	6,00	119,94		Viña Regadio	ARANDA BONA FLORENCIO HEREDEROS DE	Tubería + Hidrante
206	POZUELO DE ARAGON	503	38	0	50217A503000380000MU		42,58		Viña Regadio	RUIZ ARANDA JOSEFINA	Tubería
207	POZUELO DE ARAGON	503	40	0	50217A503000400000MZ		94,8		Viña Regadio	ARANDA REMON MARIANO	Tubería
208	POZUELO DE ARAGON	503	44	0	50217A503000440000MA		150,28	262,99	Labor Regadio	FERRANDEZ MORALES JESUS MANUEL	Tubería
209	POZUELO DE ARAGON	503	47	0	50217A503000470000MA		370,06	271,215	Olivar Regadio	BOROBIA FERRANDEZ ANTONIO ALBERTO Y BOROBIA FERRANDEZ PASCUAL GREGORIO (HEREDEROS DE)	Tubería
210	POZUELO DE ARAGON	503	48	0	50217A503000480000MQ		94,76		Olivar Regadio	FERRANDEZ MORALES JESUS MANUEL	Tubería
211	POZUELO DE ARAGON	503	49	c	50217A503000490000MP		48,88		Olivar Regadio	FERRANDEZ DE TORRES SANTIAGO	Tubería
212	POZUELO DE ARAGON	503	50	a	50217A503000500000MG		12,68		Olivar Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería
213	POZUELO DE ARAGON	503	220	b	50217A503002200000MK		52,5		Olivar Regadio	FERRANDEZ HEREDIA FRANCISCO	Tubería
214	POZUELO DE ARAGON	503	229	0	50217A503002290000MU		20,88		Labor Regadio	FERRANDEZ HEREDIA JUAN CRUZ	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
215	POZUELO DE ARAGON	503	9013	0	50217A503001300000ML		354,9		Camino VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
216	POZUELO DE ARAGON	503	127	b	50217A503001270000MI		2		Olivar Regadio	HEREDIA HERRERA ENGRACIA Y SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
217	POZUELO DE ARAGON	503	128	b	50217A503001280000MJ		76,74		Olivar Regadio	SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
218	POZUELO DE ARAGON	503	129	b	50217A503001290000ME		18,78		Olivar Regadio	HEREDIA HERRERA ENGRACIA Y SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
219	POZUELO DE ARAGON	503	130	b	50217A503001300000MI		64,84		Olivar Regadio	REMON AZNAR ANDRES HEREDEROS DE	Tubería
220	POZUELO DE ARAGON	503	131	b	50217A503001310000MJ		42,52		Olivar Regadio	JARRETA BOROBI PILAR [HEREDEROS DE]	Tubería
221	POZUELO DE ARAGON	503	132	0	50217A503001320000ME		51,86		Labor Regadio	SANCHEZ MERCADO JESUS	Tubería
222	POZUELO DE ARAGON	503	133	b	50217A503001330000MS		65,28		Olivar Regadio	LOPEZ ROY MARIA ROSA	Tubería
223	POZUELO DE ARAGON	503	134	0	50217A503001340000MZ		175,04		Labor Regadio	REMON GUITARTE MARTIN	Tubería
224	POZUELO DE ARAGON	503	135	0	50217A503001350000MU	6,00	86,7		Labor Regadio	MARTINEZ ESPLICARES VISITACION,	Tubería + Hidrante

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
225	POZUELO DE ARAGON	503	136	0	50217A503001360000MH		17,26		Labor Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES LAURA Y MARTINEZ ESPLIGARES SUSANA	Tubería
226	POZUELO DE ARAGON	503	137	0	50217A503001370000MW		23,18		Labor Regadio	FERRANDEZ RUIZ MARIA JESUS	Tubería
227	POZUELO DE ARAGON	503	138	0	50217A503001380000MA		138,86		Labor Regadio	FERRANDEZ SOLA MARIA FLOR	Tubería
228	POZUELO DE ARAGON	503	140	0	50217A503001400000MW		23,56		Olivar Regadio	RUIZ ARANDA JOSEFINA	Tubería
229	POZUELO DE ARAGON	503	141	0	50217A503001410000MA		26,28		Olivar Regadio	JARRETA ARANDA CARMEN [HEREDEROS DE]	Tubería
230	POZUELO DE ARAGON	503	142	0	50217A503001420000MB		90,9		Labor Regadio	ESPLIGARES ANSOREINA JAVIER	Tubería
231	POZUELO DE ARAGON	503	145	0	50217A503001450000MQ		116,48		Labor Regadio	AZNAR CUARTERO JOSEFA [HEREDEROS DE], AZNAR CUARTERO CONSOLACION [HEREDEROS DE], LORENTE AZNAR MARIA JOSEFA, LORENTE AZNAR CESAREO JAVIER	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
232	POZUELO DE ARAGON	503	146	a	50217A503001460000MP		14,96		Labor Regadio	Y LORENTE AZNAR TEOFILO	Tubería
233	POZUELO DE ARAGON	503	146	b	50217A503001460000MP		17,8		Olivar Regadio	GRACIA HEREDIA JOSE HEREDEROS DE	Tubería
234	POZUELO DE ARAGON	503	147	b	50217A503001470000ML		26,74		Olivar Regadio	MARTINEZ GIL ANA	Tubería
235	POZUELO DE ARAGON	503	148	0	50217A503001480000MT		99,58		Viña Regadio	ALMORAGIN HEREDIA JOSE ANTONIO	Tubería
236	POZUELO DE ARAGON	503	227	b	50217A503002270000MS		44,76		Olivar Regadio	CUARTERO LABORDA LUIS FERNANDO	Tubería
237	POZUELO DE ARAGON	503	228	b	50217A503002280000MZ		68,94		Olivar Regadio	CUARTERO REMON ARMANDO	Tubería
238	POZUELO DE ARAGON	503	51	b	50217A503000510000MQ	6,00	106,2		Olivar Regadio	BOROBIA ARAIZ M CRUZ ELOISA Y BOROBIA ARAIZ JOSEFINA [HEREDEROS DEL	Tubería + Hidrante
239	POZUELO DE ARAGON	503	52	b	50217A503000520000MP		236,5		Olivar Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería
240	POZUELO DE ARAGON	503	54	0	50217A503000540000MT		177,48		Labor Regadio	PEDRAZA GIL M JOSEFA	Tubería
241	POZUELO DE ARAGON	503	55	a	50217A503000550000MF		87,8		Labor Regadio	OLIVA LOSTES FERNANDO JAVIER	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
242	POZUELO DE ARAGON	503	55	b	50217A503000550000MF		49,3		Olivar Regadio	OLIVA LOSTES FERNANDO JAVIER	Tubería
243	POZUELO DE ARAGON	503	57	a	50217A503000570000MO		80		Olivar Regadio	BOROBIA JARRETA VICTORIANO	Tubería
244	POZUELO DE ARAGON	503	59	0	50217A503000590000MR		117,36		Labor Regadio	CARDIEL RUIZ JUAN JOSE	Tubería
245	POZUELO DE ARAGON	503	60	0	50217A503000600000MO		45,62		Olivar Regadio	JARRETA BOROBIA PILAR [HEREDEROS DE]	Tubería
246	POZUELO DE ARAGON	503	63	a	50217A503000630000MD		40,64		Labor Regadio	SERRANO SANCHEZ LUIS Y SERRANO SANCHEZ VICTORIANO [HEREDEROS DE]	Tubería
247	POZUELO DE ARAGON	503	63	b	50217A503000630000MD		99,22		Olivar Regadio	SERRANO SANCHEZ LUIS Y SERRANO SANCHEZ VICTORIANO [HEREDEROS DE]	Tubería
248	POZUELO DE ARAGON	503	64	c	50217A503000640000MX		94,56		Olivar Regadio	COCERA VINAS ANTONIA, JARRETA COCERA ANTONIO, JARRETA COCERA MARIA ANGELES Y JARRETA COCERA FERMIN	Tubería
249	POZUELO DE ARAGON	503	65	0	50217A503000650000MI		98,66		Olivar Regadio	CARDIEL ESPLIGARES JULIA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
250	POZUELO DE ARAGON	503	66	0	50217A503000660000MJ		34,2		Olivar Regadío	BOROBIA ESCRIBANO LUIS ANGEL	Tubería
251	POZUELO DE ARAGON	503	67	0	50217A503000670000ME		27,46		Olivar Regadío	CARDIEL ESPLIGARES ANTONIO	Tubería
252	POZUELO DE ARAGON	503	68	c	50217A503000680000MS		76,24		Olivar Regadío	AZNAR CUARTERO JOSEFA [HEREDEROS DE], AZNAR CUARTERO CONSOLACION [HEREDEROS DE], LORENTE AZNAR MARIA JOSEFA, LORENTE AZNAR CESAREO JAVIER Y LORENTE AZNAR TEOFILO	Tubería
253	POZUELO DE ARAGON	503	69	a	50217A503000690000MZ		55,3		Almendo Regadío	FERRANDEZ SOLA SANTIAGO	Tubería
254	POZUELO DE ARAGON	503	70	0	50217A503000700000ME		114,78		Labor Regadío	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
255	POZUELO DE ARAGON	503	71	0	50217A503000710000MS		114,04		Labor Regadío	REMON GUITARTE MARTIN	Tubería
256	POZUELO DE ARAGON	503	72	0	50217A503000720000MZ		21,22		Labor Regadío	REMON LAPENA JULIAN	Tubería
257	POZUELO DE ARAGON	503	73	0	50217A503000730000MU		106,12		Labor Regadío	HEREDIA HERRERA AGUSTIN MARIANO Y HEREDIA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
258	POZUELO DE ARAGON	503	75	0	50217A503000750000MW		28,68		Labor Regadío	HERRERA DELFINA	Tubería
259	POZUELO DE ARAGON	503	76	0	50217A503000760000MA		148,52		Labor Regadío	HEREDIA FERRANDEZ MARTIN	Tubería
260	POZUELO DE ARAGON	503	79	0	50217A503000790000MG		177,8		Labor Regadío	HEREDIA FERRANDEZ AMPARO	Tubería
261	POZUELO DE ARAGON	503	9008	0	50217A503090080000MQ		1653,53		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	FERRANDEZ HEREDIA MERCEDES	Tubería
262	POZUELO DE ARAGON	503	9007	0	50217A503090070000MG		3287,83		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
263	POZUELO DE ARAGON	503	81	0	50217A503000810000MY		40,48		Labor Regadío	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería
264	POZUELO DE ARAGON	503	82	0	50217A503000820000MG		27,18		Labor Regadío	FERRANDEZ DE TORRES SANTIAGO	Tubería
265	POZUELO DE ARAGON	503	95	0	50217A503000950000MD		47,62		Labor Regadío	CUARTERO REMON ARMANDO	Tubería
266	POZUELO DE ARAGON	503	96	0	50217A503000960000MX		12,08		Labor Regadío	CUARTERO LABORDA JOAQUINA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
267	POZUELO DE ARAGON	503	97	0	50217A503000970000MI		32,94		Labor Regadío	SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
268	POZUELO DE ARAGON	503	102	0	50217A503001020000MZ		33,28		Labor Regadío	CUARTERO PARDO NARCISO	Tubería
269	POZUELO DE ARAGON	503	103	a	50217A503001030000MU		31,88		Viña Regadío	ALMORAGIN HEREDIA PASCUAL	Tubería
270	POZUELO DE ARAGON	503	107	0	50217A503001070000MB		79,82		Labor Regadío	BOROBIA ARAIZ MARIA CRUZ ELOISA Y BOROBIA ARAIZ JOSEFINA [HEREDEROS DE]	Tubería
271	POZUELO DE ARAGON	503	108	0	50217A503001080000MY		37,86		Labor Regadío	PEDRAZA FERRANDEZ MARIA PILAR, PEDRAZA FERRANDEZ ANGEL [HEREDEROS DE] Y PEDRAZA FERRANDEZ MARIANO [HEREDEROS DE]	Tubería
272	POZUELO DE ARAGON	503	109	0	50217A503001090000MG		30,76		Labor Regadío	REMON GUITARTE MARTIN	Tubería
273	POZUELO DE ARAGON	503	112	0	50217A503001120000MG		68,18		Viña Regadío	HEREDIA FERRANDEZ MARTIN	Tubería
274	POZUELO DE ARAGON	503	113	0	50217A503001130000MQ		34,44		Labor Regadío	PEDRAZA VILLAR ROSARIO [HEREDEROS DE] Y ESPLIGARES PEDRAZA ANA MARIA	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
275	POZUELO DE ARAGON	503	114	0	50217A503001140000MP		179,72		Olivar Regadio	ASO ESPLIGARES MARIA MERCEDES	Tubería
276	POZUELO DE ARAGON	503	115	0	50217A503001150000ML		25,58		Viña Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES FRANCISCO JAVIER	Tubería
277	POZUELO DE ARAGON	503	116	0	50217A503001160000MT		90,96		Viña Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES FRANCISCO JAVIER	Tubería
278	POZUELO DE ARAGON	503	117	0	50217A503001170000MF		20,48		Olivar Regadio	ESPLIGARES LOSTES JOAQUIN [HEREDEROS DE]	Tubería
279	POZUELO DE ARAGON	503	118	b	50217A503001180000MM		93,32		Olivar Regadio	AZNAR CUARTERO JOSEFA [HEREDEROS DE], AZNAR CUARTERO CONSOLACION [HEREDEROS DE], LORENTE JOSEFA, LORENTE AZNAR CESAREO JAVIER Y LORENTE AZNAR TEOFILO	Tubería
280	POZUELO DE ARAGON	503	119	b	50217A503001190000MO		36,62		Olivar Regadio	GRACIA HEREDIA CESAREO [HEREDEROS DE]	Tubería
281	POZUELO DE ARAGON	503	122	b	50217A503001220000MO		223,6		Olivar Regadio	HEREDIA FERNANDEZ MARTIN	Tubería
282	POZUELO DE ARAGON	503	123	0	50217A503001230000MK		186,36		Viña Regadio	REMON GUITARTE MARTIN	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
283	POZUELO DE ARAGON	503	125	0	50217A503001250000MD	6,00	53,04		Viña Regadío	ESPLIGARES BARRERAS MARIANO	Tubería + Hidrante
284	POZUELO DE ARAGON	503	9001	0	50217A503090010000MU		984,24		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
285	POZUELO DE ARAGON	6	9016	0	50217A006090160000QX		373,56		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
286	POZUELO DE ARAGON	503	183	0	50217A503001830000MT	6,00	80,42		Viña Regadío	JARRETA FERRANDEZ FRANCISCO [HEREDEROS DE]	Tubería + Hidrante
287	POZUELO DE ARAGON	503	184	0	50217A503001840000MF		88,62		Labor Regadío	BOROBIA GARCIA ELOISA	Tubería
288	POZUELO DE ARAGON	503	190	0	50217A503001900000MK		131,76		Labor Regadío	FERRANDEZ SOLA MARIA FLOR	Tubería
289	POZUELO DE ARAGON	503	191	0	50217A503001910000MR		45,48		Labor Regadío	LARROSA IBANEZ BEATRIZ Y MORALES PEDRAZA LUIS ANGEL	Tubería
290	POZUELO DE ARAGON	503	194	0	50217A503001940000MI		75,72		Labor Regadío	BONA ESPLIGARES JUAN ANDRES	Tubería
291	POZUELO DE ARAGON	503	195	0	50217A503001950000MJ		22,58		Labor Regadío	ESPLIGARES ESCOLAN ANUNCIACION	Tubería
292	POZUELO DE ARAGON	503	196	0	50217A503001960000ME		105,66		Labor Regadío	SERRANO SANCHEZ LUIS Y SERRANO SANCHEZ	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
										VICTORIANO [HEREDEROS DE]	
293	POZUELO DE ARAGON	503	203	a	50217A503002030000MA		165,82		Labor Regadio	HEREDIA FERRANDEZ AMPARO	Tubería
294	POZUELO DE ARAGON	503	203	b	50217A503002030000MA		54,7		Viña Regadio	HEREDIA FERRANDEZ AMPARO	Tubería
295	POZUELO DE ARAGON	503	203	c	50217A503002030000MA		19,7		Olivar Regadio	HEREDIA FERRANDEZ AMPARO	Tubería
296	POZUELO DE ARAGON	503	204	0	50217A503002040000MB		81,28		Viña Regadio	CUARTERO LABORDA JOAQUINA	Tubería
297	POZUELO DE ARAGON	503	209	a	50217A503002090000ML		80,08		Labor Regadio	HEREDIA GARCIA RAQUEL	Tubería
298	POZUELO DE ARAGON	503	223	0	50217A503002230000MX		91,92		Labor Regadio	CUARTERO LABORDA JOAQUINA	Tubería
299	POZUELO DE ARAGON	503	224	0	50217A503002240000MI		54,1		Viña Regadio	CUARTERO REMON ARMANDO	Tubería
300	POZUELO DE ARAGON	503	151	0	50217A503001510000MT		23,74		Labor Regadio	JARRETA FERRANDEZ ANGEL [HEREDEROS DE]	Tubería
301	POZUELO DE ARAGON	503	152	0	50217A503001520000MF		177,58		Labor Regadio	JARRETA BONA ROGELIO Y JARRETA BONA LUIS	Tubería
302	POZUELO DE ARAGON	503	153	0	50217A503001530000MM		223,54	371,94	Labor Regadio	HEREDIA FERRANDEZ AMPARO	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
303	POZUELO DE ARAGON	503	159	0	50217A503001590000MI		53,72		Viña Regadio	LOPEZ ROY MARIA ROSA	Tubería
304	POZUELO DE ARAGON	503	160	0	50217A503001600000MD		52,14		Labor Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES CARMELO	Tubería
305	POZUELO DE ARAGON	503	163	0	50217A503001630000MJ		107		Viña Regadio	MARTINES ESPLIGARES FRANCISCO JAVIER	Tubería
306	POZUELO DE ARAGON	503	167	0	50217A503001670000MU		68,16		Labor Regadio	REMON HEREDIA ANGEL POMPILIO Y REMON HEREDIA MARIA PILAR	Tubería
307	POZUELO DE ARAGON	503	168	0	50217A503001680000MH		49,4		Labor Regadio	SERRANO MOLINERO PILAR [HEREDEROS DE]	Tubería
308	POZUELO DE ARAGON	503	169	0	50217A503001690000MW		8,6		Labor Regadio	BENITO HEREDIA JOSE [HEREDEROS DE]	Tubería
309	POZUELO DE ARAGON	503	170	0	50217A503001700000MU		46,06		Viña Regadio	BOROBIA JARRETA MARIA TERESA	Tubería
310	POZUELO DE ARAGON	503	171	0	50217A503001710000MH		25,54		Viña Regadio	HEREDIA CARABANTES ANGEL	Tubería
311	POZUELO DE ARAGON	503	173	0	50217A503001730000MA		87,14		Viña Regadio	SOLA SARRIA MARIA DEL PILAR	Tubería
312	POZUELO DE ARAGON	503	174	0	50217A503001740000MB		51		Labor Regadio	SARRIA CUARTERO MARIA ISABEL [HEREDEROS DE]	Tubería
313	POZUELO DE ARAGON	503	177	0	50217A503001770000MQ		23,6		Labor Regadio	ESPLIGARES LOSTES JUAN JOSE,	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
314	POZUELO DE ARAGON	503	179	0	50217A503001790000ML		30		Labor Regadio	SERRANO MOLINERO HILARIO	Tubería
315	POZUELO DE ARAGON	503	225	0	50217A503002250000MJ		64,22		Viña Regadio	CUARTERO LABORDA LUIS FERNANDO	Tubería
316	POZUELO DE ARAGON	503	226	0	50217A503002260000ME		56,5		Viña Regadio	CUARTERO REMON ARMANDO	Tubería
317	POZUELO DE ARAGON	503	9010	0	50217A503090100000MG		683		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
318	POZUELO DE ARAGON	503	9011	0	50217A503090110000MQ		98,4		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería
319	POZUELO DE ARAGON	503	182	0	50217A503001820000ML	6,00	115,44		Labor Regadio	JARRETA MURILLO MARIANO	Tubería + Hidrante
320	POZUELO DE ARAGON	503	186	0	50217A503001860000MO		72,1		Labor Regadio	CUARTERO CUARTERO MARIANO	Tubería
321	POZUELO DE ARAGON	503	187	a	50217A503001870000MK		14,92		Labor Regadio	TELLO RASO GLORIA HEREDEROS DE	Tubería
322	POZUELO DE ARAGON	503	189	a	50217A503001890000MD		47,6		Labor Regadio	GRACIA REMON EMILIO EDUARDO	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
323	POZUELO DE ARAGON	503	192	a	50217A503001920000MD		37,78		Labor Regadio	GRACIA REMON EMILIO EDUARDO	Tubería
324	POZUELO DE ARAGON	503	193	0	50217A503001930000MX		103,9		Labor Regadio	ARANDA BONA JULIAN [HEREDEROS DE]	Tubería
325	POZUELO DE ARAGON	503	197	0	50217A503001970000MS		26,42		Labor Regadio	BONEL JARRETA MARIA TRINIDAD, BONEL JARRETA JOSE PABLO, BONEL JARRETA JAVIER Y BONEL JARRETA BEGONA	Tubería
326	POZUELO DE ARAGON	503	199	0	50217A503001990000MU		61,94		Viña Regadio	MARTINEZ REMON ENRIQUETA	Tubería
327	POZUELO DE ARAGON	503	200	0	50217A503002000000MU		18,66		Labor Regadio	GRACIA HEREDIA MARIA ASUNCION [HEREDEROS DE]	Tubería
328	POZUELO DE ARAGON	503	201	0	50217A503002010000MH		22,56		Labor Regadio	GRACIA HEREDIA ANGEL HEREDEROS DE	Tubería
329	POZUELO DE ARAGON	503	202	0	50217A503002020000MW		161,12		Labor Regadio	GRACIA HEREDIA PEDRO HEREDEROS DE	Tubería
330	POZUELO DE ARAGON	503	205	0	50217A503002050000MY		86,14		Viña Regadio	CUARTERO LABORDA JOAQUINA	Tubería
331	POZUELO DE ARAGON	503	206	0	50217A503002060000MG		40,42		Labor Regadio	HEREDIA HERRERA JOSEFINA [HEREDEROS DE], REMON HEREDIA MARIA PILAR Y REMON HEREDIA ANGEL POMPILIO	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
332	POZUELO DE ARAGON	503	207	0	50217A503002070000MQ		60,24		Labor Regadío	CEBAMANOS FERRANDEZ RICARDO	Tubería
333	POZUELO DE ARAGON	503	208	0	50217A503002080000MP		55,18		Labor Regadío	SARRIA CUARTERO MARIA ISABEL [HEREDEROS DE] AZNAR JARRETA ALEJANDRO Y AZNAR JARRETA FRANCISCO JAVIER	Tubería
334	POZUELO DE ARAGON	503	210	0	50217A503002100000MQ		113,74		Labor Regadío	SOLA SARRIA MARIA DEL PILAR	Tubería
335	POZUELO DE ARAGON	503	211	0	50217A503002110000MP		34,46		Labor Regadío	CUARTERO FERRANDEZ FLORENTIN [HEREDEROS DE] Y CUARTERO FERRANDEZ JUAN JOSE [HEREDEROS DE]	Tubería
336	POZUELO DE ARAGON	503	212	a	50217A503002120000ML		24,52		Labor Regadío	FERRANDEZ FLORENTIN [HEREDEROS DE] Y CUARTERO FERRANDEZ JUAN JOSE [HEREDEROS DE]	Tubería
337	POZUELO DE ARAGON	503	212	b	50217A503002120000ML		20,54		Viña Regadío	CUARTERO FERRANDEZ FLORENTIN [HEREDEROS DE] Y CUARTERO FERRANDEZ JUAN JOSE [HEREDEROS DE]	Tubería
338	POZUELO DE ARAGON	503	213	0	50217A503002130000MT		18,68		Labor Regadío	ARANDA BONA FLORENCIO HEREDEROS DE	Tubería
339	POZUELO DE ARAGON	503	214	0	50217A503002140000MF		21,16		Viña Regadío	ALMORAGIN HEREDIA PEDRO	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
340	POZUELO DE ARAGON	503	216	0	50217A503002160000MO		19,3		Labor Regadio	REMON GUITARTE MARTIN	Tubería
341	POZUELO DE ARAGON	503	221	a	50217A503002210000MR		73,5		Labor Regadio	CUARTERO LABORDA JOAQUINA	Tubería
342	POZUELO DE ARAGON	503	221	b	50217A503002210000MR		16,22		Viña Regadio	CUARTERO LABORDA JOAQUINA	Tubería
343	POZUELO DE ARAGON	503	222	0	50217A503002220000MD		86,78		Viña Regadio	CUARTERO REMON ARMANDO	Tubería
344	POZUELO DE ARAGON	503	181	0	50217A503001810000MP		11,5		Labor Regadio	SANCHEZ GOMEZ LUIS Y SANCHEZ REMON JOSE LUIS	Tubería
345	POZUELO DE ARAGON	503	175	0	50217A503001750000MY		218,26		Viña Regadio	MARTINEZ ESPLIGARES ANGEL PEDRO	Tubería
346	POZUELO DE ARAGON	503	176	0	50217A503001760000MG		140,28		Viña Regadio	PEDRAZA FERRANDEZ MARIA PILAR, PEDRAZA FERRANDEZ ANGEL [HEREDEROS DE] Y PEDRAZA FERRANDEZ MARIANO [HEREDEROS DE]	Tubería
347	POZUELO DE ARAGON	503	165	0	50217A503001650000MS		94,14		Labor Regadio	AZNAR CUARTERO JOSEFA [HEREDEROS DE], AZNAR CUARTERO CONSOLACION [HEREDEROS DE], LORENTE	Tubería

Nº Afección	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Ref. catastral	Ocupación de Dominio (m2)	Servidumbre de acueducto (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clasificación Catastral	Titular catastral	Tipo de instalación
348	POZUELO DE ARAGON	503	166	0	50217A503001660000MZ		80,48		Labor Regadio	AZNAR MARIA JOSEFA, LORENTE AZNAR CESAREO JAVIER Y LORENTE AZNAR TEOFILO	Tubería
349	POZUELO DE ARAGON	503	154	0	50217A503001540000MO		440,18	770,315	Labor Regadio	REMÓN HEREDIA ANGEL POMPILIO Y REMÓN HEREDIA MARIA PILAR	Tubería
350	POZUELO DE ARAGON	503	155	b	50217A503001550000MK		51,4		Labor Regadio	MANERO REMON LUIS	Tubería
351	POZUELO DE ARAGON	503	158	0	50217A503001580000MX		140,74		Labor Regadio	REMÓN GUITARTE MARTIN	Tubería
352	POZUELO DE ARAGON	503	164	0	50217A503001640000ME		121,68		Labor Regadio	SARRIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Tubería
353	POZUELO DE ARAGON	6	9013	0	50217A006090130000QK		31		Camino VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	Tubería



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se someten a información pública la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón y su Estudio Ambiental Estratégico.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el Plan Forestal de Aragón se constituye como el plan director de la política forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 59 de la mencionada Ley Montes de Aragón, se regula la elaboración y aprobación de dicho Plan y entre otros aspectos se establece que el procedimiento de aprobación del plan forestal de Aragón se iniciará a propuesta del departamento competente en materia de medio ambiente, el cual tiene atribuida su elaboración e impulso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Plan Forestal de Aragón debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la normativa autonómica vigente para la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, entre cuyos requisitos también se requiere efectuar consultas e información pública. De modo que se está procediendo a evaluar los efectos ambientales de las acciones previstas en el Plan Forestal de Aragón.

En este sentido, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con fecha 4 de agosto de 2020. Con fecha 21 de agosto de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón. Mediante Resolución de fecha 27 de noviembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el resultado del trámite de consultas y da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como órgano promotor del citado Plan, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, acuerda someter a información pública por un plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón junto con las fichas de cada una de las medidas propuestas y su Estudio Ambiental Estratégico junto con el resumen no técnico del mismo. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas por parte de cualquier persona física o jurídica que se considere interesada, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichos documentos, podrán examinarse en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Dirección General de Patrimonio y Organización), y en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.